

N. 0.853.024



Reintegró al pliego felix cuarenta y siete y cuarenta y ocho
del libro de Sesiones del Ayuntamiento de esta Villa, en el presente
año = Benquerencia a 25 de Octubre de 1877



Antonio Caballero
Riviera
Secario



OMIJOJO OTIJO



PROVINCIA

F. 0282. 024

SEGUNDA



COLECCIÓN REGIMOS





N.º 853.022



El indico al pliego folios cuatro y cinco de la cuenta del libro de
Señores del Ayuntamiento de esta villa. en el presente año
Mes de Octubre de 1877



Ante mí
Antonio Caballero
Secario

Domingo

M. 0838.033



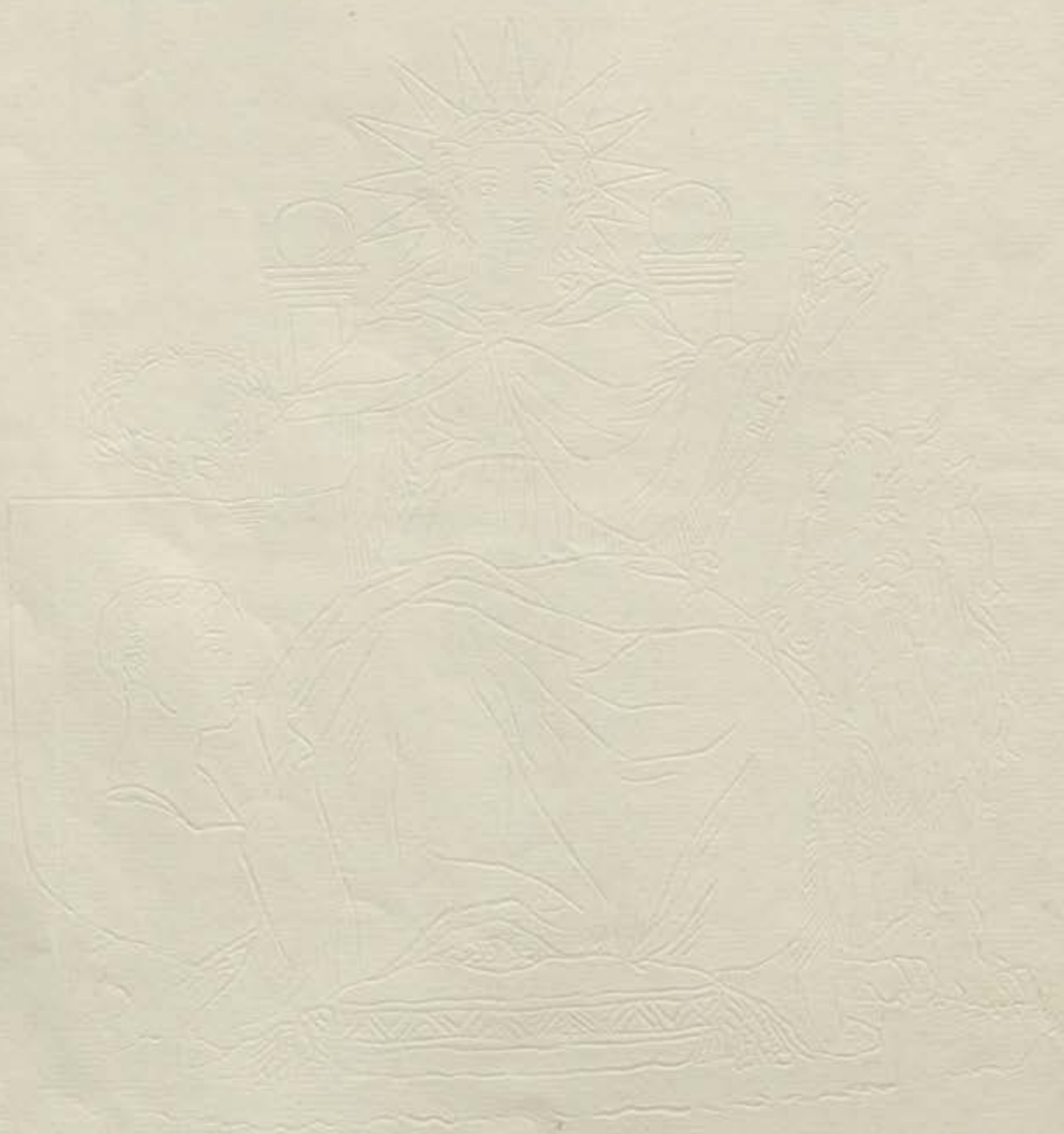
[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address]



VOL. DECIMO



ALFONSO BERNARDINI



1810/11

1908



N. 0.620.511



E.

Handwritten text, likely an address or recipient information, written in cursive script. The text is oriented vertically and includes names and possibly a location, though it is difficult to decipher due to the cursive style and some fading.



110200,7



110200,7



Provincia de Badajoz

Pueblo de Benquerencia

Año de 1877

Libro de Actas y Sesiones celebradas por el Ayuntamiento Constitucional del mismo, que tomó posesión en S.º de Marzo del año figurado

Señores que componen la Corporación, con expresión de sus cargos en la misma y Secretario de ella

Nombres

Cargos

Don Manuel de Zena y Amaya	Alcalde primero
" Leon de Zena Izquierdo	" Segundo
" Tomas Martin Caballero	" Tercero
" Leonardo Amaya Caballero	Regidor Sindico
" Pedro Hidalgo y Morillo	" Primero
" Santiago de Zena Gomez	" Segundo
" Pedro Hidalgo Castellano	" Tercero
" Clemente Caballero Zena	" Cuarto
" Gerónimo Caballero Fernandez	" Quinto
	<u>Secretario</u>

Antonio Caballero y Niviera
Depositario de Propios

Antonio Sandalio Morillo



N.º 363.696



Sesion inaugural del dia
S.º de Marzo de 1877 pa-
ra prender al nombramien-
to de Alcalde y teniente con
arreglo al articulo 47 de la
ley Municipal, asi como al de
Sindico, y dar numero a
los demas concejales.

En la villa de Benquerencia de la Ser-
na a primero de Marzo de mil ochocien-
tos setenta y siete, previa especial convo-
catoria del Señor Alcalde Saliente, concurri-
ron los Señores nuevos concejales que se nome-
bran al margen, a la hora señalada, y recibi-
dos que fueron, les instaló en la sala Capitu-
lar y se retiró con los demas concejales sa-
liendo, entregando la presidencia interina a Don San-
tiago de Enay y Gomez por ser el de mas edad,
entre los que han obtenido mayor numero de
votos en el sufragio Vecinal. Acto seguido se me orde-
no como Secretario en propiedad del Ayuntamiento, que
diera lectura de los articulos cuarenta y siete al sesenta
y uno de la ley Municipal reformada; y en su cum-
plimiento, correspondiendo a esta Corporacion por el
numero de mil setecientos noventa y siete habitantes de-
miciados, conque cuenta este termino jurisdiccional,
organizarse en sus cargos, segun la creata del articulo
treinta y cinco, con un Alcalde, dos tenientes de Alcalde,
un procurador Sindico y cinco regidores, fueron los

- 1.º Concejales
- Enay y Gomez =
- Enay de Leon =
- Martin =
- Amaya =
- Aldalzo Morillo =
- Enay de Santiago =
- Hidalgo Castellano =
- Caballero de Blanes =
- Caballero de Guzman =



Concejales, con arreglo al artículo cincuenta y una, por medio
de papoletas escritas, depositando su voto en la urna, pa-
ra elegir entre los mismos, en el orden numerico de sus su-
fragios, el que debia ser el Alcalde, y resultó, después de lei-
das en alta voz y reconocidas por todos los votantes, que el
elegido por unanimidad, lo es el Señor Concejal Don
Manuel de Tolosa y Amaya, el qual proclamado que
fue por el Señor presidente interino, como tal Alcal-
de de esta Villa de Menguancia, pasó á ocupar la
presidencia, tomando posesion de las insignias de
su cargo y dirigiendo á los Señores Concejales un
afectuoso Saludo y expresiva cordialidad de com-
pañerismo por la distincion honrosa de pre-
sidiar á nombre y título del Sufragio vecinal.
En seguida por el mismo orden se eligieron, co-
mo primer teniente de Alcalde, al Señor Don Juan
de Tolosa e Izquierdo y como segundo á Don To-
mas Martin Caballero; terminada esta eleccion
de tenientes, tomaron posesion con las insignias
que les corresponden, las cuales les fueron entrega-
das por el Señor Alcalde en cumplimiento del arti-
culo treinta y cuatro. Acto seguido se procedió por
el artículo cincuenta y cuatro al nombramiento
del procurador Sindico, revistiendo por unani-
midad de este caracter á Don Leonardo An-

ya y Caballero, para que represente y defienda al Municipio en todas las causas y funciones á que es llamado por las leyes del Reino, cuyo cargo distinguido auyto en el Acto, dando las gracias por la confianza con que se le honraba, nombrandolo para un puesto tan delicado. Se procedio en seguida á dar su respectivo número á los Señores Concejales, resultando en este orden: Concejales primero Don Pedro Hidalgo y Morillo: ídem segundo Don Santiago de Cueva y Gomez: ídem tercero Don Pedro Hidalgo Castellano: ídem quarto Don Clemente Caballero Cueva: ídem quinto Don Gerónimo Caballero Fernandez. La misma sesion en la forma acostumbrada se puso á discusión el número de sesiones ordinarias que se debian celebrar en la semana, las dias y horas mas convenientes á los Señores Concejales y por unanimidad se acordó fijar los Domingos á las siete de la noche, con lo cual se dio por terminada esta sesion inaugural, despidiendose el Sr. presidente de los Señores Concejales para mañana dos del actual que se acordó sesion extraordinaria con el proposito de dar en ella, tanto el debido conocimiento de los nombramientos que



haga de Alcaldes Pedaneos segun el articulo cin-
 cuenta y siete, como completas por acuerdo la or-
 ganizacion interior de las Comisiones de su Mmo, y
 la Junta Municipal de Asociados en Armas con
 el sesenta y dos, y la de Amillaramientos que ha
 quedado huefana de representacion de vocales
 concejales, asi como todos los demas empleos, po-
 deres, cargos, funciones y officios que se ejercen por
 su sustramiento de la Corporacion, y fue de que
 esta queda suanto antes organizada y funciona-
 do con todo el personal reconocido, preciso y obli-
 gatorio de ley, firmando esta acta todos los Señores
 Concejales por el orden de sus cargos, con nota ex-
 presiva del que no sabe segun dispone el articulo
 ciento cinco: y se remitira copia literal con las fi-
 rmas al Señor Gobernador para que leente la suade
 juracion de este Ayuntamiento como manda
 la ley, de todo lo qual yo el Secretario certifico =

El 5. ^o Alcalde Man. de Luna y Mayas	El 5. ^o Teniente de Alcaide Geronimo	El 2. ^o Teniente de Alcaide Tomás Martin
El Procurador Judicial Leonardo Tenaya	El 1. ^o Regidor Pedro de Alcaide	El 2. ^o Regidor Santiago de Tenaya
El 3. ^o Regidor Pedro Hidalgo	El 4. ^o Regidor Clemente Caballero	Por nota de firma, el 6. ^o Regidor Geronimo Caballero y sual de Cruz = Antonio Caballero



0.363.700



Sesion extraordinaria del
 2 de Marzo de 1877, en la
 que se acuerda completar
 la organizacion interior del
 personal de esta Corporacion
 y de sus juntas, con arreglo
 a la ley reformada en 16
 de Diciembre de 1876

En la villa de Bluguerencia a' dos de Mar
 zo de mil ochocientos setenta y siete, concurre
 ron los señores Concejales que se nombran al
 margen, a' la sala en que ha venido reuniendose
 el Ayuntamiento que ha cerrado, por estar casi
 inhabitables las Casas Capitulares, y bajo la
 presidencia del señor Alcalde Don Manuel
 de Elena, se declaro abierta esta primera Sesion

- Señor Presidente
 Don Manuel de Elena
 Concejales
 Don D. Juan =
 Martin =
 Amaya =
 Hidalgo Morillo =
 Hidalgo =
 Don D. Santiago =
 Caballero D. Geronimo =

extraordinaria, leyendo el acta de la anterior que
 fue aprobada. En seguida dispuso el señor presiden
 te que por mi el infrascrito Secretario se leyeren los
 artículos cincuenta y siete al ciento nueve de la ley Mu
 nicipal vigente, para que todos se enterasen de los
 deberes de sus respectivos cargos. En su virtud el se
 ñor Alcalde dio conocimiento a' la Corporacion de
 haber hecho los nombramientos de Alcaldes fedu
 ncos con arreglo a' las facultades que le conferien
 los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete en
 la forma siguiente: a' Don Vicente Caballero pa
 ra el barrio del Mollechal, a' Don Antonio Lau
 cher Davila, para el de la Sava y a' Don Antonio



0078
Argüendo y Cueva de Puerto Herreraco, y suplentes para los casos de ausencias y enfermedades de los propietarios á Don Lorenzo Hidalgo de la Cueva, á Don Antonio Sanjurjo Ramos y á Don Manuel Rodriguez, respectivamente. Acto seguido se procedió con arreglo al artículo cincuenta y ocho á fijar las comisiones permanentes del Seno de la Corporacion en todos los ramos que requiriesen por su índole especial, un estudio constante, siendo presidente nato de ley, los señores tenientes y síndico en las que figuren, o el Concejal mas antiguo por su número = Primera: Comisión de presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas; se nombró y aceptaron los señores primer teniente de Alcalde Don Juan de Cueva, Don Pedro Hidalgo Morillo y Don Santiago de Cueva auxiliados del Secretariá y demas suplentes que usen, con la venia del señor Alcalde para intervenir la contabilidad y proponer la distribución mensual o trimestral de fondos = Segunda: Comisión de establecimientos publicos, de instruccion, beneficencia, correccion, obras publicas y demas institutos de la policia sanitaria, urbana y rural, auxiliada de los facultativos titulares y vecinos peritos y practicos que consideren conveniente asociarse, proponiendo los reglamentos y reformas que convenga acordar se nombraron y aceptaron Don Leonardo Amaya Clemente Caballero y Pedro Hidalgo Castellano =

4

Tercera: Comision pericial de Juntas, de Alms
Maravientos, de Comunas, de repoblamientos de
todas clases. Don Tomas Martin, Don Pedro
Hidalgo Castellano y Don Manuel Caballo, fu
ron nombrados y aceptaron. En seguida se re
conocio como de necesidad, organizar para fun
cionar en armonia con la Junta Municipal
y Asamblea de Vocales Asociados, segun dispone
el articulo segundo de la Ley de 1800 de la
Ley en numero igual al de Concejales, que se pro
ceda desde luego a reformar la existente, hasta su
renovacion Annual en el mes de Agosto, hacien
do el sorteo entre los actuales elegidos para que
quedan reducidos al numero de nueve el total
de Concejales, cuya operacion dio el re
sultado siguiente: Don Alejandro de Cueva, Don
Pedro Triviño, Don Antonio Caballo. Suos
Contribuyentes de los mayores: Don Agustin
de Cueva, Don Manuel Manico Caballo y Don
Cecilio Caballo Veloz; Contribuyentes de los
medianos: Don Antonio Caballo Hidalgo, Don
Mateo Morillo Sanchez y Don Manuel Paredes
Gomez; que lo son de los menores, a cuyos
Señores se les comunitara por officio creden
cial, su continuacion en el cargo por virtud de este
Acuerdo y el ten de ley a los expedientes. Dada en



ta del personal facultativo y del de Empleados y de
Agentes en todos los ramos para el cumplimiento
de las obligaciones Municipales de esta Corporacion, se
quien estan Contratados, Nombrados o Convenidos por
las atribuciones que confiere el parrafo segundo del
Articulo Setenta y dos, se acordo la confirmacion y
reconocimiento de todos; exceptuando el Auxiliar de
la Secretaria Don Afonso de Vera que en once del pa-
sado presento su dimision verbal al Ayuntamiento,
habiendo recibido algunos utiles que de su propiedad
particular tenia en la misma, sin haber visto a ella
una sola vez, cuya dimision le fue admitida por
el Alcalde y nombrado en su remplazo a Don Mateo
Morillo Sanchez, sin perjuicio del acuerdo que el Ayun-
tamiento tomase; manifestando tambien el Señor Pre-
sidente que despues no se habia puesto a discusion este
asunto por falta de tiempo en las sesiones, pero que
proponia a la Corporacion, examinar el asunto
para resolverlo en otra sesion definitivamente,
acordandose conforme con lo expuesto. Seguida-
mente se expuso por el Señor Alcalde, que el depo-
sitario de fondos Municipales hasta la actualidad
lo habia sido Don Tomas Martin segundo te-
niente de Alcalde de la Corporacion, y que sien-
do incompatible los dos cargos era preciso nom-
brar otro y la Corporacion nombro a Don An-



N.º 363.699

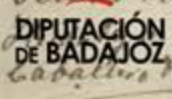


Tomó Sanchalio Morillo, relevándole de firmar por ser persona que manca la confianza del Ayuntamiento. También confesaron en sus cargos a los recordados de imprenta y arbitrio local don Alejandro de Teva y Juan Amaya, así como al agente del Municipio en la Capital don Agustín Holmsted de Madora; y dejaron en su puesto los de Madrid para ocuparse de ellos en otra Sesión. Por orden del Señor Presidente se levantó esta Sesión orgánica firmando el acta los concurrentes con el actuario que ha puesto para dar cuenta en la inmediata, según el artículo cinco visco, de que testifico.

Yo el Sr. Presidente *Tomás Martín*
 Yo don Alejandro de Teva y Juan Amaya
 Yo don Alejandro de Teva y Juan Amaya
 Yo don Alejandro de Teva y Juan Amaya
 Yo don Alejandro de Teva y Juan Amaya
 Yo don Alejandro de Teva y Juan Amaya

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Unguereña a cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. Se reunieron los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma, convocados al lugar, en la Sala que lo hacen de costumbre y en Sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Teva por el que se declaró abierta la de este día y leyéndose el acta de la anterior fue aprobada

Señor Presidente
 Teva y Amaya
 Concejales
 Teva D. Leon =
 Martín =
 Amaya =
 Flor de Morillo =
 Teva y Amaya =
 Caballero y Belmonte =



da. Se leyeron los Decretos Oficiales de la semana pasada
y ordenes Superiores, acordandose su cumplimiento. En
seguida se dio cuenta al Ayuntamiento, de ~~ya~~ habien-
do estado expuestas al publico desde el veinte al veinte
y ocho inclusive de febrero ultimo, las listas de los trein-
ta y seis individuos mayores contribuyentes que compo-
nen el Cuadruplo del total de Concejales, con los nombres
de estos, segun dispone la ley, los cuales tienen derecho a
elegir Compromisario para la eleccion de Senadores, no
se ha presentado reclamacion ni protesta alguna con-
tra unas y otras, lo que se hacia presente a la Corpora-
cion a fin de que resolviera lo que creyese oportuno:
el Ayuntamiento por unanimidad acordo tener por sit-
tuadas las listas referidas, puesto que nada aparecia
contra ellas y que se uniesen al expediente de su razon
a los efectos oportunos. Ato continuo se manifestó por
el señor presidente que la Administracion Economica
de la Provincia, en vista del expediente instruido por la
Secretaria de la Municipalidad a fin de cubrir el vacante
miento de Consumos, sin resultado positivo en ningun
de sus tramites, ha concedido Autorizacion al Ayuntamien-
to para el reparto vecinal, y siendo indispensable antes
el nombramiento, de nueve repartidores, numero igual
al de Concejales, segun ordena el articulo doscientos quin-
te de la Instruccion del Realmo que representaran a las
Unico Categorías en que manda el Reglamento se divi-

Sesión extraordinaria
 del 11 de Marzo de
 1877 = aceptando
 el convenio suscripto
 D. Manuel de Tena
 sobre la venta de los
 interiores del 40/100

- Presidente
- Tena D. Juan =
- Concejales
- Martin =
- Amaya =
- Hidalgo Morillo =
- Gen. D. Santiago =
- Hidalgo Castellano =
- Caballero D. Jeronimo =
- Caballero D. Clemente =

- Asoziados
- Caballero Audo =
- Pandero =
- Gen. D. Alejandro =
- Gen. D. Argente =
- Morillo =
- Terreiro =
- Caballero Hidalgo =
- Caballero Corrimio =

En la Villa de Buenaventura a catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, previa la debida convocatoria, se reunieron en la sala que lo haun de costumbre y en sesión extraordinaria, los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma y los de la Junta de Asociados, señalados respectivamente al margen, bajo la presidencia del Señor primer teniente de Alcalde Don Juan de Tena, por el que se declara abierta la de este día, y leida el acta de la anterior fue aprobada. En seguida se manifestó a la Asamblea por el propio Señor presidente que de acuerdo con el acuerdo tomado en doce de febrero ultimo y del acuerdo que la Corporación habia dado al primer Alcalde Don Caballero D. Jeronimo de Tena, este habia buscado los medios de enagenar los interiores devengados procedente del alcanta por ciento de sus bienes de propios pertenecientes a este Pueblo, y despues de haberse enterado de las fincas vendidas tanto de las propias exclusivamente de esta villa como de la parte que correspondia a la misma de los que le pertenecen en mancomunidad con las otras cuatro villas hermanas, de las cantidades que habia recibido el Municipio de la Administracion Economica por el importe de estas ventas, y de haber dado todos los pasos que ha creido mas convenientes para el mejor Acierto en el desempeño de su cometido, habia concertado la venta de los precitados interiores devengados con la casa del bueno Señor Don Francisco de Paula Portortillo, banquero en Madrid Calle del Sordo número treinta y tres en la cantidad de veinte y cinco mil reales o sean diez mil doscientos cincuenta pesetas pagaderas en Badajoz en la forma si



N.º 363.698



siguiente: Mil quinientos reales, o sean tres mil setecientos cincuenta pe-
 setas, tan pronto como este ratificado el convenio, y las dos mil quin-
 ientas pesetas restantes, el veinte de Abril proximo, bajo las con-
 diciones estipuladas en el Acuerdo presitado de doce de febrero últi-
 mo: estipulando ademas la de que los intereses que devengan el ca-
 pital perteneciente a este Pueblo desde treinta de Junio pro-
 ximo venidero en adelante, aunque en aquella epoca no
 este ultimada la liquidacion que se practicara en las Oficinas
 de Badajoz, pertenecieran a este Municipio. De todo lo cual
 enterada la Municipalidad y asociados y despues de varias ex-
 plicaciones dadas por el Señor Presidente, acordaron por una-
 nidad dar su aceptacion al convenio celebrado por Don
 Manuel de Cerna con el Excmo Señor Don Francisco de Paula
 Portostillo en Madrid, a quien se le remitiran dos copias de
 esta acta, con el fin de que devuelva una con la aprobacion de
 dicho Señor la que se envia al libro de Actas y una del Mu-
 do del doce de febrero. Y habiendo terminado el objeto para
 que fue convocada esta sesion, el Señor Presidente cuando levan-
 taba, firmando los concurrentes esta acta de que certifico =

Don Antonio Tomas Marín
 Pedro Hidalgo
 Morillo
 Santiago de...
 Señal de Cruz de
 Gerónimo Caballero
 Juan de...
 Pedro Hidalgo
 Clemente Caballero



Tutoros Caballero Señal de Cruz de
Manuel Varidos

Alejandro de Torres y Aguilera Sr. Torres

Matteo Morillo

~~-----~~ P. de. ot. 11. 10

Tutoros Caballero

Señal de Cruz de
Casimiro Caballero

Antonio Caballero

~~-----~~
P. de. ot. 11. 10

Señal extraordinaria
del 14 de Marzo del 1871
Confirmando los apo-
deramientos de este fu-
ero a D. Pedro Pastor
y Landero y D. Ger-
nimo Ordóñez

Presidente

Señal D. Leon
Cabezas

Martin =

Amaza =

Hidalgo y Morillo =

Señal D. Santiago =

Hidalgo Castellano =

Caballero D. Clemente =

Caballero D. Gerónimo =

6

6

En la villa de Benquerencia de la Serena a quince de
Marzo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en
la Sala Capitular en sesión extraordinaria los Señores
del Ayuntamiento Constitucional previa la debida
convocatoria, bajo la presidencia del Señor primer te-
niente de Alcalde Don Leon de Cerna, por ausencia del
primer Alcalde primero, se declaró abierta la sesión y
leída el acta de la anterior fue aprobada. El Señor pre-
sidente y los Señores Concejales deliberaron sobre la con-
veniencia de confirmar sobre los apoderamientos hechos
en diez y ocho de Junio último para gestionar la liqui-
dación del ochenta por ciento de los bienes de propios
vendidos a este Municipio en su virtud y teniendo pre-
sente lo que dispone la orden circular de la Dirección
general de Administración Local de treinta y uno de
Enero de mil ochocientos setenta y cinco, acordaron
por unanimidad confirmar y ratificar el poder que
dio esta Corporación en diez y ocho de Junio de mil
ochocientos setenta y seis a Don Pedro Pastor y Landero
de Madrid Calle de Joya número trece confirmando
sobre los nuevamente con amplias facultades

para el expuesto objeto y para reclamar y percibir
toda clase de valores, Capital e intereses de la Direccion
General de la Caja de Depositos que por el indicado
concepto puedan corresponder a este Ayuntamiento,
a fin de invertir su importe en obligaciones hipote-
otecarias del ferro carril de Merida a Sevilla segun
lo acordado por el Municipio y asociados en cinco
del mismo mes de Junio. Tratada con consideracion
a la confianza que el referido Don Pedro Pastor y
Laudero merecien a esta Corporacion, acordaron tam-
bien que pueda sustituir este poder para los casos de
Ausencia o enfermedad, en otra persona con las mis-
mas facultades que se le conceden y bajo la respon-
sabilidad de ambos; terminando este asunto de
nombramiento de Apoderado en la forma y termi-
nos que resultan de la presente acta, el Señor Pre-
sidente dispuso que para dar cumplimiento al
segundo extremo de la orden circular de treinta y
uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco
se saquen tres copias certificadas, remitiendose
una de ellas al Apoderado para que aune re-
cibo y aceptacion del Comitado y las otras dos al
Señor Administrador Económico de la provin-
cia a fin de que las entregue a la Direccion gene-
ral de la Caja de Depositos a los efectos pre-
venidos. Despues de deliberar sobre la causa.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

viencia de confirmar los apoderamientos hechos
en diez y ocho de Junio ultimo para gestionar
la liquidacion del ochenta por ciento de los bienes
de propios vendidos a este Municipio, el Sr. Sr.
Presidente y los Señores Concejales, teniendo pre-
sente lo que dispone la orden circular de la Di-
reccion general de Administracion Local de trein-
ta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y
cinco, acordaron por unanimidad confirmar
y ratificar el poder que dio esta Corporacion en
diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y
seis, a Don Pedro Pastor y Sanchero que vive en
Madrid Calle de Goya número trece, confir-
mandoslo nuevamente con amplias
facultades para el expresado objeto, y para
reclamar y obtener las inscripciones intrans-
feribles, cobrar sus intereses y convertidas
tales en titulos al portador a fin de inven-
tir su importe en obligaciones hipotecarias
del ferro Carril de Merida a Sevilla, segun lo
acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes acor-
dos en cinco del mismo mes. Por ultimo y ha-
bida consideracion a la confianza que el referido
Pastor y Sanchero merece a esta Corporacion, acor-
daron tambien que pueda sustituir este poder
para los casos de ausencia o enfermedad a



N.º 363.697



Otra persona con las mismas facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos. Terminado este asunto de nombramiento de apoderados en la forma y terminacion que resultan de la presente Acta, el Señor Alcalde dispuso que para dar cumplimiento al segundo extremo de la orden visenta de treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, se saquen cinco copias certificadas, remitiendose una de ellas al Apoderado para que lleve recibo y aceptacion del Comisario y las otras cuatro al Señor Gobernador de la Provincia a fin de que las curse a la Direccion de Administracion Local a los efectos prevenidos.

Seguidamente el Señor Presidente y los Señores Concejales teniendo presente lo que dispone la orden visenta de la Direccion general de Administracion Local de treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, acordaron por unanimidad confirmar y ratificar el poder dado a Don Geronimo Orduña que reside en Badajoz Calle del Armo numero tres, el dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis confirmandolo nuevamente con amplias



583
facultades para gestionar la liquidacion del obsecuro por
cunto de los bienes de propios vendidos a este Municipio
y para reclamar y obtener las inscripciones intransferi-
bles, cobras sus intereses y remitir las mismas a Don
Pedro Pastor y Landero a Madrid a fin de convertir
su importe en obligaciones hipotecarias del ferro Car-
ret de Merida a Sevilla segun lo acordado por el Ayun-
tamiento y Contribuyentes Asociados. Por ultimo y habida
consideracion a la confianza que el referido Don Geroni-
mo Orduna merece a esta Corporacion, acuerdan tambien
que pueda substituir este poder para los casos de ausen-
cia y enfermedad en otra persona con las mismas fa-
cultades, que se le conceden y bajo la responsabilidad
de sus actos. Terminado este asunto de nombramien-
to de apoderado en la forma y terminos que resulta
de la presente acta, el Señor Alcalde Diputado que para de-
cumplimiento al segundo extremo de la orden citada
de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta
y cinco, se saquen dos copias certificadas remitiendose
una de ellas al apoderado para que lleve su re-
cibo y aceptacion del cometido y la otra al Señor Je-
fe de economia de la provincia a los efectos preveni-
dos =

Que teniendo vendidos al Excmo Señor Don Fran-
cisco de Paula Petartillo residente en Madrid se-
gun consta en acta de la sesion extraordinaria

celebrada por el Ayuntamiento de Catorce del actual, todos los intereses que produzca el ochenta por ciento de propios enagenados hasta aquella fecha bien fuese en facturas, supones ó cualesquiera otras formas que el Gobierno adopte y liquiden las oficinas de la Administración pública de Badajoz y de Madrid, cuyo importe efectivo ha recibido el Municipio del Señor Pectorillo, acuerdan por unanimidad, para cumplimentar lo convenido en el contrato celebrado para dicha venta autorizar y apoderar al expresado Señor Pectorillo para que realice en venta o como mejor le convenga las facturas, supones ó cualesquiera otras documentos procedentes de los intereses del ochenta por ciento de propios enagenados de este Municipio por ser de la pertenencia de referido Señor Pectorillo. También se acordó remitir al expresado Señor Pectorillo todas las copias certificadas que existan de la presente carta. Con lo que, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión que firman de que cada uno =



Juan de Arana Tomas Martin Pedro de Hidalgo
 Juan de Arana Novillo
 Santiago de Arana Pedro de Arana
 Clemente Caballero Peral de Cruz Antonio Caballero
 Geronimo Caballero y Novillo
 Fico

1877
Sesion ordinaria En la villa de Badajoz a diez y ocho de Marzo
del 18 de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron los señores
del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al mar-
gen se expresan en sesion ordinaria y en la sala que lo haun
de costumbre, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental
Don Leon de Vera por el que se declaro abierto la de este dia
y leida el acta de la anterior fue aprobada. En seguida se
presento al examen de la Corporacion, una cuenta justificada
de los gastos que ha hecho Don Manuel de Vera en los tres
Viajes a Badajoz como encargado por la misma de suge-
rar los intereses del abenta por ciento pertenecientes a este
Pueblo y cuyo resultado se confesino por la Asamblea Mu-
nicipal en Caceres del corriente, cuya cuenta importa ciento
cuarenta pesetas, resolviendo por unanimidad, despues de
una ligera disminucion, aprobarla en todas sus partes y que se
pague lo antes posible. Acto continuo se dio cuenta de la
presentada por mi el Secretario, referente a los gastos de las
dos ultimas elecciones, importante doscientas cuarenta pes-
tas, la que de la misma manera que la anterior, se aprobo y
se acordó su inmediato pago. En seguida se dio cuenta de
una instancia presentada por Juan Petrolino Carrero y Serra
residente en Puerto Hércules, por la que solicita certificacion
posesoria de una finca de su propiedad, situada en esta
Jurisdiccion y sitio del Guapero que tiene Abastardada
al Ayuntamiento Alorolo que con vista de los datos
que obren en Secretaria, se expida por el Preside-



N.º 363.666



te, Sindico y Secretaris del mismo. lo certificamos a pe
teceda. Con lo que se levanta la sesion que firman
los concurrentes de que certifico =

M.ª d. Uma *Yvon de Roma*
y Amaya

Tomás Merlino *Leonardo Chuaya*
Ydroitidgoz *Pedro Hidalgo*
Monillo

Santiago de Torres
Señal del cruz de
Gerónimo Caballero

Antonia Caballero
J. Rivera
Sno



Sesion ordinaria del Su villa de Benquerencia a veinte y cinco de Marzo de
25 de Marzo de 1877. Mil ochocientos setenta y siete. Se reunieron en la sala que
lo haun de costumbre y en sesion ordinaria los individuos
del Ayuntamiento constitucional de la misma, que se au
tan al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Manuel de Cerna por el que se declaro abierta la de este
dia y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se dio
cuenta de los Boletines Oficiales de la semana pasada y se
acordo su cumplimiento. En seguida se leyó por mi
Secretario una instancia de D. Alfonso de Cerna solici
tando el cargo de Secretario, haciendo algunas propo
ras en el presupuesto. El Ayuntamiento en

En vista de lo acordado desestimada, teniendo en cuenta
que si bien es verdad se deben atender muchas pro-
posiciones tiendan a economizar el fondo Muni-
cipal, tambien lo es que ningun Ayuntamiento
debe excusar el sueldo al secretario, sueldo don-
de decaen y se apoya todo el mecanismo admi-
nistrativo, y que por el contrario su constante ausen-
to debe ser encontrar un Secretario probo y hon-
rado para tranquilizarse en la marcha econo-
mica Municipal, sin perjuicio de encargar a la
Comision de presupuestos que al confeccionar
el proximo, tenga presente esta mejora y la pro-
ponga a la Corporacion, si lo cree conveniente. Los
Concejales Don Tomas Martin, Santiago de Benaz,
Geronimo Caballero, dijeron que eran de opinion
debia admitirse la mejora ofrecida. Acto conti-
nuo se expuso por el Señor presidente que creia
oportuno y necesario ocuparse de la dimision que
como Auxiliar de la Secretaria, habia presentado
en once de febrero ultimo Don Alfonso de Benaz,
y que en vista de sus repetidas afirmaciones
de no volver a su destino, se la habia admitido
nombrando en su lugar a Don Mateo Morillo
Lauchez, sin perjuicio de la resolucio que el
Ayuntamiento creyese oportuno; el que alor-
do confirmas en todas sus partes

presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Teva por
el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la ante-
rior fue aprobada. Se dio cuenta de los Boletines oficiales de
la semana pasada y se acordó su cumplimiento. En segui-
da se expuso por el Señor Presidente, que ya otras Admi-
nistraciones habían acordado sobre la necesidad de construir
ciertas obras públicas, solicitando para su presupuesto
la autorización competente a fin de negociar inscrip-
ciones intransferibles en cantidad bastante al objeto in-
dicado, pero que el expediente no se había instruido en
las formalidades legales por lo que era de necesidad
absoluta su nueva confección, y en este sentido pro-
ponía al Ayuntamiento creyéndolo como lo era dis-
puesto a la realización de tan laudable objeto, se le vio-
ra determinar, si lo conceptuaba útil, el día que había
de reunirse con la Junta de Asociados en sesión extraor-
dinaria para deliberar sobre el punto indicado; la Cor-
poración acordó por unanimidad que se citase en for-
ma a la expresada Junta para el jueves cuiso del que
rige, la que constituida con el Ayuntamiento en Junta
Municipal, resolviera lo que era justo sobre el particular.
Acto continuo se expuso por el Señor regidor Judicial, que
en vista de la época en que nos encontramos y en aten-
ción a haber quedado en suspenso la confección del
Anillamiento mandado hacer por el Ayuntamiento
de diez y nueve de Setiembre último, era indispensable



N.º 363.665



Ocuparse de la formacion del Apendice que habia de servir de base para la decima de la contribucion territorial en el año proximo de mil ochocientos setenta y siete y setenta y ocho, por cuya razon creia de necesidad estampar en el sitio de Costumbres, edicto para que los interesados presenten relaciones de las Altas y bajas que haya sufrido la propiedad en el ultimo año, sin perjuicio de haverlo en el Boletin Oficial de la Provincia para conocimiento de los hacendados forasteros. El Ayuntamiento Acordo con firmar en todas sus partes la proposicion del Señor Regidor Sindico, señalando el termino de quince dias para la presentacion de dichas relaciones de Altas y bajas. Seguidamente se expuso por el Señor Presidente, la necesidad de nombrar una Comision del Ayuntamiento para que toman las cuentas a los cobradores de impuestos Locales, segun lo acordado en la ultima Sesion ordinaria. La Corporacion Acordo nombrar para dicha Comision a Don Manuel de Cerna y Leonardo Amaya. En seguida se manifesto por el mismo Señor Alcalde, que habiendo sido cobrador del repartimiento conocido por el de



Los dos años, deaba presentar sus cuentas y entregar los descubiertos puesto que dicho cargo era incompatible con el que ejerce en la actualidad, la Corporacion acordó admitirle la proposicion concediendole hasta el veinte y cinco del actual para realizarlo, y que la Junta nombrada para recibirlos de los demas labradores, sea la que se entregue en las de que se trata excepto el interese do que lo reemplazara Tomas Martin, con lo que se levanto la sesion que firman los concurrentes de que certifico

Man. de Tena
y Anaya

Señor de Tena

Tomas Martin

Señor de Anaya

Señal de Cruz de
Geronimo Caballero

Señor de Dalgo

Marillo

Clemente Caballero

Santiago de Tena

Antonio Caballero

7 Rivera

Iris

Sesion extraordinaria En la villa de Almaguerencia a cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, previa la debida convocatoria, se reunieron en la sala que lo haun de costumbre en sesion extraordinaria, los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma y los de la Junta de Asociados, con igual numero de mayores contribuyentes, que respectivamente se asistieron al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Tena por el q

se declaró abierta la de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada. En seguida se manifestó á la Junta Municipal, por el propio Señor Presidente, que como sabia por la gratuita de citacion pasada á domicilio, el objeto de la presente se-
 non era, segun lo acordado por el Ayuntamiento en la ultima ordinaria, que la Asamblea Municipal deliberara sobre si es, o no, de conveniencia y utilidad publica y hasta indispensable para la salud comun, el sereno y prosperidad del Ayuntamiento, la construccion de unas Casas Comunitarias dignas de la importancia de este Pueblo, donde haya habitaciones para sesiones de la Corporacion y oficinas de la Secretaria, un Archivo para los documentos de la misma, asi como casa y locales para los dos maestros de instruccion publica, sin olvidar, una o dos habitaciones que sirvan de casas en los casos necesarios, pues se da el triste espectáculo de tener que dedicar una casa particular á este objeto, lo qual es comprometido para el dueño y la Autoridad, puesto que nunca ofrecen estos sitios las comodidades convenientes; la construccion tambien de un convento para el uso de este Municipio, en sitio sano y comodo á los vecinos, puesto que el existente, es demasiado reducido y esta entre las casas del barrio de la poblacion lo qual perjudica sobre manera á la salud publica, como se deja conocer á primera vista; y la de un tabacalero, comodo y proporcionado á la Municipalidad, de absoluta necesidad en la misma, por no haber el suyo significativo, siendo por tanto el trabajo mas impropio y temible que se experimenta en esta poblacion, el arca de las ropas; Ademas el establecimiento



to de un reloj de torre puesto que tampoco ha existido ni existirá ninguno, y sobradamente se nota su falta porque ni a un se sabe a la hora que un cuperno ha de tomar sus medidas, ni a la que el trabajador ha de dedicarse a sus faenas, y por último la construcción de una Marea en la delhera boyal de estos Propios, pues es bien sabido que por falta de aguas, sus agostaderas y rastrogeras no llegan nunca al precio que debían llegar, perjudicándose por esta razón el Estado y el Municipio. En otras obras sería necesaria en la población pero que prescindia de ellas por ahora y solo proponiase aprobarse la construcción de las cinco referidas, por ser indispensables a la vida del Pueblo. La Junta Municipal y Mayores Contribuyentes despus de algunas observaciones, acordó por unanimidad confirmar en sus todo lo propuesto por el Sr. Presidente, a quien autorizaban desde luego para la continuación del expediente, encareciéndole la posible brevedad en el presente asunto, pues que es el de mas interés e importancia que puede presentarse a la Municipalidad, con lo que se levanta la sesión que firman los concurrentes.

de que certifico =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

N. 0.358.070



Bernardo B...
D

Real del Cruz de
Casimiro Caballero de los
Mateo Morillo

Juan de los Rios

Antonio Caballero
y Rivera

Gerónimo Martínez

Florencia Gallardo

Antonio Caballero
y Rivera

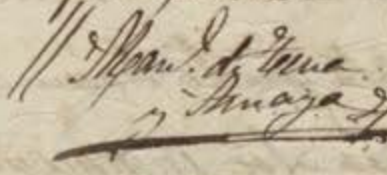


Sesion ordinaria



En la villa de Badajoz a ocho de Abril de mil
ochocientos setenta y siete, se reunieron en la sala que
del año 1877 lo hacen de contumbrance y en sesion ordinaria, los individuos
del Ayuntamiento Constitucional de la misma
aunotador al margen, bajo la presidencia del Sr
Alcalde primero Don Manuel de los Rios por el que se
declaro abierta la de este dia y leida el acta de la
Anterior fuese aprobada. Se dio cuenta de los Boletines
Oficiales de la Terrana pasada asi como de
las ordenes Superiores y se acordó su cumplimiento.
En seguida se acordó por unanimidad y a pro
puesta del Señor Presidente, que del Capitulo de
Imprevistos, se abone a Juan Araya por los gastos
causados, como Comprovisario, en su
ida a Badajoz, cincuenta pesetas. En acto
continuo se expuso por el mismo Señor Presidente
que estando incompleta, de consecuencia de la

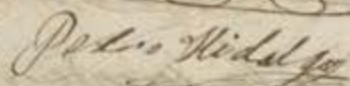


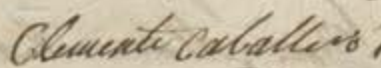
Ulcion del actual Ayuntamiento, la Junta Municipal de Amostramiento formada con arreglo al artículo cuarto del Reglamento de diez y nueve de Setiembre último y que ha de ser la que confiere el Apellido y repartimiento territorial del año próximo proponia el nombramiento de los individuos que faltaban puesto que se acerca la época de dichos trabajos; el Ayuntamiento nombra, en vez de los regidores Vicente Caballero y Felix Sanchez que han cesado, á Pedro Hidalgo Morillo y Clemente Caballero; en lugar de Tomas Martin que sale por parte nueva á la Corporacion, á Don Alejandro de buena Contribuyente de los mayores, y como suplente en vez de Clemente Caballero que sale por el mismo concepto á Manuel Ramos Contribuyente de los medianos, y como perito practico en lugar de Santiago de buena que tambien es concejal, á Francisco Morillo y Morillo todos de esta villa. Acto continuo se presenta la siguiente proposicion: Los Concejales que suscriben, ruegan al Ayuntamiento, se viva acordado que no acepta la responsabilidad y perquisicion que puedan resultar por los descubiertos que les cauta, tiene esta villa con la Administracion Economica por el curso de cursos del año economico último, lo mismo que por cualquiera otra atencion que haya debido pagarse, correspondiente al periodo referido y resulte en descubiertos. Piden tambien se acuerde que la actual Corporacion no se haue solidaria de los perquisicion que pueda llevar tras si si no habienn confeciionado á su debido

tiempo el reparto de Consumos, presupuesto
 y demas documentos correspondientes al correspon-
 te año. Benquienis ocho de Abril de mil ochocien-
 tos setenta y siete = Santiago de Vera por
 si y por Jeronimo Caballero y Fernandez, Tomas
 Martin. El Ayuntamiento acordo no admitir
 la praposition por cresta ni precedente y que
 por el contrario tomara las medidas oportu-
 nas para conseguir la realizacion de los
 descubiertos. Con lo que se levanta la sesion
 que firman los concurrentes de que testifico

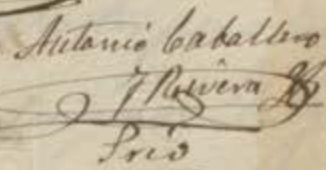








Señal del Cruz de
 Jeronimo Caballero

Antonio Caballero

 Prió



Sesion ordinaria
 del 15 de Abril 1877

En la villa de Badajoz a quince de Abril
 de mil ochocientos setenta y siete se reunieron en
 la sala que lo hacen de costumbre y en sesion
 ordinaria los individuos del Ayuntamiento con-
 stitucionales de la misma que se anotau al
 margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde
 Don Manuel de Vera por el que se declaro abier-
 ta la de este dia y leida el acta de la anteri-
 or fue aprobada. Se dio cuenta de los Boliti-
 nes oficiales de la semana pasada y se acordo
 su cumplimiento. Con lo que se levanta la

Señor que firmare sus nombr de que certifica=
Manuel de Luna Dion de Urbina
y Manaya Tomás Morillo

Sebastián Manaya Yedroth Balgoz
Morillo

Santiago de Tenas Cl. María Caballero
Señal de Cruz de Antonia Caballero
Gerónimo Caballero Barera

Señor ordinaria En la villa de Buenaventura a veinte y dos
del mes de Abril 1877 de Abril de mil ochocientos setenta y siete, se
reunieron en la sala que lo haun de costumbre
y en sesión ordinaria los individuos de la Junta
Lanciente Constitucional de la misma, relaciona
da al margen, bajo la presidencia del señor al
calde primero Don Manuel de Luna, por el
que se declaró abierta la de este día, y según
don el alta de la anterior que do aprobada.
Por mi el Secretario se leyeron los Boletines oficia
les en la semana pasada y se acordó su cum
plimiento. En seguida se expuso por el señor
presidente, que según circular del Sr. adminis
trador de la Provincia, fecha diez y nueve
del actual, inserta en el Boletín Oficial nu
mero ciento once recibido en el día de hoy,
era preciso y urgente proceder a la renovación
total de la Junta pericial que havia de com
peticionar el apendice y repartimiento terri



N. 0.358.069



torial para el año proximo por lo que propo-
 nia ala corporacion, que teniendo presente la Real
 orden de treinta de junio de mil ochocientos, segun
 la y tras y demas disposiciones vigentes nombrae
 los cuatro peritos repartidores que le corresponden
 y dos suplentes; proponiendo ala citada autori-
 dad el nombramiento de los otros cinco, mandan-
 dale al efecto igual numero de ternas de todas ca-
 tegorias, asi como el de tres suplentes para loca-
 al deben mandarse otras tres ternas: El Ayun-
 tamiento a Cordo nombrae para perito, a Juan
 Anaya que paga de contribucion directa trece
 la y cinco penes, trece y dos centimos, a Ma-
 nuel Parado Gomez con tribuyente por quince pe-
 setas veinte centimos y a Manuel Ramos Cabe-
 llero que satisface una con sesenta y cinco per-
 tenientes, alas tres categorias respectivamente: Y
 como heredado forastero a Don Pedro Lopez de
 Ayala de la primera categoria y con tribuyen-
 te por setecientas cinco con quince centimos.
 Tambien nombraen para los dos suplentes
 que le corresponden a Don Candido Antena
 y Casimiro Caballero Veler de la primera



y segunda categoría contribuyentes por cuarenta
y dos pesetas, sesenta centimos y quince lous dir
y sus respectivamente. Su mismo acordaron
proponer al señor Jefe Económico para la ele-
cion de los cinco repartidores que debe nombrar,
una terna de la primera categoría que
son Don Alejandro de Hena Benito Hagoles
y Pedro Triviño contribuyentes por cincuenta
y siete pesetas, con treinta y un centimos, se-
senta y cuatro con latorce y cuarenta y ocho
respectivamente, otra de la segunda, a sa-
ber, Antonio Caballero, Luis Juan Morilla,
Vicente y Manuel Marcelino Caballero, que
pagan el primero veinte y tres con veinte
y cinco, el segundo treinta y dos con cuarenta
y el tercero treinta y una con tres otra
de la tercera que son Don de Hena Antonio
Paredes Gomez y Antonio Merino Paredes con
treinta y tres por tres quince, tres noventa y
siete y nueve cuarenta y nueve respectiva-
mente, y para la eleccion de otros dos repartidores
forasteros que deben elegirse se proponen
a Don Diego Garcia Casarola Francisco Montalvo y San-
tiago Orono pertenecientes a la segunda categoría
y contribuyentes por treinta y cinco dir y ocho ce-
senta y siete sesenta y cinco y veintiseis con
dir otra terna de tercera categoría a saber,

Manuel del Paso, Eusebio Cabanillas, y Justo de
 bona Voro que pagan seis treinta y una: o sea
 cincuenta y cinco y siete veinte y tres. Ademas se
 proponen a dicha autoridad para el nombra-
 miento de tres suplente, tres temas una de ca-
 da categoria compuesta la primera de Don Gu-
 tin de Bona, Manuel Trevino y Leonino Martin
 contribuyentes por treinta puntos, noventa y
 cuatro centimos, treinta y nueve cuarenta
 y dos, y treinta y cinco cincuenta; La segunda
 de Fabian Merino, Bernardo Prioz, y Juanita
 Matias, que satisfacen diez y nueve treinta
 y ocho veinte con cuarenta y estoree sesenta
 y siete; y la tercera de Mateo Morillo Sanchez,
 Fernando Gomez, y Jose Morillo, y Fernando conti-
 buyentes por cinco diez, una setenta y cinco y
 siete puntos. Seguidamente por excitacion del
 Señor Presidente, acordo el Ayuntamiento nom-
 brar para el complemento de la Junta Local
 de Instruccion publica a los padres de fami-
 lia Manuel Ramos Caballero y Juan Amaya
 por ser los que reunen mayor actitud para
 el caso con lo que se levanto la sesion que fecho
 de que certifico =



Manuel del Paso
 y Juan Amaya
 Leonardo Tinaja
 Tomas Morillo
 Hedrotillo Dalgoz
 Morillo

Santiago de Anaya
Señal de cruz de
Jerónimo Caballero

Clemente Caballero
Antonio Caballero
J. P. P. P.

Señal ordinaria
del 29 de Abril
del año de 1944

En la villa de Nequemenia a veinte nueve de Abril de
mil ochocientos setenta y siete, se reunieron en la sala
que lo haun de Costumbre y en sesión ordinaria los señores
del Ayuntamiento Constitucional de la misma, anotados
al margen, bajo la presidencia del señor alcalde Don
Manuel de Vena por el que se declaró abierta la sesión
y leida el acta de la anterior fue aprobada se leyeron
los Boletines oficiales y ordenes superiores de la semana
pasada y se acordó su cumplimiento. En seguida se ex-
puso por el señor presidente, que habiendo terminado
la junta repartidora de la contribucion de Consumos
de esta Localidad, el objeto de su mision, lo sometia
al examen y aprobacion del Ayuntamiento, en este
estado me ordeno leyen el indicado repartimiento y
hecho así, fueran discurriendo los señores Concejales las
partidas que creian convenientes, acordando despues
de tan amplia discusion, aprobar como aprobaban
en todas sus partes, el referido repartimiento vecinal
de Consumos importante por todos conceptos ocho mil
trececientas nueve puestas con setenta y dos centimos, y
que se pusien edicto en el sitio publico y de Costum-
bre, anunciando que se hallaba de manifiesto por quin-
ce dias en la Secretaría de la Corporacion, para que los
interesados pudiesen reclamar de agrabios, haciendole
tambien en el Boletin Oficial de la provincia, pasadas
las cuales fuere recusada de nuevo la Corporacion y
junta repartidora a fin de acordar en definitiva con
vista de las reclamaciones si las habia. Con lo que se levantó
la sesión que firman los concurrentes de que certifico =

Man. de Vena
Anaya

Señal de Vena

Clemente Caballero

Leopoldo Otazua



N.º 358.000



Ydro. Uda Goy Tomas. Martin
Morillo

[Signature]

Antonio Caballero
[Signature]

Santiago de Madoff

Sesion extraordinaria, En la villa de Badajoz a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete previa la deuda Comprobatoria pasada a dominio se reunieron en la sala que lo hacon de costumbre y en sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma y los de la Junta de Asociados señalados respectivamente al marquez y a la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de ... por el que se declara abierta la sesion y leidas el acta ... anterior fue aprobada. Acto continuo por el propio señor presidente se expuso que para realisar la cooperacion prometida a la imprenta del fin Casil de Merida a Sevilla con los caudales del pueblo para la construccion de la via, convenia combenir en obligaciones hipotecarias del indicado Cammino Seenta mil pesetas o sean doscientos cuarenta mil reales efectivos del ochenta por ciento de los bienes de propios que se hanido bendidos, que se au emitido o se debien emitir en las inscripciones intrasferibles del tres por ciento consolidada. Despues de un amply debate durante el cual se reconoció que el bajo precio a que el tres por ciento consolidado se cotiza en la actualidad no era un obstaculo para este pueblo en coadyuvar con el producto de sus inscripciones a la construccion de dicha linea fues si se tenia en cuenta que por este medio a la vez que se cooperaba a la realizacion de tan importante obra para la provincia, era un medio de poder librar a cabo la ena



cion de unposito Municipal de que cauen este pueblo: El Ayuntamiento y asociados en virtud de las facultades que les conceden el articulo diez y nueve de la ley de primas de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, acordaron por unanimidad convertir en obligaciones hipotecarias del referido ferro la mil el producto de las indicadas inscripciones de los vienes de propios bendidos, pero solo en cantidad suficiente a cubrir sesenta mil pesetas efectivas o sean doce mil duros, bajo las condiciones siguientes: Primera que la citada cantidad liquida de sesenta mil pesetas, de bursara desde el momento de su entrega, con interes de seis por ciento anual. Segunda que el Ayuntamiento disfrutara los mismos beneficios y garantias que todo los obligacionistas, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad. Al propio tiempo se acordó que sin demora se formara por el señor Alcalde el oportuno expediente para la resolcion del Gobierno en este asunto. Con lo que se levantó la sesion que firman los concurrentes de que certifico.

Man. J. de Vera Tomas Martin Pedro Hidalgo
 y Anaya Morillo

Seou as de Anaya Santiago de Anaya
 y Leon de Vera

Antonio Caballero Augustin de Vera
 Manuel Morillo Señal de cruz de Manuel Paredes Carminio Caballero
 Manuel Ramos y Caballero
 y Caballero Antonio Caballero
 y Poveda

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron en la sala que lo haen de costumbre y en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma anstados al margen bajo la Presidencia de Señor Don de Don Manuel de Vera por el que se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue



aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales y ordenes
superiores de la semana pasada y se acordó su cumpli-
miento. Con lo que se levanta la sesion que firman los
concurrentes de que certifies

Man. de Vera Don de Vera Tomas Martinez
y Mayago 
Sebastian Mayago Pedro Hidalgo Pedro Hidalgo
Morillo
Anat. del Tejido Santiago de Tejada
Jeronimo Caballer

Sesion ordinaria
del 13 de Mayo de 1877

En la villa de Benquerencia a trece de Mayo de
mil ochocientos setenta y siete se reunieron en la
sala que lo haem de costumbre y en sesion ordinaria
los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma
anotado al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Manuel de Vera por el que se declara abierta la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada
se leyeron los Boletines oficiales y ordenes superiores de
la semana pasada y se acordó su cumplimiento. En se-
guida se expuso por el señor Presidente que el facultativo titular
de esta villa Don Manuel Donoso habia presentado con
fecha once del actual, la renuncia verbal del cargo
que venia desempeñando en la localidad; manifestan-
do que su edad, no le permitia continuar por mas tien-
po al frente de su destino, por lo que se acordó al Ayun-
tamiento la aceptacion de su renuncia con la posible
brevedad: la corporacion acordó por unanimidad, admitir
la dimision presentada por Don Manuel Donoso
del cargo ya citado, y nombrar para este destino a el
licenciado en medicina y cirujia Don Andres Rogales
y Morillo con las mismas condiciones y sueldo, que el di-
misionario, las cuales obran en el acuerdo de la corpora-
cion fecha dos de febrero de mil ochocientos setenta
y seis. Hecho en el acto el citado Rogales y hecho
saber su nombramiento, lo aceptó firmando en su
consecuencia esta acta, con los capitulares despu-
des levantada la sesion de que yo el infrascrito



Yo secretario certifico

M. de Tena
y Muaya

Don de Tena

Tomás Martín

Severo de Muaya Pedro Hidalgo

J. de Hidalgo
Morillo

Señal del Rey
+ Caballero
Gerónimo

Santiago de Tena

Andrés Boggales

Agustín

Señor extraordinario
del 18 de Mayo de 1874

En la villa de Badajoz a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previa la debida convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel de Tena para conocer el estado del expediente que se instruye a fin de llevar a debida efecto el acuerdo celebrado en tres de lo corriente, referente a la imbuicion de las inscripciones intransferibles procedente del ochenta por ciento de los Bienes de Propio en cantidad líquida de un mil y setecientos, se abrió el acto por el señor Presidente. Dada cuenta por mi el secretario de las actuaciones seguidas en el referido expediente, impuesta la Municipalidad de no haberse presentado reclamacion alguna en contra del origen que lo motiva, acordó unanimidad que con un escrito autorizado por el señor Alcalde y secretario, dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en suplica de la competente autorizacion, se remita este expediente con la oportuna comunicacion al Señor Gobernador de la Provincia para el curso que determina la Real orden de tres de Setiembre ya citada. Con lo cual se levantó la sesión que firman dichos señores, de que yo el secretario certifico -

M. de Tena
y Muaya

Don de Tena

Tomás Martín

Severo de Muaya Pedro Hidalgo

J. de Hidalgo
Morillo

Señal del Rey
+ Caballero
Gerónimo

Santiago de Tena

Antonio Caballero

Pico

N. 0.358.006



Sesión ordinaria del 7 En la villa de Buguerencia a veinte de Mayo de
 día 20 de Mayo 1877 mil ochocientos setenta y siete, se reunieron en sesión
 ordinaria y en la sala que lo haun de costumbre los
 Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma
 Avotados al margen, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Manuel de Cueva por el que se declaró abier-
 ta la de este día y leída la Acta de la anterior fue
 aprobada. En seguida se leyeron los Boletines Ofi-
 ciales y ordenes Superiores y se acordó su cumpli-
 miento. Con lo que se levanta la Sesión que firman
 los concurrentes de que certifico =

Manuel de Cueva Leon de Luna Tomas Martinez
 y Mayago

Encarnación Mayago

Pedro del Rey
 Morillo

Santiago de Torres

Claudio Caballero

Antonio Caballero
 y Rivera

Sesión ordinaria del 7 En la misma villa a veinte y siete de Aute
 27 de Mayo de 1877 ferido mes y año, se reunieron en el Sello de los
 tumbre los individuos del Ayuntamiento Constitu-
 cional de la misma relacionados al margen, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de C

na por el que se declara la de este día, abierta, y
leída el acta de la anterior fue aprobada. Se le
yeran los Boletines oficiales y se acordó su cum-
plimiento. Con lo que se levantó la Sesión que fi-
man de que certifico =

Man. de Tena Dion. de Tena Tomas. Martín
y Nuaya

José do Nuaya José delgado
Caballero Morillo

Santiago de Tena Antonio Caballero
Pío

Sesión extraordinaria del 7 En la villa de Plasencia a primero de Junio
5.º de Junio de 1877 de mil ochocientos setenta y siete, previa la debida

convocatoria, se reunieron en el sitio de costumbre los
Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma
anotados al margen, bajo la presidencia del Señor
alcalde D. Manuel de Tena por el que se declara
abierta la Sesión y leída el acta de la anterior fue
aprobada. En seguida se expuso por el Sr. Alcalde
de presidente que Don Mateo Morillo Auxiliar
de la Secretaría le habia presentado la dimisión
del cargo que desempeñaba y que no pudiendo
pasar sin auxilios por los muchos trabajos
pendientes, proponia á la Corporacion la admi-
sion de la renuncia ya citada y que se nom-
brase en su lugar á Don Alfonso de Tena
disfrutando el mismo sueldo que el dis-

signaria. La Corporacion Acorda Confirmar
Ambas resoluciones. Con lo que se levanta la
Sesion que firman los concurrentes de que
Certifico = Leon de Arana

Man. de Arana
y Anaya

Leonardo Anaya

Tomás Martín

Roberto Alagon
Morillo

Santiago Anaya

[Signature]

Antonio Caballero

Antonio Caballero

[Signature]

Sesion extraordinaria en la villa de Benquerencia a ocho de Junio
del 8 de Junio de 1877 de mil ochocientos setenta y siete, se reunie



ron en la sala que lo hacen de costumbre en se
sion extraordinaria, previa convocatoria del Señor
Alcalde que dice así, A las ocho de la noche del
dia de hoy se servira el Ayuntamiento a la sesion ex
traordinaria que celebrara el Ayuntamiento
en la sala de costumbre, a fin de acordar so
bre la dimision presentada por el Secretario
de la Corporacion, del cargo que desempeña
Benquerencia ocho de Junio de mil ochocientos
setenta y siete Manuel de Arana y Anaya = Hay
un sello,, los Señores del Ayuntamiento con
stitucional de la misma anotados al margen

bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Tena por el que se declaró abierta la Sesión y leída el acta del anterior fue aprobada. En seguida por el propio Señor presidente se dio cuenta de la dimisión presentada por el Señor Secretario del cargo que desempeña. La Corporación Acordo no admitir la dimisión presentada por el Secretario Don Antonio Caballero en atención a que con el debido consentimiento de la Junta repartidora se encargara la Secretaría de la confección material del repartimiento territorial, y habiendo quedado conforme el dimisionario con el Acuerdo del Ayuntamiento, se levanto la Sesión que firman las Consecuentes de que certifica

Manuel de Tena
 y Nuñez de Guaya
 Tomas Martinez

Leopoldo Nuñez de Guaya
 Pedro Hidalgo
 Morillo

José Hidalgo

Señal del cruz de
 Jeronimo Caballero

Convento Caballero

Antonio Caballero
 J. Nuñez de Guaya
 Trío

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a diez de Junio de 1877 de nuit ochocientos setenta y siete, se reunieron en el sitio de Castumbre los individuos del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Tena por el



N. 0.358.443



que se declaró abierta la de este día y leída el ac-
 ta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los
 Boletines Oficiales y ordenes Superiores de la se-
 mana pasada y se acordó su cumplimiento. En
 seguida se espuso por el Señor presidente que de-
 biendo conformarse a la mayor brevedad el repar-
 timiento de la Contribución territorial para el año
 próximo venidero, era indispensable que la Corpora-
 cion acordase, si como en años anteriores, se había de
 imponer el cuatro por ciento sobre las utilidades li-
 quidas que resultasen en el mismo, para atender
 a los gastos Municipales, que por su parte lo juzga-
 ba aún mas ventajoso y equitativo a los Señores Capi-
 tulares deliberaron conforme con su proposición.
 El Ayuntamiento acordó en consecuencia con los
 deseos del Señor Alcalde, y por tanto que se impo-
 ga el cuatro por ciento sobre las utilidades líquidas,
 que resulten amilladas, cuyo producto se destina-
 ra a cubrir las necesidades del Municipio, de con-
 formidad con la legislación vigente en la materia. Lo
 que se levantó la sesión que firman los con-
 currentes de que certifico =

Manuel de Luna
 y Mayagoitia

Tomas Martínez

Leonardo Anaya

Pedro Hidalgo
 Morillo

Clemente Caballero

Señal del Cruz de
 Jeronimo Caballero

Antonio Caballero

J. Ruiz

Santiago de Bena
 Pedro Hidalgo
 Asociador
 Francisco Caballero
 Manuel Parde
 Juan Alfonso de Bena
 Santiago Tejada
 Pedro Bivino
 Sebastian de Bena
 Juan Araya
 Manuel Bivino
 Rafael Argaba
 Alejandro de Bena
 Luciano Gallardo
 Manuel Ramos
 Fernando River
 Florentin Gallardo
 Manuel Caballero
 Aquilino de Bena
 Candido de Bena

Avalador al margen, asociador de los
 vecinos, que se relacionan a continua
 cion de los Concejales, los cuales han
 sido previamente citados, a fin de
 acordar los medios de cubrir el encabe
 zamiento de consumo de esta villa pa
 ra el año economico de mil ochocien
 tos setenta y siete a setenta y ocho,
 segun previene el articulo ciento y
 ochenta y seis de la Ley de veinte
 y cuatro de Julio de mil ochocientos
 setenta y seis. En seguida por un el
 Secretario, de orden del Sr. Alcalde, se
 leyó el contrato que tiene celebrado el
 Ayuntamiento con la Administracion
 Economica, y todo el capitulo treinta
 de la mencionada Instruccion que tra
 ta de cubrir los encaberaientos ge
 nerales, asi como la Ley de veinte y
 cuatro de Julio de mil ochocientos se
 tenta y seis; y teniendo en cuenta lo
 que esta dispone en su articulo setimo,
 se acordó por unanimidad de verse
 de una deturada discusion: primera,
 que se gestione lo necesario para
 lograr los encaberaimientos parcia
 les a que se contrae el medio segun
 do del articulo ciento ochenta y
 seis de la Ley antes referida.



2/4
 Vertical line and scribbles

Segundo: Que si los cocheros, faber
 cauter y tratantes de las especies no
 se encubieran, aprovechando los be-
 neficio que les concede el capitulo vein-
 te y ocho de la referida Junta, se ven-
 dieran amindos, separadamente, de
 las encubiertas, con la esclusiva
 en la venta de aquellas que la ju-
 rruccion lo permite, previa la aproba-
 cion de la Excmo. D. Juntacion Provincial
 y tercero: que si no hubien licitadores en
 las subastas que previene el capitulo
 treinta y dos de las ya referida ju-
 rruccion, se proceda como el ultimo pre-
 viene respecto a ellas. Con lo que se
 levanto la sesion, que firmaron todos los
 concurrentes, de que certifico =

Manuel de la Cruz Juan de la Cruz Tomas Martinez
 y Mayago

Leonardo Anaya Santiago de Toranzo

Pedro Hidalgo Anselmo Cabra Meroy
 J. Ayuso de Burgos Presal de p...
de Manuel Tor...
 Santiago Aceas Jo. de la Cruz

Sebastian de la Cruz Manuel Lucinio Rafael Algabaz y Aljauve de la Cruz
 Juan Anaya de Algaba Florentin Gallan
 Francisco Gallan Manuel Ramos y Caballero Bernando Cruz



Manuel Caballero Augustin de la Cruz Carrido
 Antonio Caballero y Carrido



N. 0.358.442



Sesión extraordinaria de la villa de Menguerrucia de
 el 14 de Julio de 1877. La Nueva a catorce de Julio de mil
 novecientos setenta y siete, reunidos en sesión
 extraordinaria los señores anotados al margen
 presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel
 Fernando Trujano de Rúa y Trujano, previa convocatoria para
 igual día de a las once de la mañana, expresiva del objeto de la
 sesión que se acordó sobre la conveniencia
 de solicitar o no autorización para esta
 clase de puentes públicos de venta en los ter-
 minos que expresan los artículos ciento
 treinta y cinco y ciento treinta y seis de la Jus-
 tificación de Comarcas, el Sr. Presidente de
 la Junta de regidores el objeto de la sesión,
 ha ordenado al infrascripto Secretario de
 la Junta de regidores para lectura de todo el capítulo veinte y
 dos de dicha justificación, lo cual se ha ve-
 rificado. Acto continuo ha expuesto el
 Sr. Alcalde Presidente, que en su concepto
 conviene al vecindario solicitar de la Excmo.
 Diputación Provincial autorización para
 establecer los puentes públicos que se
 refieren en la convocatoria, en razón



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don. Manuel
 Caballero
 Manuel Martín
 Gerónimo Pico
 Don. Caballero
 Don. Juan de Luna
 Juan Mojillo
 Alonso Sogales
 Agustín de Luna
 Juan Caballero
 Rafael Argota
 Don. Sogales
 Vicente Hidalgo
 Don. Antonio Castro

Prácticas y las identitales al por mayor y
 menor cuyos tres concurrentes son los que
 se refieren al margen; el Sr. Alcalde Pres.
 de todo el Capitulo veinte y dos de la pu-
 blicacion vigente de Consumos, y en lo respectivo
 en su segunda manifestacion que esta se hizo, tiene
 por unico objeto acordar los medios de la
 respectiva en el año económico venidero, la
 Contribucion de Consumos. Recordando el mal con-
 to que tuvieron en el ultimo año los encasera-
 dos y parciales o quinciales con los comercian-
 tes, fabricantes y tratantes en las especies y
 en su concepto, era inutil todo lo que se ha-
 ciera y practicara en este sentido, en virtud
 del mal resultado que se habia ha de de
 tambien este año como consta en el expedien-
 te que se instruye Manifesto, adelante, que
 en la sesion celebrada el día catorce del cor-
 riente, se acordó, a prevención tan solo, el pe-
 ser que se autorizara el establecimiento de
 la privativa en la venta de las especies de
 vino, aguardiente, aceite y carnes, mandan-
 do dar lectura del acta y de la minuta del
 oficio de remision. Debatiese extensamente
 por todo, y se acordó por unanimidad que
 si la diputacion abude como es de esperar,
 a la autorizacion pedida, se proceda al an-
 do en publica subasta, y que por lo que se
 te para cubrir el cargo y recargos, acuerde

esta villa, era preciso acordar el recargo que
 sobre las cuotas del Tesoro de la Misma, se ha
 de imponer para gastos Municipales. El Ayu-
 tamiento atendida la exiguidad de referidas cuotas
 Acordo no hacer uso de este recargo y por las
 que para en blanco la Caxilla correspondiente.
 En seguida por el propio Señor Presidente se expuso
 a la Corporacion, que con fecha veinte y seis de Julio
 proximo pasado, le habia dado cuenta el Secretario
 de una instancia promovida por Don Alejandro de
 Vera, en diez y siete del mismo, para la que presentaba
 la renuncia del cargo de Cobrador de Arbitrios de
 Municipalidad que venia desempeñando, y que
 como el tiempo en que debian recaudarse toda
 de descubierta con la villa, proponia a la Corp-
 oracion, admitir la renuncia presentada y pro-
 barse en lugar del dimisionario a Don Manuel
 Ramos Caballero. El Ayuntamiento Acordo con-
 forme con lo expuesto por el Señor Presidente, ad-
 mitiendo en su consecuencia la renuncia que del ca-
 go de Cobrador de Arbitrios Municipales, habia
 presentado Don Alejandro de Vera y nombrando
 en su reemplazo a Don Manuel Ramos Caballero
 de esta villa, suplico el Concejal Don Honorio
 Martin que dijo no admitia la referida dimi-
 sion, con lo que se levanto la sesion que firmaron
 los concurrentes de que certifico =

Dipon de Vera

Manuel de Vera
 y Manzanilla
 Santiago de Vera
 Clemente Caballero
 Leonardo Franco
 Tomas Martin
 Pedro de Vera
 Antonio Caballero
 J. Rivera

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Plasencia
 a veinte y cinco de Julio de 1877

Presidente

Dr. Manuel de Bena
7. Juana
Concejales

8. Pedro i Martin
9. Leonardo Juana

10. Santiago de Bena
11. Pedro Hidalgo

12. Gregorio Caballero
13. Clemente Caballero

Voceros

14. Alejandro de Bena

15. Rafael Ortega

16. Don Esteban

17. Manuel Masera
Caballero

18. Juan de Bena

19. Juan de Bena

20. Candido de Bena

21. Don Manuel

22. Alonso Bogallos

23. Manuel Miras

24. Laureano Galindo

25. Sebastian de Bena

26. Don Gomez

27. Don Luis de Bena

Un ocllocinutor pletu gicte, reunidos en una
Extraordinaria para convocatoria pasada
a domicilio, los señores del Ayuntamiento que
al margen constan, asociados de los vecinos que
se relacionan a continuación de los Concejales
en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ma-
nuel de Bena y Juana, por el que se declara
abierta la sesión y se ordenó al supascripito
Secretario que lea la lectura de la circular de la
Intencion Económica de la Provincia fecha diez
y siete del corriente y real orden de catorce
del mismo, en la que se señala a cada pue-
blo el cupo que en sustitucion del antiguo
de la Sal, corresponde satisfacer al Heros,
como un impuesto directa sobre la base de una
peseta por habitante con arreglo al censo
de un ocllocinutor reunta, y se dan las in-
strucciones necesarias para llevar con ur-
guencia este servicio. Entrada la Sra. mbla
y habiendo discutido con determinación este
asunto, acordó por unanimidad, que no
conviniendo al Ayuntamiento, por estar
dividido el pueblo en cuatro porciones,
distantes algunas dos leguas proxima-
mente, llevar este impuesto por seme-
jante, a causa de los gastos que la im-
pcción necesaria originaria, y no pudiendo
de tiempos celebrar conciertos parciales
o quinquales con los concehos, fabrican



N. 0.355.772



Juan Aguirre

Jose de...
Cecilio de...
Sebastian

Josezanos Monco
Nogales
Manuel Trujano



Sebastian
a tena...

Jose Garcia
Francisco...

Antonio Caballero
Pascual...

sesion extraordinaria en la villa de Menguerrucia a veinti
 del dia 26 de julio de 1877 se reunió de punto de mil ochocientos
 Presidente treinta y siete, reunidos en sesion extraordinaria
 Manuel de... y Anaya en el salon de sesiones de la Casa Capitular
 Concejal... previa convocatoria parada a domicilio, por
 D. Rafael Martin... del Ayuntamiento y mayor ocer contri
 D. Leonardo Anaya... buyentes anotada al margen, el Sr. Preside
 Santiago de... de D. Manuel de Oliva y Anaya, ordenó al
 D. Pedro Hidalgo... infrascripto Secretario dió lectura de la convoca
 D. Clemente Caballero... toria que ha dado margen a esta reunion
 Gerónimo Caballero... y practicadon acto continuo, ha manifestado
 D. José Mabillo... do que utabau sobre la mesa de la Secretaria
 D. Alejandro de... las diligencias practicadas en el apruis de
 Manuel Navarro... primer y segundo grado por la contribucion
 D. Rafael Agaba... cion territorial e industrial, las cuales pue
 D. Agustin de... den examinarse por los Sres que lo desearan
 D. Juan de... to continuo, se ordenó que por el presente
 D. Andrés de... Secretario se de cuenta de las pias en que
 D. Juan Manuel... el pago no resulte hecho despues del

apremio de segundo grado. En su virtud se lea
leído y examinado detenidamente y el resultado
de ella y el acuerdo de la corporación es
como sigue = Lucio Sutor, vecino de Bar-
tucia y contribuyente de esta villa, no tiene
su casa abierta, ni se le han podido en-
cargar las rentas de sus fincas, por lo que
se acordó por unanimidad que se lleve a efec-
to en su día el apremio de tercer grado. Juan
Brisa Dominguez, se declara fallido por estar
duplicadas sus fincas = v. da de Juan Martín
Fajardo, id. por la misma causa = v. da de Fran-
cisco Maza, vecino de Bartucia y contribuyen-
te de esta, se procederá al apremio de tercer
grado = Antonio Morillo Caices, vecino de
esta villa, id. id. = Antonio Anaya, fallido
por ser pobre = v. da de Felipe Suredes, se pro-
cederá al apremio de tercer grado = Manuel
Morillo de Antonio, fallido por haberse demor-
bado la casa con las últimas inundaciones
= Manuel Rogales, se proceda al apre-
mio de tercer grado = Pedro Moura, id. id.
Sebastián de Mesa, fallido por ser pobre = v. da
de Manuel Morillo, id. por indignicia de
toria = v. da de Moura Moura, id. por id.
Orben Morillo, se procederá al apremio de
tercer grado = v. da de Lucio Ramos, fallido
por haberse apremiado su casa. Je-
sús de Mesa, id. por tener su finca subarrendada
al Purgado, sin haberla puesto en dominio =
Juan Rogales menor, se procederá al apre-
mio de tercer grado = Juan Hidalgo,

Laredo, fallido por haberse muerto la ganadería
 que era la que se le pedaba = Merced. del Sr. Juan
 de Guzmán, procede el aprecio de tercer grado
 D. de Francisco Muir, id id = Tutorio Vidal
 go de Fernando, id id = Fernando Saavedra,
 fallido por ser absolutamente pobre = Mer-
 ced. de Miguel Morillo, id por id = Merced. de
 Tutorio Caballero Monge, se procederá al aprecio
 de tercer grado = Merced. de Lorenzo Borrero,
 id id = Merced. de Rufino Mattar, id id = Ma-
 nuel Guzmán, fallido por hundimiento de su
 casa = Manuel Caballero, id por no saberse
 quien es este interesado = D. de Juan Cejudo de
 Gabrillo, id por ser pobre = D. de Diego Nogales,
 se procederá al aprecio de tercer grado = Juan
 Ramos Caballero, fallido por ser pobre = Juan
 Ramos de Juan, se procederá al aprecio de ter-
 cer grado = Juan Rivera, id id = Manuel
 Waba, id id = Fermín Domínguez, fallido por
 ser pobre de voluntaria = Juan Castro, se pro-
 cederá al aprecio de tercer grado = D. de
 Manuel Valdivia, fallido por ser pobre = Tu-
 torio Sauter, id por demerito de su casa = Fran-
 cisco Morillo, id por ser pobre sin bienes =
 Don Bravo, id por indignicia notoria = Juan
 Sanchez Marca, id por id = D. de Tutorio
 Morillo, se procederá al aprecio de tercer gra-
 do = D. de Fernando Juguindo, id id =
 Camilo Cabanillas, id id = Merced. de Diego
 Sanchez, fallido por ser pobre de notoria = Juan
 Gomez, id por estar duplicadas sus fincas =
 Manuel Rodríguez, id por ser pobre = D.



N.º 0.355.755



- Concejales
- 1.º Gerónimo Cab.º
 - 2.º Juan Martín
 - 3.º Pedro Hidalgo
 - 4.º Leonardo Tabares
 - 5.º Clemente Caballero
 - 6.º Santiago de Vera

Simultaneamente anotada en el margen, en el
 libro de costumbres y bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don Manuel de Vera y Luna
 ya, por el que se declaró abierta la de
 este día, y leída el acta de la anterior
 fue aprobado. En seguida se leyeron
 las Boletines oficiales de la ultima se-
 mana y se acordó su cumplimiento. Da-
 da cuenta de la orden del Sr. Gobernador
 civil de la Provincia, fecha veinte y seis
 del corriente, trasladando la del Sr. Don
 Director general de Política y Duen de
 ser jefe de del mismo, por la que se pre-
 viene al Ayuntamiento, que, no conta-
 do de un modo cierto en el expediente pro-
 movido por la Corporación, sobre rei-
 vindicación de las servidumbres de paso
 y abrevadero que esta villa tiene sobre
 el pilar situado en la segunda porción del
 líquido propia de Doña Catalina Hidalgo,
 si el Pueblo ha estado en posesion de en-
 derecho con anterioridad a la orden de
 la Direccion general de propiedades y
 derechos del Estado de veinte y dos



de tanto de sus alcances resulta que
dato que el Consejo de Estado punga
necesario para resolver dicho expediente,
proceda a practicar una amplia in-
formación de testigos con citación de la
referida Doña Natalia Hidalgo, en
la que se determine con precisión por
quanto tiempo han estado los vecinos en
el disfrute de esas servidumbres, y desde
que fecha se les ha interrumpido la
posesión. El Ayuntamiento, después de
una amplia discusión en la que toma-
re parte la mayoría de los Ates. Con-
cejales, acordó por unanimidad que se
practique por el Sr. Alcalde Presidente
acompañado del Síndico de la Corporación,
y con citación de Doña Natalia Hidalgo,
la información que se precia, llama-
do para que declaren acerca de lo que
por que se interrum, a los vecinos de una
edad y experiencia, y hecho esto que
se de cuenta para acordar lo que proce-
da. Y no habiendo más asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firmaron
su mand. de que certifico -

Mano de Juan José de J. Gorrionero
y Juana Tomás Martínez
Serafín José Hidalgo
Antonio Santiago de Torres
Antonio Antonio
7 de Mayo de 1800

Reun. extraordinaria en la villa de Mercurucia a
el 4 de agosto de 1874 enano de agosto de mil ochocientos
Presidente setenta y siete, hallándose reunidos en

- 1.º Manuel de Sosa y Sosa la Casa Capitular y en su salon de sesion
- 2.º Leon de Sosa en la Sala del Ayuntamiento y en su
- 3.º Juan Martin bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don
- 4.º Geronimo Cab.º Manuel de Sosa y Sosa, se declaro por
- 5.º Leonardo Sosa uti abierta la reunion y se dio cuenta en
- 6.º Clemente Cab.º seguida de haberse expuesto al publico,
- 7.º Santiago de Sosa por espacio de ses dias, la relacion no
- 8.º Pedro Hidalgo unal de los contribuyentes involuntarios,
- 9.º contribuyentes Juan Sosa unguando lo abonado en la sesion de
- 10.º Juan Sosa veinte y seis del proximo pasado Julio,
- 11.º Manuel Caballero en donde se habese presentado un
- 12.º Manuel Prieto quina reclamacion contra la misma.
- 13.º Geronimo Martin
- 14.º Quintana
- 15.º Agustín de Sosa
- 16.º Baudilio de Sosa

Entrado en los concurrentes de que
nada se podia contra la declaracion de feli-
do de Juan Sosa y Sosa, v.º de
Juan M.º Prieto, Antonio Sosa,
Manuel Morillo de Sosa, Sebastian
de Sosa, v.º de Manuel Morillo, v.º de
Antonio Moreno, v.º de Eusebio Navarro, Ju-
naro de Sosa, Juan Hidalgo Paredes, Ju-
naro de Sosa, Merced.º de Miguel Mo-
rillo, Manuel Gonzalez, Manuel Ca-
ballero, v.º de Juan Sosa de Gabriel, Ju-
naro Caballero, Geronimo Dominguez, v.º de
de Manuel Valdivia, Antonio Sosa,
Francisco Morillo, Juan Bravo, Juan
Sancher Marea, Merced.º de Diego San-
cher, Juan Gomez, Manuel Mo-





N. 0.355.754



Carro de la...

Antonio Caballero
Primer...

Sesión ordinaria? En la villa de Moguerencia a cinco de Agosto de mil ochocientos
 setenta y siete, se reunió en el sitio del columbr y en sesión pública
 via los individuos del Ayuntamiento de ella, convocados al lugar
 que, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Vera
 para el que se declaró abierta la de este día y leído el Acta de la ante
 rior fue aprobada. Acto continuo se expuso por el mismo
 Señor Presidente, que era llegada la época de cumplir con
 el capítulo tercero de la Ley Municipal reformada y esta
 do materializado cuanto ordena el artº setenta y seis de la
 misma para el sorteo de vocales asociados, según podía
 ver la Municipalidad en los antecedentes que obraban
 sobre la materia, en consecuencia a lo mismo se acordó el sorteo
 necesario al efecto, la Cooperación así lo acordó y en su
 consecuencia se procedió al mismo para elegir los tres
 individuos por cada sección que han de componer
 la Asamblea de Asociados en el año económico venien
 te, cuya operación dio el resultado siguiente. Primera
 Sección Pedro Brivino = Benito Logales = Ambro
 sio Logales. Segunda Sección Francisco Morillo y el
 villo = Antonio Acudo de Claudio = Florentin Gallardo
 Herrera Sección Mateo Morillo Sanchez = Mauricio Ca
 ballero = Manuel Parider. En cuyo estado quedó con
 tituida la Junta de Asociados, con los nueve señores antes
 figurados y el Ayuntamiento, mandando al propio tiem
 po que se de aviso al Gobernador Civil de la Provincia
 para su publicación en el Boletín Oficial; con
 lo que se levanta la sesión que firmaron



Por concurrentes de quince el Decentario certifica
Don J. María y Don de la Cruz y Don de la Cruz
y Don de la Cruz

Tomas Martín y Pedro Hidalgo
Señal del Cruz de
Jerónimo Caballero

Santiago de la Cruz
Antonio Caballero
Riviera D.

Señal extraordinaria en la villa de Murguerrucia a diez
del 10 de Agosto de 1877 de Agosto de mil ochocientos setenta
Presidente la Junta Municipal, en sesión extraordinaria
Don Manuel de la Cruz y Don de la Cruz
concejales los tres del Ayuntamiento que al margen
Don Manuel Martín, conitar, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
Hidalgo de Don Manuel de la Cruz y Don de la Cruz, por el
y Morillo
Don de la Cruz que se declara abierta la sesión y se expone
claramente que con arreglo al artículo once de la
Ley de presupuestos vigente, relativa al censo
Santiago de la Cruz obligatorio de la contribu-
ción industrial y urbana de cuyos que la
Admon. Económica de la Provincia publi-
ca en el Boletín oficial número veinte y
ocho, como por de satisfacer a esta villa
de mil ochocientos dos pesetas sesenta
y tres céntimos por dicho concepto, y
que habiendo observado en la mencionada
relación distributiva que los pueblos co-
munes de igual y doble vecindario con
muchísima mayor riqueza e industria
figuran con la mitad o menos que los

9/8

Unalado a' este, crea que o' debe ser un error
 material u. el expediente, o' haber tenido por base
 una matricula a' todas luces injusta, pues
 si bien es cierto que en el año de mil ochocien-
 tos treinta y siete a treinta y ocho se impuso
 una crecidísima a' la localidad, tambien lo
 es que fu' solo con un objeto exclusivamente
 politico, pues jamas se han ejercido en
 la localidad industrias como las que fi-
 gurau en aquel expediente, y no por repe-
 tito un repetitivo que hoy sufra esta
 villa, sin que en ella industria algu-
 na mas que las figuradas en el reparto
 aprobado para el año actual, una can-
 tidad que de ningún modo puede serle
 necesse, a' no ser que se tome como punto
 de partida aquella a' que me voy refi-
 riendo, que debe desecharse por uncaudalosa.
 De esto podria convencerse la Dnacion Eco-
 nomica si se dignara mandar un delegado
 que inspeccionara las industrias de este
 pueblo, y él informaria si es posible que
 se hayan ejercido las que se sospecha han
 servido de base para el repartimiento a'
 que esta repob se refiere, por cuyos ra-
 zones y temiendo en cuenta el plaro que
 la Dnacion concede a' los Ayuntamientoes
 para hacer las reclamaciones que crean
 de justicia, proponia a' los Sr. Capitanes
 Dares que, con certificacion de lo presen-
 te acta se manifieste a' la misma la
 justicia que asiste a' la municipal



lidad para no conformarse con la distribucion
 ya mencionada, deseandole al propio
 tiempo se sigue tomar en cuenta las razones ex-
 puestas y en su consecuencia, señalar a la
 villa un cupo mas lógico y racional como
 base para el reparto. La Corporacion, por
 unanimidad, acordó confirmar en todas sus
 partes lo expuesto por el Sr. Presidente,
 y nombrar al agente del Municipio en la
 Capital Don Agustín Murdad de Mendora
 para la gestión directa de este asunto en
 las oficinas de provincia, dándole amplias
 facultades para que haga cuantas re-
 clamaciones crea oportunas hasta la fija-
 cion de cupo definitiva, así como para que
 después y en nombre de la villa formalice
 el contrato de su abastecimiento con la Ma-
 cinda, pues para todo queda autorizado
 por la presente a cuyo efecto se le para-
 ra la certificación oportuna, con lo que se
 levantó la sesión que firmaron sus señores
 de que certifico

Man. de Uma	Tomás Marín	Diego Villalón
7 Amaya		Morilla
José de Uma	Placencia Caballero	
	Señal de + cruz de	Pedro Villalón
Santiago de Uma	Gerónimo Caballero	
Plácido de Uma		Antonio Caballero
		7 Rivera

Sesión ordinaria en la villa de Anguereñica
 (12 de Agosto de 1777) a doce de Agosto de mil ochocientos





cientes setenta y siete, reuniendo en sesion or-
 dinaria, los Tres del Ayuntamiento que al
 margen constan, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don Manuel de Sosa, se des-
 p'obierta la sesion y leida el acta de la
 anterior fue aprobada, su lectura se dio
 cuenta de los Boletines oficiales de la ulti-
 ma semana y se acordó su cumplimiento
 lo y no habiendo mas asuntos de que tra-
 tar se levanta la sesion que firman sus
 señores, de que yo el Sr. certifico =

Manuel Sosa J. Sosa de Sosa
 y Maya de Sosa

Tomas Martin J. Sosa de Sosa

Pedro Medel H. D. Ochoa de Sosa
 Morillo

Señal de la Cruz de
 Gerónimo Caballero

Antonio Caballero
 Sosa de Sosa

Sesion ordinaria } En la villa de Mercurencia
 del 19 de Agosto de 1877 } a diez y nueve de Agosto de mil
 ochocientos setenta y siete, se reunió
 la sesion ordinaria los Tres del Ayuntamiento

tamiento que al margen se expresan, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde primero Don Ma-
 nuel de Bena y Anaya, por el que se declara
 abierta la sesion y leida el acta de la an-
 terior fue aprobada. Dada cuenta de los Bo-
 letines oficiales de la ultima semana, se
 acordó su cumplimiento. Y no habiendo
 otro asunto de que tratar, se levanta la
 sesion que firman los concurrentes, segun
 yo el Sr. certifico

Manuel de Bena y Anaya
 Leonardo Anaya
 Señal del cruz de
 Gerónimo Caballero
 Juan de Roma
 Tomas Martin
 Pedro Hidalgo
 Pedro Hidalgo
 Morille
 Antonio Caballero
 Rivera

Sesion ordinaria en la villa de Plasencia a
 del 26 de Agosto de 1871 veinte y seis de Agosto de mil ochocientos
 setenta y siete, reunidos en sesion
 ordinaria los Sres. del Ayuntamiento que al
 margen se expresan, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Manuel de Bena y
 Anaya, se declara abierta la de este dia y
 leida el acta de la anterior fue aprobada.
 Luego se leyeron los Boletines oficia-
 les de la ultima semana y se acordó su

cumplimiento. Dada cuenta de los ordenes
 de la Administracion Economica y Gobier-
 no civil de la Provincia, tratada y esta-
 blecida el acuerdo de la Comision Provin-
 cial, y autorizandolos ambas a este Ayunta-
 miento, segun se tenia pedido por acuer-
 do de diez y ocho y catorce de Julio ulte-
 rio, para establecer puestos publicos en
 esta localidad, con la exclusiva en la
 venta al por menor del vino, aguardien-
 te, aceite y carnes frescas y saladas, el
 Sr. Presidente manifesto que se utilizaba
 en el caso de proceder a la redaccion
 del respectivo pliego de condiciones. Ju-
 dio tambien que podia darse orden al
 Sr. para que los redacte y los presen-
 te el Domingo proximo al Cabildo Muni-
 cipal para su examen y aprobacion, o re-
 sificacion si procede. Asi fue acordado
 por unanimidad. Debidamente se acordaron
 los precios que habian de fijarse en el pla-
 go de condiciones para los expresos objetos
 del mismo, se acordo que se propusieron
 los siguientes, diez y ocho centimos de venta
 en cuartillo de vino, sesenta y dos centimos
 de id. en cuartillo de aguardiente; cincuen-
 ta y ocho centimos en libra de aceite, sesen-
 ta y dos centimos en libra de carne fresca
 y una penta en libra de carne salada



Luego se procedió a tratar de los precios o caudalidades que habrán de servir de tipo para la subasta, y quedó acordado que con arreglo al artículo doscientos tres de la Instrucción vigente del ramo, se fije la cuota del sueldo heramiento clasificada o distribuida entre las especies, con más lo que estas deban satisfacer por recargos y un tres por ciento de aumento sobre la totalidad del tipo.

Dado cuenta de la orden de la Administración Económica autorizando a este Ayuntamiento para la venta exclusiva (al por mayor de la Sal, se acordó autorizar al presente Ayuntamiento para que redactase el pliego de condiciones que ha de servir para la subasta, y que lo presente el Domingo próximo a la Corporación para aprobarlo o reformarlo según proceda.) Después se debatió extensamente el precio que había de fijarse en el pliego de condiciones, y se acordó por unanimidad que se propusiera doce centinos de pasta por cada libra. Luego se pasó a tratar de la cantidad que había de servir de tipo para la subasta, y se acordó se fije la cuota que la Admon. ha señalado a esta villa en el cupo rectificado, con más lo que deba satisfacer por recargos, y un tres por ciento de aumento sobre la totalidad del tipo.



N. 0.354.699



En seguida se dio cuenta de una instancia promovida por Don Mariano Romarica Vecino de Badajoz solicitando certificacion posesoria de una finca de su propiedad, enclavada en este termino, denominada las Delicias que tiene Amillaramada. El Ayuntamiento Acuerdo que con vista de los datos que obran en Secretaria, se expida por el presidente, Sindico y Secretario del mismo, la certificacion apetecida.

Acto continuo se dio conocimiento a la Corporacion de otra solicitud sujeta por Antonio Puro Ardit de esta vecindad pidiendo certificacion posesoria de tres fincas, las renticas y una urbana, propias de su esposa y que tiene Amillaramada en este termino. El Ayuntamiento Acuerdo que con vista de los datos que obran en Secretaria, se expida por el presidente, Sindico y Secretario la certificacion solicitada.

Igualmente se dio conocimiento a la misma de otra solicitud presentada por Gato Arguedas y Caballero de esta vecindad, reclamando igual certificacion de dos fincas de su propiedad, enclavadas en este termino, que tiene Amillaramada. El Ayuntamiento Acuerdo que con vista de los antecedentes que obran en Secretaria, se expida por el presidente, Sindico y Secretario del mismo la certificacion reclamada con lo que se levante la sesion que firman los concurrentes de que certifico.

M. de Vera Grande Vera
M. de Vera
Tomas Martin
Pedro Hidalgo
Sevilla
Sebastian
Sevilla



Tratado de Cruz de
Gerónimo Caballero

Antonio Caballero
y Piñera J. B.

Session ordinaria y en la villa de Binguerenencia a dos de Setiembre de mil
del 2 de Setiembre 1811) deho licutas setenta y siete constituidos en su orden
rio los Señores Concejales que se expresan al margen bajo la
presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde Don Leon
de Teña. Leida por mi el Secretario la última anterior fue
aprobada y dando cuenta del despacho ordinario, li el
artículo primero de la Real orden de nueve de Agosto pro
mo pasado por el que se manda que los Ayuntamientos
los remitan al Gobernador de la Provincia para auto
dos de Setiembre las listas de los individuos calificados
como Capacitados. Presentes las disposiciones vigentes
sobre quienes pueden o no ser considerados tales es pa
des, así como la lista de los que lo fueron en las últimas
elecciones municipales, se abrió discusión y después de
mar de la palabra los Señores Capitulares se acordó
que se forme dicha lista incluyendo en ella a los inter
sados que se para a expresar = Don Jose Montoro
y Hurtado, cura ecónomo de esta villa = Don Rafael
Alzaba y Alzaba, benemérito encargado de la Junta del
Habitado = Don Laureano Gallardo y Triviño Vete
rinario = Don Juan Pisto Arce Maestro de in
strucción primaria titular de este pueblo. En cuyos in
dividuos no concurre la calidad de poder ser ob
tores en esta villa como contribuyentes en razón
de que habiéndole consultado los repartimientos
de contribucion territorial y por matrículas de subse
dio, no aparece que paguen la cuota marcada res
pectivamente. Con lo que se dio por terminado este
asunto acordando que de este particular se remita
ta copia certificada al Señor Gobernador civil
de la provincia a los efectos de dicha Real or
den de nueve de Agosto.

En seguida se dio cuenta al Ayuntamiento
del proyecto de presupuesto para el año 1812

nomico actual presentado por la Comision del ramo, cuyo por menor se parece de las relaciones de gastos e ingresos enviados al mismo, leidas por mi el Secretario todas sus articulos y capitulos, se promovio una amplia discusion, despues de la cual se acordó por unanimidad a probar el referido proyecto de presupuesto importante diez mil ochocientas catorce pesetas, setenta y cuatro centimos y que se cite a la Junta Municipal para el dia diez del corriente a fin de que apruebe o rectifique el referido proyecto. con lo que se levanta la sesion que firman los concurrentes de que certifico =

Leon de Vega Tomas Martin &

Leon de Vega Pedro Hidalgo

Señal del cruz de Geronimo Caballero

Hidalgo Novillo

Antonio Caballero y Rivera &



En la villa de Badajoz a nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, constituido el Ayuntamiento en el sitio de Costumbre y Sesion Ordinaria, bajo la presidencia de Don Manuel de Vega, por mi el Secretario fue leida la ultima ~~sesion~~ y quedo aprobada. En seguida se expuso por el Señor presidente que en atencion a las peticiones de criados de villa que habian quedado suspendidas como consecuencia de las rebajas hechas en el proyecto de presupuesto aprobado por la Corporacion en la ultima sesion pero que no era ejecutivo hasta su confirmacion por la Junta Municipal y Autoridad Superior de la provincia, proponia se acordase la cesantia de los referidos empleados para que las economias fueran

Sea una verdad. El Ayuntamiento acordó en su
consecuencia, dejar cesantes á Don Alfonso de Vera
y Rivera, Alcalde, que fue de la Sentencia, á los que
daó su voto Don Juan Morillo y Antonio Caballero
Frais, y al guarda alguacil del Obisepal Antonio Do-
mínguez á quienes se les comunicara su cesantia á los
efectos oportunos. Con lo que se levanta la sesión
que firman los concurrentes de que certifico =
Don Juan de Vera Leon de Vera Tomas Martin
y Mayaya

Sebastián Mayaya Pedro Hidalgo
Señal de Cruz de
Jerónimo Caballero
Hortelido y
Morillo
Antonio Caballero
y Rivera

En una extraordinaria del Con la villa de Badajoz en diez de Setiembre de mil ochocientos
diez y siete de Setiembre del 1877, se reunieron por vez primera todos los señores
del Ayuntamiento Constitucional de la misma y los de la Junta de
ciudad en el sitio de Costumbro y en su sesión extraordinaria bajo
la presidencia del primer teniente de Alcalde Don Juan de Vera
y abierta la de este día, por ser, se leyó el acta de la sesión
anterior y fue aprobada. Por el propio señor presidente, se
refirió, que por el proyecto de presupuesto para el año actual
aprobado por el Ayuntamiento, resultaban varias plazas de
hombres de todo que venian disputando y teniendo la villa necesidad
de hacer economías, proponia á la Asamblea, acordase la rebaja
de los sueldos que resultaban del referido proyecto, la que
fue de una ligera disminución acordada con firmeza la propo-
sición del señor presidente. Con lo que se levanta la sesión
que firman los concurrentes de que certifico =

Don Juan de Vera Tomas Martin
Santiago de Vera Pedro Hidalgo
Sebastián Mayaya Hortelido y
Morillo



N.º 354.712



Florentin Gallardo y Agustín de Tamy
 Mauricio Caballero Antonio Nogales
 Antonio Aceffo Presidente
 Señal de Cruz de Benito Nogales
 Señal de Cruz de Manuel Parrodo Antonio Caballero
 J. Sivera

Sesión ordinaria del 26.º En la villa de Plasencia a diez y seis de Setiembre
 de Setecientos ochenta y siete, Constituidos en sesión
 ordinaria y en el sitio de Costumbre, los Señores del Ayunta-
 miento Constitucional de la misma, asistidos al margen
 bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Ze-
 ra, por mi el Secretario se leyó la última anterior y que-
 do aprobada. En seguida se dio cuenta de una instancia pro-
 movida por Jeronimo Morillo y Fernandez de esta natural-
 ra y vecino de Constantina provincia de Sevilla, solicitando
 por si y en nombre de su madre y hermana, certificación que
 acredite que su padre vive pagando a título de dueño
 la contribucion territorial correspondiente a una casa que ha-
 ce mas de veinte años edificó en la Calle de la Puerta; ex-
 plicando a que no son mas herederos de su difunto padre
 que su citada madre, su hermana y él. La Corporacion Acor-
 do que con arreglo a los antecedentes que obran en Secretaria
 se expida por el Presidente, Jueces y Secretario de la misma, la cer-
 tificación apetecida, y en cuanto al segundo extremo o sea que
 no son mas herederos de su padre Jeronimo Morillo que su ma-
 dre, hermana y correspondiente, se conteste al interesado, que es
 improcedente la petición, puesto que la Municipalidad no
 tiene fe publica en asuntos de tal naturaleza ni competen-
 cia a que atienda.



Aquidamiento y por orden del Señor Presidente fueron leidos por mi, los pliegos de condiciones para el arriendo de las especies de Comunas, asi como el que ha de servir de base para la subasta del impuesto de la Sal, y las certificaciones de precios de las especies que se encoberan. Examinados y discutidos estos documentos, han sido aprobados por unanimidad en todas sus partes, dandome orden de atender y hacer fijar al publico los anuncios de las subastas para el Domingo proximo, o sucesivos si en el primero o segundo no tuvieren efecto, expresandose que todas las especies de Comunas se verificara a las diez y la del impuesto de la Sal a las doce.

Sin perdida de tiempo se manifesto por el Señor Presidente que figurando en el proyecto de presupuesto, al que la Corporacion se viene ateniendo en sus resoluciones economicas, una plaza de agente Municipal rural y suscritandose los servicios de este empleado, proponia para su nombramiento a Don Juan Morillo que ha venido desempeñando el Ayuntamiento por unanimidad acordo confirmo la proposicion del Señor Presidente, nombrando en su vista para dicho destino de agente Municipal rural al Don Juan Morillo y a una de esta vecindad con el sueldo de una peseta diaria que se le asigna en el dicho proyecto de presupuesto. Con lo que se levanto la Sesion que firman los concurrentes de que testifica

Juan de Luna Ysidor de Vera Tomas de
y Magaña

Severo Mayo Felicitad Lopez Clemente Cabalero
Morillo

Santiago de Torres Antonio Caballero
y Noviero

Sesion extraordinaria y en la misma villa a diez y siete de Setiembre del dia 14 de Setiembre 1877, mil ochocientos setenta y siete, se constituyeron en Junta extraordinaria y sitio de Costumbre previa la oportuna convocatoria, los individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma anotados al margen, bajo la

110

presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Cueva
 y leida el Acta de la ultima anterior fue aprobada,
 manifestandose. Acto continuo, por el Señor Presi-
 dente que Autorizara la Municipalidad para subas-
 tar las especies de consumo y venta de la sal, era
 preciso acordar lo que se habia de imponer sobre
 dichos artículos para la atencion de gastos Municipi-
 pales. El Ayuntamiento despues de una ligera dis-
 cusion, acordó que se imponga el veinte y cinco
 por ciento sobre la cuota del Tesoro en las especies in-
 de consumo, y el cinco por ciento sobre la cuota
 del tesoro en la venta de la sal. Lo que se levanta la
 Sesion que firman por concurrentes de que certifico =

Manuel de Cueva Juan de Arana
 y ~~Antonio~~ ~~Antonio~~
 Tomas Martin
 Juan de Arana
 Pedro Hidalgo Juan de Arana
 Manuel de Cueva Manuel de Cueva



Sesion extraordinaria? En la villa de Badajoz a diez y ocho de Setiembre
 del 18 de Setiembre 1871 de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sesion publi-
 ca extraordinaria previa citacion y convocatoria al efecto
 precedido el toque de campana, se constituyeron en Jun-
 ta Municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
 Manuel de Cueva, los Señores regidores de este Ayuntamiento
 que se nombran al margen y los Señores Vocales Asociados,
 que tambien se citan al margen, Contadores que fueron
 todos por el Señor Presidente y formando la mayoria
 absoluta que previene la ley para constituir dicha Junta
 y tomar acuerdos, se leyó el Acta de la anterior que fue
 aprobada, procediendose en seguida a la discusion y vo-
 tacion por artículos y Capítulos del presupuesto Municipal
 ordinario que para el ejercicio economico de mil ochocien-
 tos setenta y siete a setenta y ocho presenta como pro-
 puesto el Ayuntamiento a la aprobacion definitiva de

la Junta, acordandose por su orden lo siguiente =

Presupuesto de gastos obligatorios de necesidad

Capitulo primero = Gastos del Ayuntamiento = Despues de discutidos detenidamente articulo por articulo de este capitulo se acordo que su total sea el de la cantidad de tres mil nuevecientas cincuenta y ocho pentas. e. tres centimos =

Capitulo segundo = Policia Urbana y rural = Hubo la misma discusion despues de la cual se fijo su total importe en la cantidad de cuatrocientas treinta y siete pentas =

Capitulo tercero = Instruccion publica = Sin discusion alguna quedo aprobado el importe de este capitulo en tres mil ciento ochenta y siete y cuatro centimos =

Capitulo cuarto = Beneficencia Municipal = Quedo aprobado su importe en treinta y cinco pentas =

Capitulo quinto = Correccion Publica = Tambien quedo aprobado su importe en doscientas cuarenta y cinco pentas =

Capitulo sexto = Montes = Se fijo su cantidad en doscientas noventa y una pentas y cinco centimos =

Capitulo seventh = Cargas de Justicia = Quedo aprobado el importe de este capitulo en ochenta y cinco pentas =

Capitulo octavo = Voluntarios de Convenciones = Se aprubo el importe de este capitulo en quincecientas y cinco pentas =

Capitulo noveno = Impuestos = Se fijaron mil y cinco pentas como importe total de este capitulo =

Capitulo diez = Liquidacion de pasados anteriores = Quedo aprobado el total importe de este capitulo en tres mil ochenta y una pentas =

Presupuesto de Ingresos

Capitulo primero = Montes = Despues de su debida discusion quedo aprobado su importe en mil seiscientas y veinte y cinco centimos =

Capitulo segundo = Ingresos extraordinarios = Se fijo su total importe en cinco mil ciento sesenta y ocho y cinco centimos =

Capitulo tercero = Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales referidos = Doce mil seiscientas ochenta y seis pentas, cincuenta y dos centimos =

Capitulo cuarto = Ingresos ordinarios extraordinarios y adicionales referidos = Seiscientos



N.º 354.713



Setecientos sesenta y ocho pesetas veinte centimos = Deficit para cubrir con recursos generales = cinco mil novecientas diez y ocho pesetas treinta y dos centimos

Capitulo Noveno = Recursos generales para cubrir el deficit. Despues de una ligera discusion queda aprobado el total importe de este capitulo en cinco mil novecientas diez y ocho pesetas treinta y dos centimos = Demostracion = Importe los gastos por todas cuentas para mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho = doce mil seiscientas ochenta y seis pesetas cincuenta y dos centimos = Idem los ingresos por idem idem = doce mil seiscientas ochenta y seis pesetas cincuenta y dos centimos. Aprobados definitivamente en esta forma los gastos e ingresos del referido presupuesto, con la fuerza ejecutiva que conviene a los Acuerdos de esta Junta general la legislacion vigente, se dispuso que para los efectos de la inspeccion que la misma otorga al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, se le remita copia autorizada de esta acta de votacion con los presupuestos aprobados y relaciones a que se refieren, con lo que se levanta la reunion que firman los concurrentes de que certifico =



Mand. de una Junta de Sesion y Mayord. Tomas Mar

Juan de Torres Pedro Hidalgo Santiago de Torres Clemente Caballero Herthelgoz Morillo

Antonio Teodoro

Mauricio Cabrera

Natalio Morillo

Francisco Morillo

Señal de Cruz de C.

Asociado N.º de Regales



Antonio Caballero

de Benavente

Señal ordinaria del 7.º de la misma villa de Benavente a veinte y
23 de Setiembre 1878 tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete

Siendo las diez de su mañana se constituyo el Ayuntamiento en el Salon de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Tena, en Sesion publica para celebrar el primer remate de los derechos de Consumos sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, con la exclusion en la venta al por menor; se ordeno al infrascrito letrado que leyera en voz clara e inteligible el pliego de condiciones; verificado lo cual, el Alguacil Luis Acedo, por mandado del Señor Alcalde presidente, anuncio el remate publicado diferentes veces y no habiendose presentado postor alguno, se dio por terminado el acto a las doce de la mañana, despues de prevenir el Señor Alcalde que se verificaria el segundo remate el Domingo proximo a la misma hora y sitio y que al efecto se rectificarian antes los precios de venta, conforme con el articulo doscientos ochos de la Instruccion vigente de Consumos.

Sin perdida de tiempo se me ordeno que leyera en voz clara el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del impuesto sobre la venta de la sal, cuyo acto ha de tener lugar, seguidamente, segun esta acordado y anunciado, verificandose esto, el Alguacil Luis Acedo por mandado del Señor Alcalde presidente, anuncio el remate el que publicado diferentes veces y no habiendose presentado postor alguno, se dio por terminado el acto a las dos de la tarde, despues de prevenir el Señor Alcalde que se verificaria el segundo remate el Domingo proximo a la misma hora y

42
y que al efecto se ratificarian antes los precios
de venta, conforme con el articulo doscientos
ochavo de la Instruccion Vigente de Consumos.
Como que se levanto lo sueno que firman los
concurrentes de que certifico =

Mano de Juan de Herrera
y Mayoral

Seo en doctura

Tomás Martínez

Hidalgo
Morillo

Pedro Hidalgo

Santiago de Arce

Chacón Caballero

Antonio Caballero
y Rivero

Seo extraordinaria en la villa de Benquerencia a veinte y cuatro de
del 24 de Setiembre 1811) tiene de mil ochocientos setenta y siete, previa la opor-
tuna convocatoria, se reunieron en el sitio de cortem-
bre y en Seo extraordinaria los regidores del Ayun-
tamiento Constitucional de la misma, bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde primero Don Manuel de Torres
por el que se declaro abierta la presente y leida el
Acta de la anterior fue aprobada. Con seguida y por
orden del Señor presidente se ha leido, por el mismo
Excmo. Secretario, el Acta de la subasta anunciada
para el veinte y tres, y habiendo sido negativo el
Acto se propuso por el mismo Señor Alcalde, que
se aumentaran los precios a que el Arrendatario de
los Antenas de Consumos que se subastare con
la exclusiva en la venta al por menor, debiera ex-
penderse al publico, segun la condicion primera del
pliego que consta en el expediente. Despues de una
larga discusion se acordo por unanimidad, que el vino
pueda venderse a veinte y un centimo de peseta el Ma-
tillo, el aguardiente a peseta ^{ocho} centimo y medio, el aceite
a peseta y cuatro centimos libra, las carnes frescas
a peseta y cinco centimos de peseta y las saladas a
una peseta. ~~Algo~~ ^{en} ~~terminado~~ ^{este} punto de la
convocatoria se paso a tratar del segundo y ultimo
punto a la ratificacion del precio de la venta de



la Sal con la exclusiva, si procede, al efecto de su
ordenó por el Señor Presidente que leyere el acta de su
basta de dicho artículo celebrada el día anterior, y resul-
tando ser negativo el acto se propuso por el mismo
alcalde que se aumentara el precio a que el arren-
datario debiera expender la sal al público, según la con-
dición primera del pliego que consta en el expediente;
después de una ligera discusión se acordó por una
minoridad, que el arrendatario pueda vender la sal a la
tante centimos de peseta por cada libra. Con lo que se
levantó la sesión que firman los concurrentes de que
certifico

M. de la Cruz
y Mayoral

Don Esteban

Severino

Tomás Martín

Santiago

Clemente

Hedotidalgoz
Morillo

Antonio Caballer

11
Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia abreviada de 11 de Agosto de
30 de Agosto 1877. En el ochocientos setenta y siete se reunieron en la Casa Ca-
pitular y sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento
Constitucional de la misma suatada al margen, bajo
la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Cruz por el
que se declaró abierta la de este día y leído el acta de la ante-
rior fue aprobada. En seguida por el mismo Señor Alcalde
se expuso que se iba a proceder a la segunda subasta
de las especies de consumo con la exclusiva en la venta
al por menor, y al efecto ordenó a mi el Secretario de
lectura del pliego de condiciones hecho lo cual el Alca-
lde Dni. Acudo, por mandato de dicho Señor, anunció el
remate. Publicadas diferentes veces y no habiéndose presen-
tado por el alguno, se dio por terminado el acto a las
doce del día y a las dos horas de haberlo empezado; Ma-
dando el Ayuntamiento, en conformidad al artículo dos
cientos diez de la Instrucción de Consumos, que se cele-
bre tercera subasta el Domingo próximo siete de Agosto



N.º 354.896



Segun viene anunciado en el Boletín Oficial.
 Ato continuo por el propio Señor Alcalde de su orden
 diere lectura al pliego de condiciones base para la segunda
 subasta del presupuesto sobre la venta de la sal con la esclusiva
 en la venta al por menor, cuyo acto iba a tener lugar
 sin levantar mano por estar así anunciado, verificado
 lo qual el alguacil Sr. Acudo por mandado de dicho Sr.
 Alcalde, anuncio el remate, publicado diferentes veces y no
 habiendou presentado por otro alguno, se dio por terminada
 de el acto a las dos horas de haberlo empezado: Acor-
 dando el Ayuntamiento, en conformidad al artículo dos
 cientos diez de la Instrucción de Costumbres, que se debe
 bre tercera subasta el domingo proximo siete de Octubre
 conforme esta anunciado en el Boletín Oficial. Qui lo man-
 taron, mandaron y firmaron sus merced de que certifique:

M.ª de la Cruz
 y M.ª de la Cruz
 Tomás Martín
 Pedro Hidalgo
 Morillo
 Santiago de la Cruz
 Clemente Caballero
 Antonio Caballero
 y Pizarro



Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz en sesión de siete de Octubre de
 1877. En el dicho día, se reunieron los señores del
 Ayuntamiento relacionados al margen, en las salas
 capitulares de la misma, en sesión ordinaria y bajo
 la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de la Cruz
 se declaró abierta la de este día y leído el acta de la
 anterior fue aprobada. Ato continuo el Señor Al

calde Amunio que se iba a proceder a la tercera subasta de las espaldas de los salinos con la exclusiva en la venta al por menor, y al efecto ordeno a mi el Secretario diu lectura del pliego de condiciones; cumplido esto, el alguacil Luis Acedo por mandado de dicho Señor Amunio el remate; publicado varios veces y no habiendo postas algunas, se dio por terminado el acto a las dos horas de haberlo empezado: acordando el Ayuntamiento que en conformidad al artículo ciento noventa y cinco de la instrucción del ramo, continua abierta esta subasta por el termino de ocho dias, por si alguna persona quisiere hacer proposiciones, y que para dar los males sin resultado, se cite de nuevo a la corporacion y triple numero de mayores contribuyentes, para que acuerden lo conveniente conforme con el artículo ciento ochenta y seis de la citada instrucción.

Acto continuo el Sr. Alcalde Amunio que se iba a proceder a la tercera subasta del impuesto sobre la venta de la sal con la exclusiva en la venta al por menor, y al efecto ordeno a mi el Secretario diu lectura del pliego de condiciones establecidas para el remate, hecho lo qual, el alguacil Luis Acedo Amunio el remate por mandado de dicho Sr. Alcalde: publicado varios veces y no habiendo postas algunas, se dio por terminado el acto a las dos horas de haberlo empezado: acordando el Ayuntamiento que en conformidad al artículo ciento noventa y cinco de la instrucción del ramo, continua abierta esta subasta por el termino de ocho dias, por si alguna persona quisiere hacer proposiciones, y que para dar los males sin resultado, se cite de nuevo a la corporacion y triple numero de mayores contribuyentes, para que acuerden lo conveniente conforme con el artículo ciento ochenta y seis de la citada instrucción.

Seguidamente por el mismo Sr. Alcalde se dio cuenta a la corporacion de una instancia promovida por Antonio Lopez Vigarra, vecino de Castuera, solicitando certificacion por serena de una casa que posee en la Calle del Altillero

de esta Localidad y que tiene Amillanada Adquirida por su esposa Nabel Merino Morillo en concepto de herencia El Ayuntamiento Acordo que con vista de las anteceden- tes que obran en Secretaria, se expida por el presidente, Sindico y Secretario del mismo la certificacin a pete- cida.

En perdida de tiempo se expuso por el Sr. presi- dente, que la aglomeracion de trabajos en Secretaria, hacia indispensable en su concepto el nombramiento de un escribiente. Si la Administracion Municipal habia de marchar desembarazada y normalmente El Ayuntamien- to Acordo en su vista, despues de una ligera discusion, nombrar escribiente temporero para que auxilie a la misma y por el tiempo puramente indispensable a Don Alfonso de Tenay Rivera, con el sueldo diario de una peseta veinte y cinco centimos, que le sera pa- gado con cargo al capitulo de imprevisitos del cor- riente año: tambien Acordo la incorporacion de al referido Tenay el caracter de Secretario interino, a fin de que como tal, autorice en los casos de enfermedad des y ausencias del propietario, debidamente justifica- das las primeras y las segundas comedidas por las Municipalidad con arreglo a la Ley. Con lo que se levanto la sesion firmando los concurrentes de que certifico =

Handwritten scribble or signature on the left margin.



Alfonso de Tenay Rivera
y Mayoral
Santiago de Tenay
Clemente Cabalero
Alfonso de Tenay Rivera
Tomar Martin
Alfonso de Tenay Rivera
Antonio Cabalero
Alfonso de Tenay Rivera

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Meruera en la noche de Octubre de 1877
Presidente los señales y siete reunidos en sesion extra- ordinaria en el Ayuntamiento que



Sesión extraordinaria } en la villa de Menguerencia a
 del día 10 de Octubre del 1877 } día de Octubre de mil ochocientos
 setenta y siete, se reunió en el Salón de se-
 siones de las Cortes provinciales, en sesión ex-
 traordinaria, previa convocatoria pasada
 a domicilio, los señores del Ayuntamiento que
 al margen se relacionan, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Don Manuel de Guay
 y Guaya, por el que se declaró abierta la de es-
 te día, y se dio cuenta de los expedientes que
 se instruyen para el disfrute de los aprovechamien-
 tos de Montaña y yerbas de invierno
 de la Dehesa de estos propios, denominada
 Monina, en virtud de la circular del Sr.
 Gobernador, en donde se previene la instruc-
 ción de los mismos. Entrados sus términos de
 la taraciones practicadas por los señores que
 se nombran, acuerdan: Que el disfrute de sus-
 citados aprovechamientos sea por adjudica-
 ción entre los vecinos granjeros, sujetándose
 el o los adjudicatarios, a las condiciones si-
 guientes:

1.ª Los aprovechamientos darán principio el
 día que los expedientes recibieren la aproba-
 ción superior, y terminarán, el de la villa
 el treinta y uno de Diciembre, y el de



- 841.388
- yerbas el quince de Marzo, no teniendo el adjudicatario o rematante opción a pedir ni baja del precio de la adjudicación o remate, por cualquier incidente que pueda ocurrir.
- 2.^a El valor de los aprouchamientos será el de la bellota novecientas setenta y cinco pentas, y el de las yerbas treinta y cinco, pagadas, unas y otras, por mitad en dos plazos, el primero el día que principie el aproucheamiento, y el segundo el treinta y uno de Diciembre y quince de Marzo, respectivamente.
- 3.^a Los disputes se efectuarán, como va dicho, por adjudicación entre los vecinos grangeros, por el precio de las tasaciones, y caso de que no haya quien los apetezca, se anunciará la oportuna subasta, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
- 4.^a Si el dispute de la Moulaura, se verificare por adjudicación tendrán los adjudicatarios la obligación de consentir y acoger todos los censos de otros vecinos que quisieran contribuir a disputarla, quedando referidos censos sujetos al pago de la adjudicación y al de el diez por ciento en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Provincia, así como los demás gastos necesarios para el dispute, todo en oro o plata y en monedas corrientes en este Reino; respetando el adjudicatario o rematante las condiciones ya establecidas en años anteriores, y las que acuerde el Sr. Jefe de Montes de la Provincia.

La anterior fué aprobada. En seguida se leyó
 el informe del Sr. D. Manuel de Bena y Anaya
 sobre el expediente de la última sesión
 habiendo un asunto de que tratar se levantó
 la sesión que firmaron los concurrentes
 que certifico =

Manuel de Bena y Anaya *Manuel de Bena y Anaya* Clemente Caballero
 Pedro Hidalgo y Morillo *Pedro Hidalgo y Morillo*
 Santiago de Bena y Anaya *Santiago de Bena y Anaya*
 Manuel de Bena y Anaya *Manuel de Bena y Anaya*
 Pedro Hidalgo y Morillo *Pedro Hidalgo y Morillo*

Sesión extraordinaria del día 15 de octubre del 1877
 a quince de octubre de mil ochocientos setenta y siete reunidos

Acidente en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones
 de la casa capitular, previa convocatoria
 parada a domicilio, los tres del Ayuntamiento
 anotados al margen, asociados de los contables
 que se relacionan a continuación
 de los concejales, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don Manuel de Bena y Anaya
 por el que se declaró abierta la sesión y se
 manifestó: Que estaba sobre la mesa, para
 que se enteraran los tres presentes, el expediente
 instruido adoptando medios para
 cubrir el encubrimiento general del vino
 puesto de consumo para el presente año
 económico, en el que consta, que no

- 1.º Manuel de Bena y Anaya
- 2.º Leon de Bena
- 3.º Santiago de Bena
- 4.º Clemente Caballero
- 5.º Pedro Hidalgo y Morillo
- 6.º Pedro Hidalgo y Morillo
- 7.º Gerónimo Caballero
- 8.º Mercedes Gallardo
- 9.º José María
- 10.º Mauricio Caballero
- 11.º Antonio López
- 12.º José Manuel
- 13.º Juan de Bena
- 14.º Mercedes Caballero
- 15.º Morillo

lo ciento ochenta y nueve de la misma
 Dada cuenta, en su virtud del expediente in-
 truido para el aumento del impuesto sobre la
 sal, y cuenta que no se han presentado lici-
 tadores en las subastas celebradas, se acordó
 que se proceda a practicar el oportuno re-
 parto, en conformidad a lo dispuesto en el
 capítulo treinta y tres de la Instrucción
 de consumos, teniendo por base la ley de
 presupuestos del Estado del corriente año.
 Con lo que se levanta la sesión que fu-
 eren los concurrentes que se oyeren, de que
 yo el tñio interino certifico =

J. Man. de ^{Urrutia} ~~Urrutia~~ y ~~Maya~~ ~~Maya~~ ~~Santiago~~

Clemente Caballero ~~Urrutia~~ ~~Maya~~ ~~Santiago~~
~~Urrutia~~ ~~Maya~~ ~~Santiago~~

Juan de Gerónimo
 Caballero

Florentin Callaroz ~~José~~ ~~Vicente~~

Mauricio Caballero Antonio Acuña

J. O. R. A. ~~Urrutia~~ ~~Maya~~ ~~Santiago~~
 Mercedes Caballero ~~José~~ ~~Morillo~~

Gerónimo ~~Urrutia~~ ~~Maya~~ ~~Santiago~~
 Martín ~~Urrutia~~ ~~Maya~~ ~~Santiago~~

Tubero Morillo ~~José~~ ~~Liburcio~~

Antonio Julián 1/29

Manuel Treviño, Francisco y da

José María

Juan Morillo

Manuel Ramos y Caballero

Mateo Morillo

J. Alfonso de Luna



Sesión extraordinaria en la villa de Mérida, a veintidós
 del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.
 Presidente y señores concurrentes en sesión extraordinaria los
 señores Manuel de Bena y Estay, Jefe del Ayuntamiento que al margen consta, y
 concejales asociados de los Vocales de la Junta Municipal
 que se relacionan a continuación de los concejales, en el Salón de sesiones de la Casa Capitular,
 previa convocatoria pasada a domicilio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Bena y Estay, se declaró abierta la
 sesión y se dió cuenta de la Circular del Sr. Gobernador civil de la Provincia inserta en
 el Boletín oficial de la misma correspondiente al día diez y seis de actual en la que se
 exponen los deberes que tienen que cumplir los Secretarios de Ayuntamiento, y se aconseja lo que debe hacerse para que estén

retribuidos conforme a la importancia y sueldo
 de la localidad donde presten sus servicios, ex-
 aminada con detencion dicha circular por los
 Sres concurrentes y despues de una amplia
 y detenida discusion se acordó por unanimi-
 dad: Que en el presupuesto que se forme para
 el año economico de mil ochocientos seten-
 ta y ocho a mil ochocientos setenta y nueve,
 se organice la plantilla de la Secretaria, en
 armonia con las prevenciones de citada cir-
 cular, no optandose desde luego por la re-
 forma, su atencion al precario estado que su-
 atraviesa la Hacienda Municipal. Con lo
 que se levanto la sesion que firman los con-
 currentes que saben, de que certifico =

Juan de Luna Leon de Borja
 y Mayago 
 Pedro Hidalgo Leonardo Mayago
 Tomas Martin 
 Clemente Caballero
 Santiago de Souza  Real Excmo. Gov. de Badajoz
 Pedro Hidalgo y Morillo
 Manuel de Manuel Pardo
 Antonio Acido  Mauricio Caballero
 Francisco Morillo  Mateo Morillo


Diputación ordinaria del ayuntamiento de la villa de Mérida
 de Badajoz, a 1 de octubre de 1877





Presidente
 D. Manuel de Bena
 y Araya
 Concejales
 D. Juan de Bena
 D. Manuel Martín
 D. Pedro Hidalgo
 D. Clemente Caballero
 D. Pedro Hidalgo
 Morillo

a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos
 setenta y siete, reunidos en sesión ordinaria
 en el Ayuntamiento que al margen son-
 ta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Manuel de Bena, se declaró abierta la de este
 día y leída el acta de la anterior fue apro-
 bada. Dada cuenta de los Releptos oficiales
 de la última semana se acordó su cumplimien-
 to. En seguida el Ayuntamiento acordó que
 por el Alcalde se que el cobrador de pagos, se
 proceda a hacer liquidaciones con todos los
 acreedores que tienen haberes consignados en
 el presupuesto Municipal, y a satisfacerles
 lo que le correspondiere según la entidad que
 haya en depositaria, y no habiendo otra
 cosa de que tratar se levantó la sesión que
 firmen sus merced, de que certifico =



Manuel de Bena y Araya
 y Araya

Tomas Martin & Pedro Hidalgo

Clemente Caballero
 Pedro Hidalgo
 Morillo
 J. Manuel de Bena
 Morillo

Sesion extraordinaria del, en la villa de Bugueruicio
25 de octubre de 1877 a veinte y uno de octubre de

Presidente mil ochocientos setenta y siete; reunidos en
Sr. Manuel de Vera y Sesion extraordinaria, previa convocatoria
Amaya formada a domicilio, los tres del Ayuntamiento
Concejales y vocales de la Junta Municipal
Sr. Donde Vera que al margen constan, bajo la presiden-
Sr. Juan Martin cia del Sr. Alcalde Don Manuel de Vera,
Sr. Guisimo Caballero se declaro abierta la sesion, y se dio cuenta
Sr. Pedro Hidalgo de la circular del Sr. Gobernador civil de
Sr. Manuel Caballero la Provincia y Real Decreto de un año del
Sr. Pedro Hidalgo y Gillo de comite, insertos en el Boletin oficial con
Sr. Santiago de Pena referendante al dia diez y siete del actual.
Sr. Leonardo Amaya Vocales asociados, autorados en virtud, acordando nombrar
Antonio Toledo a Florentin Galland y Antonio Toledo
Sr. Mauricio Caballero de Claudio, como vocales de la asamblea
Sr. Francisco Morillo de asociados, para que mañana vein-
Sr. Manuel Farides te y dos, se reunan en la villa de Almor-
Sr. Pedro Girones tembio, como primer pueblo del tercer
grupo de los en que se ha dividido este
partido judicial, para el nombramiento
de la Junta de Reforma de Carceles, sus-
tada en el Real Decreto ya citado,
y en union de los que concurren de los de
sus pueblos del grupo, elijan los indi-
viduos que les correspondan, o formulen las
oportunas reformas segun proceda. En
seguida, y cumpliendo el segundo ab-

Concejales Sesion ordinaria por fin del Ayuntamiento de
 Pedro Medelgo y donde lo hacia de costumbre, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Don Manuel de Benavente y
 Juan de Benavente, se declaro abierta la de este dia y leida
 el acta de la anterior fue aprobada. Dada
 cuenta de los Reclamos oficiales recibidos en
 la ultima semana, se acordo su cumplimiento.
 En seguida expuso el Sr. Alcalde que con-
 arreglo a lo prevenido en el articulo treinta
 y siete de la Instruccion de veinte y uno de
 Julio ultimo, era preciso se nombrara por
 la Corporacion un recaudador encargado
 de expedir las cédulas personales que se
 han recibid ayer para el año corriente. El
 Ayuntamiento, despues de conferenciar los Sres.
 Concejales entre con otros, acordo nombrar
 a Don Juan Alfonso de Benavente de la Sec-
 toria, el cual cumplira con su cometido en la
 forma prevenida por instruccion. En segui-
 da se acordo nombrar a Donito Segala Pal-
 era y Manuel Brivino Casanova, como vo-
 yeres contribuyentes, para que en susion
 de los vocales muertos que señala el articulo
 quinto de la Instruccion de veinte y siete
 de Marzo de mil ochocientos treinta y seis
 procedan a practicar los trabajos necesarios
 en averiguacion de los terrenos explotados de San-
 gata, nombrando los puntos que concier-
 nen necesarios e instruyendo las diligencias

Extraordinaria. En la villa de Albuquerque a once
del M^o de Noviembre de 1844

- Presidente D. Nieto, Mencionado en su sesión ordinaria los señores
- 1.º Don Manuel de Sosa y Sotomayor
- 2.º Don Juan de Sosa y Sotomayor
- 3.º Don Pedro Hidalgo y Montolio
- 4.º Don Santiago de Sosa y Sotomayor
- 5.º Don Manuel de Sosa y Sotomayor
- 6.º Don Juan de Sosa y Sotomayor
- 7.º Don Pedro de Sosa y Sotomayor
- 8.º Don Santiago de Sosa y Sotomayor
- 9.º Don Manuel de Sosa y Sotomayor
- 10.º Don Juan de Sosa y Sotomayor

El día de hoy, reunidos en sesión ordinaria los señores
 concejales en la villa de Albuquerque, bajo la
 presidencia del Sr. Don Manuel de Sosa y Sotomayor,
 se ha leído el acta de la anterior, que ha sido aprobada, y
 al despacho ordinario se ha dado cuenta de
 los oficios recibidos en la última
 semana, y se ha acordado su cumplimiento,
 en esta ciudad por mandato del Sr. Presidente
 se ha dado cuenta de la comunicación de la Administración
 Económica sobre el asunto del comercio, en
 terreno al Ayuntamiento para llevar a efecto
 el repartimiento vicinal, como único medio
 factible que le resta para hacer efectivo el
 cupo que, por censales, censales y sal se corres-
 ponde en el año actual, exponiendo el mismo
 Sr. que, estando prevenido en el artículo dos
 cientos quince de la Constitución de 1845, que
 Autoridad que sea el repartimiento, nombre
 la Municipalidad para ejecutarle un número
 de repartidores igual al de Concejales, teniendo
 representación las diversas clases de contribuyen-
 tes, se estaba en el caso de hacer el nombra-
 miento referido, para que enseguida pudiesen
 dedicarse los que se nombraran a la confección
 del repartimiento referido. Después de usar
 de la palabra varios Sr. Concejales conve-



fueron todos en nombrar a Don Mateo Sogales y
 Babera, Labrador, Manuel Barreda Gomez,
 Labrador, Francisco Morillo y Morillo, Alfon-
 so, Manuel Viviano Carranova, propieta-
 rio, Don Pedro y Santiago, contratista de obras,
 Donicio Prado, propietario, Manuel de
 Jesus Sanchez Espinosa, propietario, Sta-
 nislao Sanchez Manero, Labrador y que ten-
 de una y Juan Labrador. Y no habiendo
 mas asuntos de que tratar se levanto la
 Mesa que forman sus señas, de cuyo
 el fin inferior certifico =

Don Mateo Sogales y Babera
 Manuel Barreda Gomez
 Francisco Morillo y Morillo
 Manuel Viviano Carranova
 Don Pedro y Santiago
 Donicio Prado
 Manuel de Jesus Sanchez Espinosa
 Stanislao Sanchez Manero
 Juan Labrador
 Don Mateo Sogales y Babera
 Manuel Barreda Gomez
 Francisco Morillo y Morillo
 Manuel Viviano Carranova
 Don Pedro y Santiago
 Donicio Prado
 Manuel de Jesus Sanchez Espinosa
 Stanislao Sanchez Manero
 Juan Labrador

En su ordinaria del 17 de la villa de Badajoz a diez
 y ocho de Noviembre del 877 y ocho de Noviembre de mil ochocientos
 Presidente de la Junta, reunidos en su ordinaria la
 1.^a Don Mateo Sogales y Babera, Alcalde de Badajoz,
 2.^a Don Francisco Martin, Regidor,
 3.^a Don Pedro y Santiago, Regidor,
 4.^a Don Manuel Barreda Gomez, Regidor,
 5.^a Don Francisco Morillo y Morillo, Regidor,
 6.^a Don Manuel Viviano Carranova, Regidor,
 7.^a Don Donicio Prado, Regidor,
 8.^a Don Manuel de Jesus Sanchez Espinosa, Regidor,
 9.^a Don Stanislao Sanchez Manero, Regidor,
 10.^a Don Juan Labrador, Regidor.
 En virtud de lo que se acuerda se cumplimentar.
 Y para poder cumplir en su dia el



Real Decreto de primera del coniente se promueve la formacion del censo general de poblacion, era indispensable y preciso se nombrara una persona de confianza que recogiera de la oficina del Sr. jefe de los trabajos estadisticos de la Provincia, las cedula de inscripcion necesarias para llevar a cabo la operacion de que se trata, toda vez que asi se ordena en la circular inserta en el Boletin oficial de truce del coniente. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. Presidente acordó autorizar a su Agente en la Capital de la Provincia Don Agustín Murado de Mendora, para que haga el recogido de las cedulas de que va hecha mención. Esto con tanto se acordó nombrar Recaudador de la Matricula general de Subsidio industrial y de comercio de esta villa a Don Manuel Muñoz y Caballero, relevandole de fianza por ser persona de la confianza de la Municipalidad. Con lo que relevado la sesion que firman sus merced, de que yo el Sr. interino certifico =



Man. de Luna
 y Mayago
 Eduardo Mayago
 Pedro de Luna
 Ipon de Luna
 Santiago de Luna
 Clemente Caballero
 Tomas Montenegro
 Alberto del Rey
 Morillo
 J. M. de Luna

Señal ordinaria del y en la villa de Mérida a veintidós de Septiembre de mil ochocientos y cinco de Septiembre de mil ochocientos y cinco, se reunió en sesión ordinaria, en el sitio de costumbre, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Sosa y Jaraiza por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Dada cuenta de los Pliegos oficiales, de la última semana, y ordenes recibidas de la superioridad se acordó su cumplimiento. En seguida, por el Sr. Presidente, se dio cuenta de la carta recibida del Procurador, que representa al Ayuntamiento en la Audiencia de Cáceres en el pleito que el mismo sostiene contra los herederos de D.ª Juana de Gadea, sobre reivindicación de cierta porción de terreno en la Dehesa Moruna, en la que manifiesta que dicho pleito va a fallar de un día a otro por la Sala, y pide se le provea de fondos con que atender a los gastos que el mismo ocasiona. Interados sus señores, acordaron, que a fin de gestionar lo necesario para el buen éxito del litigio, marche el Sr. Alcalde Don Manuel de Sosa a la ciudad de Cáceres, en comisión del Ayuntamiento, llevándose al Procurador el pleito que fuere necesario para facilitarle por lo que de la cantidad que para este objeto está presupuestada, y que los gastos que dicho Sr. haga en su viaje a dicha ciudad de Cáceres, se le abonen de la presupuestada para el sostenimiento del pleito de que se trata, para lo cual los señores que regresen, por vía la oportuna cuenta para la aprobación del Ayuntamiento.

no de Puerto Murraco que sean vecinos de otras vil-
las, por satisfacer los mismos dicho impuestos
el pueblo de su vecindad, y que se declaren por
todas fallidas las cuotas que se les hubieren im-
puesto. En seguida hizo uso de la palabra el
Sr. Magidor Auditor Sr. Fernando Tenaya, y
opuso; que no está conforme con lo ordenado en
la comunicacion de que se ha dado cuenta, por
no estar ajustado a las prescripciones legales y
a lo que es lógico y natural. En efecto, Tenaya,
dice el Sr. Jefe Benavente que el caserío de Puer-
to Murraco está enclavado en el término comu-
nero de las cinco villas murcianas, sin fijarse
en que este nombre solo pertenece ya a la His-
toria, punto que después de las leyes desamorti-
zadoras ha desaparecido tal comunidad, siendo
el terreno donde radica el referido caserío, de par-
ticulares; y ellos, y nadie mas que ellos, disfru-
tan hoy sus aprovechamientos. Pidiendo esto se
si debe esta comunidad? En el nombre? por
esta de mas, punto que no puede servir efecto
prevechosos a los pueblos que la componian.
Pero hay mas. En el caserío de Puerto Murraco,
que es anejo de esta villa, solo ejerce jurisdic-
cion esta Municipalidad. Ella nombra el Alcalde
de de Borno que hay allí, sin que a ninguna
otra villa le haya pasado por la imaginacion
nunca, hacer lo mismo. Ella incluye en sus ali-
tamientos para el cumplimiento del Equivito, los
propios de los que residen en Puerto Murraco, que
que sean vecinos de otras villas. A esta ven-
tura a enterrarse los que fallecen allí, por



N.º 0.853.010

55



no tener unanimes dichos caseros; y por último
en los casos judiciales, el Jefe Municipal de
esta villa, es el que instruye las primeras dili-
gencias, sin que nadie le dispute el derecho que
tiene a hacerlo, por lo que de estas consideraciones que
son naturales a la dependencia en que tiene que
estar el barrio de Puerto Marraco con esta villa,
por estar agregado a la misma como anexo; y
precisamente por esto mismo, el Ayuntamiento
ha hecho bien en imponer la cuota correspondien-
te para cubrir el encabecamiento del impuesto
de Consumos, a los que residen en Puerto Marra-
co, aunque sean vecinos de otras villas, porque
para ello está autorizado por el caso tercero
del artículo doscientos diez y ocho de la Instrucción
del Mayor, y mientras esta no se derogue o modi-
fique, no es posible que esta villa, renuncie el
pleno derecho que tiene para imponer el impus-
to de que se trata a los que, siendo vecinos de
otras villas, residen en una de sus calles, como
lo es el tanto veces citado barrio de Puerto Marra-
co. El capítulo cuarto, título primero de la Ley
Municipal de dos de octubre último, está ter-
minantemente en nuestro apoyo, y como si
no fuera bastante, de una manera clara

1010
que favorece el paraffo tercero del articulo
treinta y seis de la ley referida, y el articulo
ciento treinta y ocho de la misma, en su regla
primera, caso segundo, y regla segunda caso
tercero, determinando lo que ha de tenerse en
cuenta a los Hacendados forasteros, cuando
se haga reparto vecinal para cubrir las atencio-
nes Municipales. Por todo lo expuesto pide
al Ayuntamiento se viva acordar que, no
siéndole posible conformarse con la orden de
la Real Económica de que se ha dado cuenta,
apela ante la Real Diputación Provincial,
según dispone el articulo doscientos veinte y cinco
de la Instrucción de Consumos, para que resuelva
si los residentes en la calle de esta villa
denominada Puerto Hincado, deben o no satis-
facer en este Pueblo el impuesto de Consumos.
El Ayuntamiento por unanimidad acordó
tal conforme con lo expuesto por el Sr. Regidor
Judice, y por consecuencia (y por consecuen-
cia) apela de lo resuelto por la Real Econó-
mica en el asunto de que se trata, para ante
la Real Diputación Provincial; a cuyo efecto
se sacara certificación de la presente acta, que
con atento oficio, se remitirá a dicho Sr. Jefe
Económico, para que se viva enviar
el expediente a la Diputación Provincial,
con lo que se levante la sesión, que firmen
los concurrentes que saben, renun-
dando como acostumbra el que en

de las pueras en que el pago no resulte hecho
después del apremio de segundo grado. En su
virtud se han leído y examinados detenidamen-
te, y el resultado de ella, y el acuerdo de la
Corporación es como sigue = Alvaro Non-
vicio de Castuera, y contribuyente en esta, se
procedera al apremio de tercer grado = Felipe
Morillo Secobar, vecino de Castuera, y contribu-
yente en esta, se procedera al apremio de tercer
grado = Juan Sanchez (a) Argona, vecino de
Castuera, y contribuyente en esta, se procedera
al apremio de tercer grado = Antonio Caballero
de Julia, vecino y contribuyente en esta
villa, se declara fallido por ser pobre = Deme-
trio Gouyer, de igual vecindad, se proceda al apre-
mio de tercer grado = Mercedes de Panvicio
de Jodoy, se proceda al apremio de tercer grado
Francisco Trueta, fallido por haber emigrado
de su patria = Juan Sanchez de Aquilino, se proce-
da al apremio de tercer grado = Juan Gouyer,
id = Manuel Trueta nuevo, id id = Man-
uel Caballero de Manuel, fallido por indige-
ncia notoria = Miguel Morillo de Julia, se pro-
cedera al apremio de tercer grado = Urbano
Caballero Santos, id id = Merced. de la U. de
Santo Roman, fallido por indigencia notoria
Antonio Feo Caballero, se proceda al apremio
de tercer grado = Antonio Gouyer Roman, fal-
do por haber desaparecido, su ganaderia, se
quiere poner Rodriguez, id id = Juanillo

del día, la relación nominal de los contribuyentes insolutos, siguiendo lo acordado en la sesión de treinta de Noviembre último, así como de no haberse presentado relación alguna, en virtud de los autos concurren de que nadie pueda contra la declaración de fallidos de Antonio Caballero de Julia, Francisco Torres, Manuel Caballero de Manuel, Merced de la Cruz de Benito Ramos, Benito Gómez Ramos, Joaquín de la Cruz Rodríguez, Juan Morillo Caballero, Manuel Sánchez Logalé, Manuel Morillo Gómez, Pedro Sánchez Gómez, y Benito Gómez Ramos, cuando ratifican los autos acordados de treinta de Noviembre pasado, y por consiguiente, fallidos los deudores de los individuos anteriores, y en respecto a Merced de la Cruz de Benito, Felipe Morillo Escobar de la misma vecindad, Juan Sánchez (a) Aragón de id, Benito Gómez vecino de esta villa, Merced de Francisco de Godoy, Juan Prades de Argente, Juan Gómez, Manuel Anaya, menor, Miguel Morillo de Felipe, Urbano Caballero Sutor, Antonio Caballero Caballero, y de Juan Acosta de Gabriel, procede para su día el apremio de tercer grado y subsiguiente venta, si a ello diere lugar, de las fincas que les resulten amillanadas, para lo cual se expedirá la correspondiente cédula por el Sr. D. de la Cruz de Benito, con lo que se levantó la sesión, que firmaron de los concurrentes los que suscriben, de que



yo el Sr. Intero. certifico

M.ª de la Cruz y Mayorca y Juan de Torres

Leonardo Stucija Clemente Caballero

Ant. Sand. Mailla Juan Stucija

Gerónimo Alejandro de Torres

Mansueto Manuel Ramos y La Ballerola

Alcalde de Benito Lopez Alcaide de Vicente Madalga

Casildo y Otero y J. Alfonso de Rojas

Min. ordinaria del día 9 de Diciembre de 1877 en la villa de Badajoz a las 10 de la noche de este mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sesión ordinaria el Sr. Alcalde don Manuel de Torres y Mayorca y el Sr. Alcaide don Manuel de Ramos y La Ballerola, por este abierta la sesión y leído el Acta de la anterior que es aprobada. En seguida se leyeron los Decretos oficiales de la última semana y se acordó su cumplimiento. Dada cuenta de una carta recibida del Agente que tiene el Ayuntamiento en Badajoz en la que participa que el Sr. Gobernador civil (Excmo.) ha resuelto enviar un delegado de su autoridad a esta villa para que interocuga los fondos Municipales.



89.



los a fin de que cobre lo que se le adeuda el
Mestizo de vino Don Juan Lito Acedo, se acordó
que para evitar los perjuicios y gastos
consecuentes, si llegara a tener efecto lo que
anuncia el agente, se abone al Mestizo de vino
Don Juan Lito Acedo, de los fondos que haya
en depositaria, la cantidad de mil docien-
tas cincuenta pesetas que figuran en el pre-
supuesto corriente para pagarle lo que se le
precompuso de sueros en los cinco años anterior-
es por personal y retribuciones. En lo que
se levante la sesión que firmen los escurra-
les de que yo el Sr. Int. certifico =

Man. de una Diputación
y Mayordomía

Leonardo Estuaya
Jedro de la...

Alm. Caballero

J. M. de la...



do. " la vista de esto lo ponía en conocimiento de los Sres del Ayuntamiento vocal asociado, para que acuerden lo que crean oportuno a fin de que esta cantidad, que no puede recargarse sobre el cuerpo de la real, pueda hacerse efectiva para destinarla a las atenciones que tiene que hacer frente. Interados los Sres concurrentes, de lo expuesto por el Sr Alcalde, acuerdan por unanimidad y después de una amplia discusión que ha sido mil trescientas treinta y cuatro pesetas, veinte y cinco centimos que se porta el cento por cento acordado recargar sobre el cuerpo de la real para atender a gastos municipales, y que no puede hoy recargarse por haberse prohibido por la Dirección de Impuestos, se añadan a las cinco mil novecientas diez y ocho pesetas treinta y dos centimos que importa el ^{deficit del} presupuesto, y que tiene que ser cubierto con reparto vecinal entre los vecinos, bajo las bases establecidas en la vigente Ley Municipal, importando por consecuencia el reparto que tiene que girarse la cantidad de siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y siete centimos. Con lo que se levanta la sesión que firman los concurrentes de que certifico =



Vertical handwritten scribble or signature on the left margin.

Mano de... y...
 Juan de...
 Juan de...
 Demente...
 (Decorative flourishes)

Tomas Martin

Pedro Hidalgo

Mauricio Caballero

Antonio Acuña

Señal de Manuel Acuña

Matheu Morillo

Manuel de Bena

Sesión ordinaria del día 16 de Diciembre de 1871 en la villa de Maguerecencia a las 10 de la noche y se abrió a las 11 y se abrió el expediente de...
 Por Presidente los señores y siete, reunidos en sesión ordinaria...
 1.º Manuel de Bena y Acuña...
 2.º Manuel Martín...
 3.º Antonio Acuña...
 4.º Mauricio Caballero...
 5.º Pedro Hidalgo...
 6.º Manuel de Bena...
 7.º Matheu Morillo...
 8.º Manuel de Bena...
 9.º Manuel de Bena...
 10.º Manuel de Bena...
 11.º Manuel de Bena...
 12.º Manuel de Bena...
 13.º Manuel de Bena...
 14.º Manuel de Bena...
 15.º Manuel de Bena...
 16.º Manuel de Bena...
 17.º Manuel de Bena...
 18.º Manuel de Bena...
 19.º Manuel de Bena...
 20.º Manuel de Bena...
 21.º Manuel de Bena...
 22.º Manuel de Bena...
 23.º Manuel de Bena...
 24.º Manuel de Bena...
 25.º Manuel de Bena...
 26.º Manuel de Bena...
 27.º Manuel de Bena...
 28.º Manuel de Bena...
 29.º Manuel de Bena...
 30.º Manuel de Bena...
 31.º Manuel de Bena...
 32.º Manuel de Bena...
 33.º Manuel de Bena...
 34.º Manuel de Bena...
 35.º Manuel de Bena...
 36.º Manuel de Bena...
 37.º Manuel de Bena...
 38.º Manuel de Bena...
 39.º Manuel de Bena...
 40.º Manuel de Bena...
 41.º Manuel de Bena...
 42.º Manuel de Bena...
 43.º Manuel de Bena...
 44.º Manuel de Bena...
 45.º Manuel de Bena...
 46.º Manuel de Bena...
 47.º Manuel de Bena...
 48.º Manuel de Bena...
 49.º Manuel de Bena...
 50.º Manuel de Bena...
 51.º Manuel de Bena...
 52.º Manuel de Bena...
 53.º Manuel de Bena...
 54.º Manuel de Bena...
 55.º Manuel de Bena...
 56.º Manuel de Bena...
 57.º Manuel de Bena...
 58.º Manuel de Bena...
 59.º Manuel de Bena...
 60.º Manuel de Bena...
 61.º Manuel de Bena...
 62.º Manuel de Bena...
 63.º Manuel de Bena...
 64.º Manuel de Bena...
 65.º Manuel de Bena...
 66.º Manuel de Bena...
 67.º Manuel de Bena...
 68.º Manuel de Bena...
 69.º Manuel de Bena...
 70.º Manuel de Bena...
 71.º Manuel de Bena...
 72.º Manuel de Bena...
 73.º Manuel de Bena...
 74.º Manuel de Bena...
 75.º Manuel de Bena...
 76.º Manuel de Bena...
 77.º Manuel de Bena...
 78.º Manuel de Bena...
 79.º Manuel de Bena...
 80.º Manuel de Bena...
 81.º Manuel de Bena...
 82.º Manuel de Bena...
 83.º Manuel de Bena...
 84.º Manuel de Bena...
 85.º Manuel de Bena...
 86.º Manuel de Bena...
 87.º Manuel de Bena...
 88.º Manuel de Bena...
 89.º Manuel de Bena...
 90.º Manuel de Bena...
 91.º Manuel de Bena...
 92.º Manuel de Bena...
 93.º Manuel de Bena...
 94.º Manuel de Bena...
 95.º Manuel de Bena...
 96.º Manuel de Bena...
 97.º Manuel de Bena...
 98.º Manuel de Bena...
 99.º Manuel de Bena...
 100.º Manuel de Bena...



N. 0.855.277

65.



Resionados en dicho viaje, un por tante sesenta
 pesetas. Despues de examinada dicha cuenta el
 Ayuntamiento acordó; Aprobar la cuenta
 presentada por el Sr. Alcalde de lo gastado
 por el mismo en el viaje hecho a Cáceres en
 comisión del Municipio para practicar las
 gestiones necesarias para la resolución favo-
 rable del pleito que la villa sostiene contra
 los herederos de Doña Juana de Godoy sobre re-
 vindicación de terreno en la Selva Moruna, abo-
 nándose su importe de sesenta pesetas de la
 cantidad presupuestada para atender a los
 gastos que ocasiona dicho pleito. No habien-
 do más asuntos de que tratar se levantó la sesión
 que firmamos así enmendado de que certifico =

Mariano de Luna
J. Mayagoitia

Tomás Martínez

Almudo Caballero *Leopoldo Nuñez*

Ignacio de Luna *José M. Salgado*

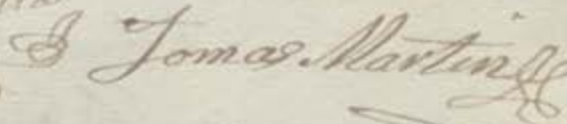
J. Alonso de Luna

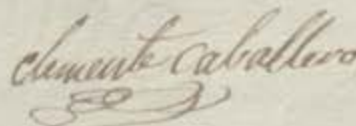



El Sr. Presidente
D. Manuel de Sotomayor
y Amaya
Concejales
D. Fernando Martín
y Amaya
D. Santiago de Sotomayor
y Amaya
D. Blas de Sotomayor
y Amaya
D. Pedro de Sotomayor
y Amaya

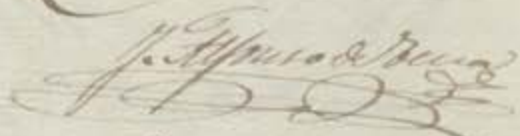
te y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta
y siete, reunidos en sesión ordinaria los Sres del
Ayuntamiento que al margen constan, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Sotomayor
y Amaya, por el que se declaró abierta la cuenta
de día y lida el acta de la anterior que se aprobó
da. Dada cuenta de los Memoriales oficiales recibidos
en la última semana se acordó su cumplimiento.
En seguida expuso el Sr. Alcalde presidente, que no habiendo en el presupuesto comunal
cantidad alguna para atender a los gastos que
ocasiona el curso general de población mandado
llevar a efecto por Real Decreto de primero de
Diciembre último, la noche del treinta y uno
del corriente al primer de Enero próximo, es
indispensable que el Ayuntamiento acordara el
medio o medios de satisfacer los gastos que
origina la operación dicha, toda vez que la Junta
Municipal del curso, de la que forman parte
los Sres. Concejales, tiene que nombrar agentes
repartidores para la distribución a domicilio de
las cédulas censales, y a efectos es indispensable
abonarles una retribución cualquiera por su
trabajo, según así se previene en la Real
orden para llevar a efecto dicho Real Decreto.
Entendidos los Sres. del Ayuntamiento de lo
expuesto por el Sr. Presidente acordaron que
los gastos que ocasiona la operación de

que va hecho, navito, se abren con cargo al
Capitulo de unguentos del presupuesto comun
te. y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion que firman sus señores de
que certifico =

Maria de la Cruz y Leon de la Cruz
y Mayoral.  Tomas Martinez

Santiago de la Cruz  Clemente Caballero

Leon de la Cruz  Pedro Hidalgo

 J. Apurado

En la villa de Badajoz a
veinte de Diciembre de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos en sesion ordinaria
los señores del Ayuntamiento que al margen se
relacionan, en el local que lo hacen de costumbre
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
de la Cruz y Leon, por este se declaro
abierta la sesion y leida el acta de la anterior
fue aprobada. Dada cuenta de los Reclamaciones
oficiales de la ultima semana, se acordó su
cumplimiento. En seguida expuso el Sr. Presidente
que (que) habiendo fallecido el Agente que la
procuracion tenia en Badajoz, se estaba en el caso
de nombrar quien lo reemplazara al fin de que
no sufran retraso los asuntos que el Municipio



tiene jurisdiccion en las oficinas provinciales. El
Ayuntamiento, teniendo presente lo necesario
que es a los intereses que administran, el hacer
el nombramiento indicado, acuerda, que nom-
bra su agente en la Corporacion de Badajoz, a Don
Santos Gonzalez Corbalan, porque lo considera
con la aptitud y suficiencia bastante para
desempeñar el indicado cargo; dándole por la pre-
sente poder y facultad para que, al nombre de
la Corporacion, y en representacion de los derechos
que a el Pueblo pueden corresponderle, gestione
lo necesario ante la Dignidad Provincial, de
Administracion de Justicia y de Real Caudal Pro-
vincial, hasta la terminacion de los negocios que
sea preciso celebrar, para para todo se le confiere
de poder por la presente; a cuyo efecto se le
hacera certificacion de la presente acta, para
que le sirva de credencial. Esto seguido el
Don Presidente ha manifestado a la Corporacion
el estado en que se encuentra el Pueblo
que la misma sostiene, autorizada por
la Dignidad Provincial, con los señores
de Dona Juana de Godoy, Dona Isabel, Dona
Soledad, Dona Maria Davila y Godoy y Don
Serafio Ortiz y Malera como marido de
Dona Maria Davila y Godoy, sobre nulidad



de las adjudicaciones y reivindicacion de quin-
 cientos veinte y siete fanegas y media de tierra
 su aprovechamiento correspondientes a los pro-
 pios de esta villa, y siendo necesario; y ~~siempre~~
~~siempre~~ personarse a nombre de la misma, por
 medio de Procurador, en el Tribunal Supremo
 de Justicia, para sustener el recurso de casacion
 interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo
 civil de Caceres, fecha cuatro de Diciembre ul-
 timo, no obstante lo dispuesto en el articulo
 veinte doce de la ley Municipal vigente, acor-
 daran, reiterar las facultades que tienen da-
 das al Sr. Presidente Don Manuel de Mena
 y Mayago, con el fin de que otorgue los podes
 su necesario a los Procuradores de Madrid
 que elija, y recomiendo y encargue la di-
 reccion del asunto al Abogado que mejor le
 parezca, obligandose esta Corporacion a
 aprobar lo que sobre dicho asunto dispusiere,
 dandole la oportuna certificacion de este acuer-
 do para los fines convenientes. Lo que
 se levanta en la sesion que preside por medio
 de que certifico = Bochador = y siendo necesa-
 rio = no vale = *Mano de Mena y Mayago*
Mano de Mena y Mayago





Santiago de Ybáñez

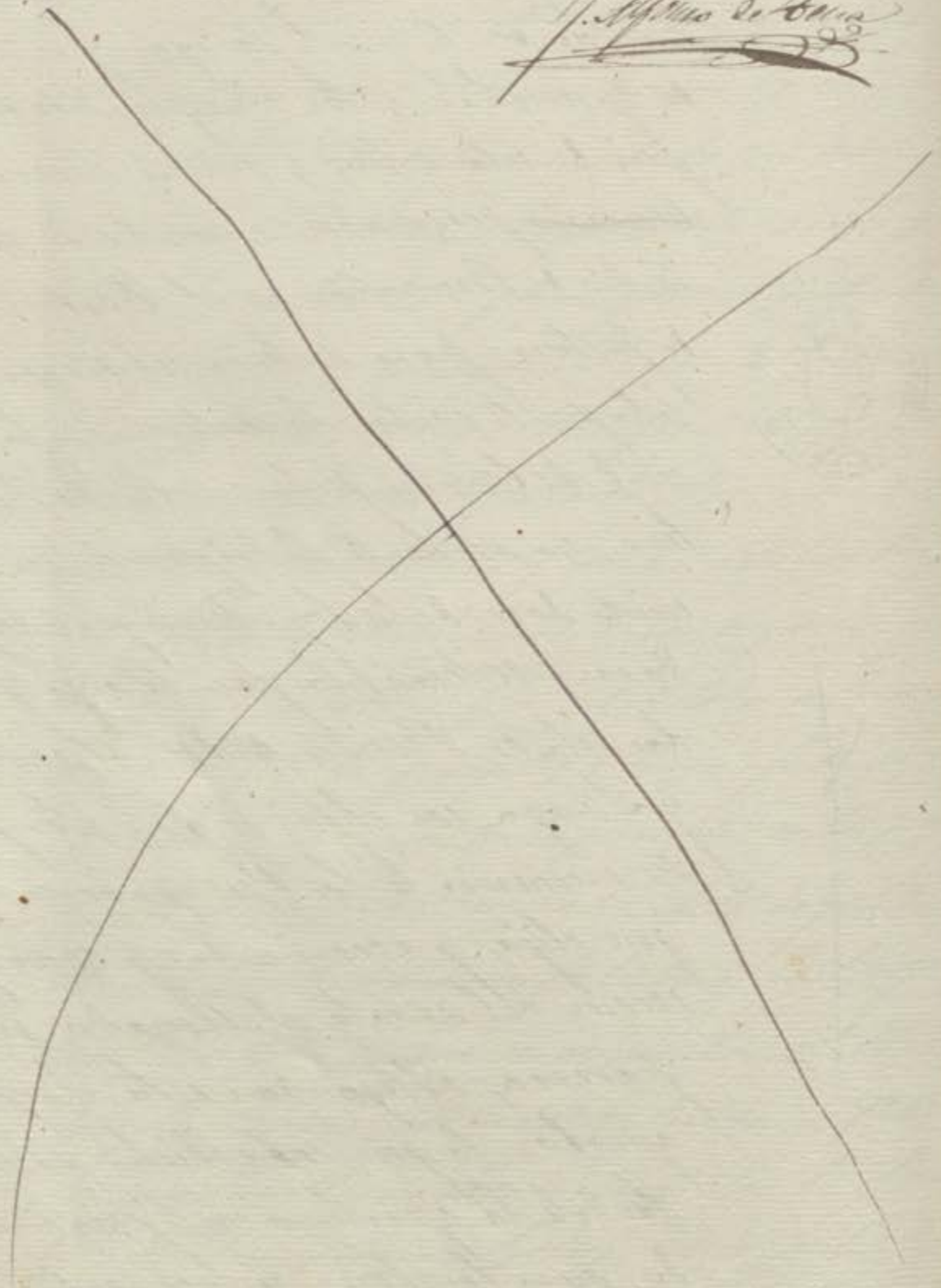
Donato Caballero

Leoncio de Anaya

Pedro de Alcazar

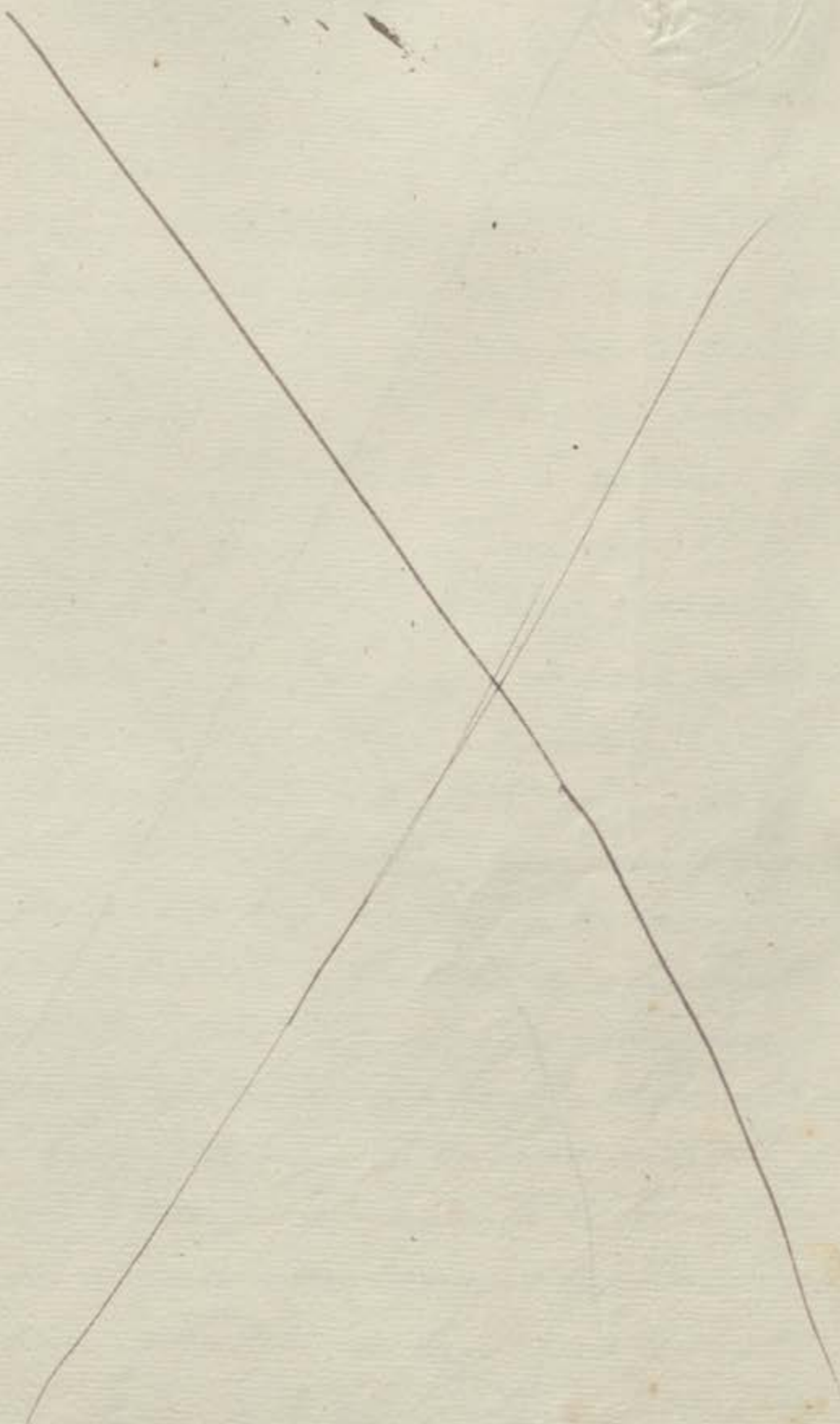
Tomás Martínez

J. Ferrer de ...

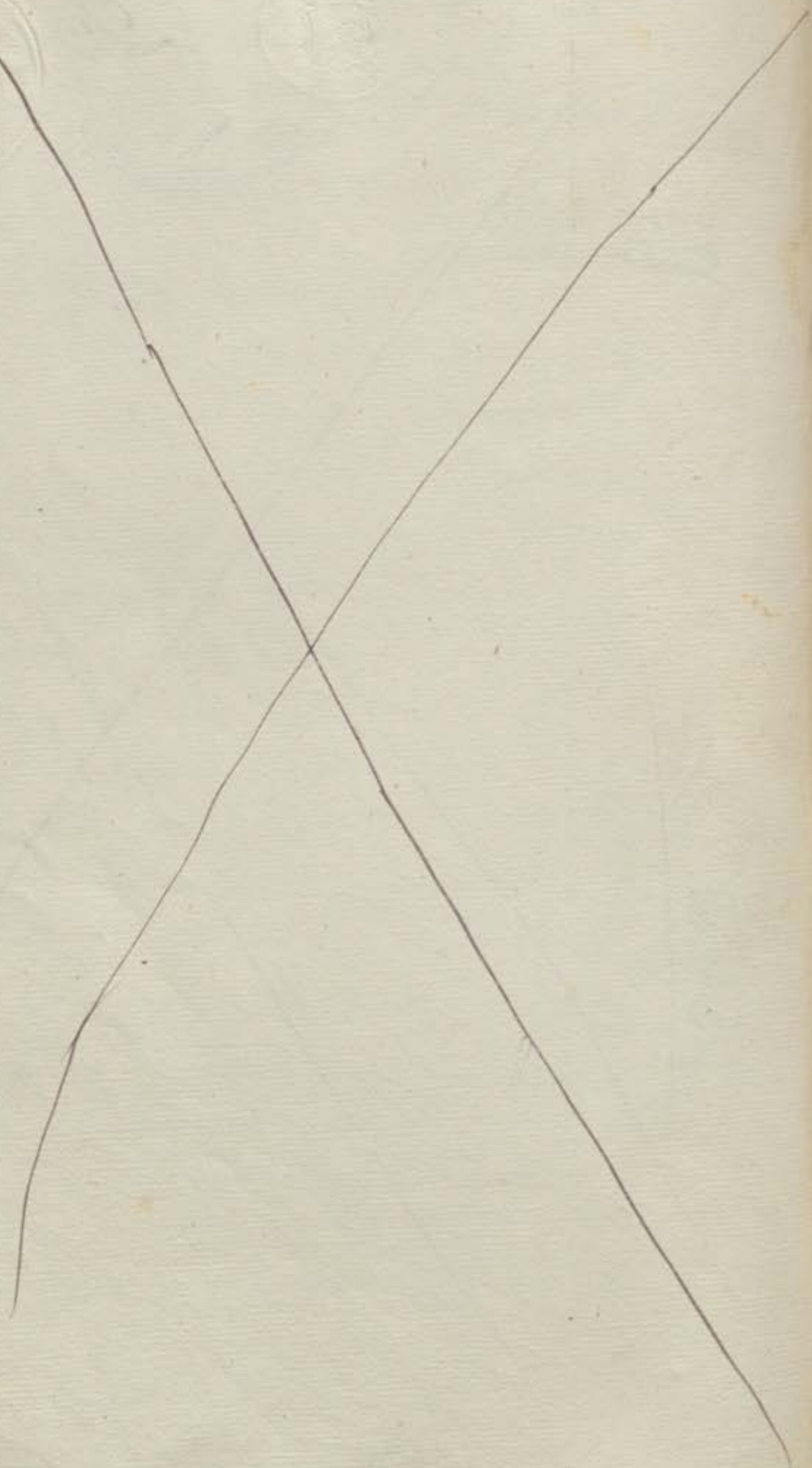




64.



28



yo el Sr. interno certifico

Mun. de Huelva y Huelva

Leonardo Suarez Tomas Martin

Santiago de Huelva Caballero

Pedro Hidalgo y Morillo

J. Alfonso de Huelva

Asim, ordinaria del y su villa de Huelva a tres de Mayo de 1878

Yo, Sr. Presidente de la Junta de Huelva, en virtud de lo acordado en la Sesion ordinaria de Mayo de 1878, y de acuerdo con el Sr. Alcalde de Huelva, se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. En seguida se leyeron los Voluntarios oficiales de la ultima Huelva, y se acordó su cumplimiento. Y no habiendo asunto de que tratar se levantó la sesion que firma su nombre, y yo certifico

- 1.º Sr. Presidente
- 2.º Sr. Alcalde
- 3.º Sr. Secretario
- 4.º Sr. Vocal
- 5.º Sr. Vocal
- 6.º Sr. Vocal
- 7.º Sr. Vocal

Mun. de Huelva y Huelva

Tomas Martin Leonardo Suarez

Santiago de Huelva Caballero

J. Alfonso de Huelva

Sesion ordinaria del y en la villa de Badajoz a veinte y
 dos de Mayo de 1878. Sesion de mil ochocientos setenta y ocho, sesion
 ordinaria. Sesion ordinaria en virtud del Ayuntamiento
 de esta villa que al margen de este, en el año de ochenta y
 cinco se acordó se celebrase bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Manuel de Bena y Estuza, declarándose abierta la
 sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada.
 En seguida se leyeron los expedientes oficiales de la
 ultima sesion y se acordó su cumplimiento. Y
 no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la
 sesion que firmaron sus meritos, de que certifico =

- 1.º Sr. Alcalde
- 2.º Sr. D. Bena y Estuza
- 3.º Sr. D. Bena y Estuza
- 4.º Sr. D. Bena y Estuza
- 5.º Sr. D. Bena y Estuza
- 6.º Sr. D. Bena y Estuza
- 7.º Sr. D. Bena y Estuza
- 8.º Sr. D. Bena y Estuza

Sr. D. Bena y Estuza
 Sr. D. Bena y Estuza

Sr. D. Bena y Estuza
 Sr. D. Bena y Estuza

Sr. D. Bena y Estuza
 Sr. D. Bena y Estuza

Sr. D. Bena y Estuza
 Sr. D. Bena y Estuza

Sr. D. Bena y Estuza
 Sr. D. Bena y Estuza



Sesion extraordinaria en la villa de Badajoz a veinte y dos
 de Mayo de 1878. Sesion de mil ochocientos setenta y ocho, sesion
 extraordinaria. Sesion extraordinaria en virtud del Ayuntamiento
 de esta villa que al margen de este, en el año de ochenta y
 cinco se acordó se celebrase bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Manuel de Bena y Estuza, declarándose abierta la sesion y leído el acta de la
 anterior fue aprobada. En seguida se expuso por
 el Sr. Presidente que habiendo recibido por com-
 unto de Don Pedro Lopez de Zúñiga, Diputado Pro-

- 1.º Sr. Alcalde
- 2.º Sr. D. Bena y Estuza
- 3.º Sr. D. Bena y Estuza
- 4.º Sr. D. Bena y Estuza
- 5.º Sr. D. Bena y Estuza
- 6.º Sr. D. Bena y Estuza
- 7.º Sr. D. Bena y Estuza
- 8.º Sr. D. Bena y Estuza

Principio de este Distrito, ciento dos libras de pan de las
que la Diputación Provincial ha acordado repartir
entre los pobres de la Provincia, para solemnizar
las bodas de S. M. el Rey, con su augusta
prima la Infanta Doña María de las Mercedes,
de, lo pobra su Convencimiento de la Corporación
para que acordara la manera de distribuir las
en esta localidad y sus anejas. El Ayuntamiento
de, cuando por su parte, solemnizar también
tan santo suceso, y no conceptuando bastantes
las libras de pan recibidas, para los pobres de
esta villa, acuerda; Que se compren otras ciento
dos libras de pan, y estas y aquellas se distri-
buyan por el Sr. Presidente, entre los pobres
de la población y los de las Aldeas de Belchacal,
Trava y Puerto Munnacp; Que haya iluminaciones
en las puertas de todas las casas situadas en este
terreno, las noches de los días veinte y tres, vein-
te y cuatro y veinte y cinco del corriente; Que se
invite al Sr. Cura, para que mande que
las campanas de la Parroquia se repiquen en
las mismas noches, durante el tiempo que dure
la iluminación; Que se diga una misa solen-
ne con Te Deum, en uno de los días antes
referidos, a la cual asistirá el Ayuntamiento
y sus empleados o dependientes; Que el día
que tenga lugar la fiesta anterior haya
convite en las Casas Comunitarias, al cual
asistirá la Corporación y los que hayan asen-
tado en la Iglesia y quieran hacerlo, pa-



N. 0.002.188



67.

solo cual seran invitador, y por ultimo que el Regu-
litario del Ayuntamiento supra que tome los gastos
que esto ocasiona, presentando la oportuna cuenta
alla aprobacion del Municipio, para que se le abo-
ne su importe con cargo al capitulo de ingresos
del presupuesto corriente. En lo que se levanta la
sesion que firmara su merced, que quiza el Sr.
interino certifique.



Don Manuel de Vera y Mayago
Don Leonardo Mayago
Don Tomas Martin de
Don Santiago de Vera
Don Pedro de Hidalgo
Don Pedro de Hidalgo
Don Pedro de Hidalgo
Don Pedro de Hidalgo

En la villa de Badajoz a veinte y
27 de Mayo de 1878. Se dio cuenta de la reunion ordinaria del Ayuntamiento
que se celebró en el sitio de con-
sueito y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don
Manuel de Vera, y se declaró abierta la reunion
hasta de la anterior fue aprobada. En seguida
se leyeron los volantes oficiales recibidos, en

la última nueva y acuerdo su cumplimiento. Dada
cuenta de la prevenida por el Depositario del Ayuntamiento
de esta villa en las fincas ultramarinas para solucionar
el caso de don L. M. el Rey con su augusta
prima la Infanta Mercedes, de acuerdo, que con
cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto
vigente, se abone a dicho Depositario la cantidad
de pesetas que importa referida cuenta, la cual se
unirá al libramiento que se expida, como justifica
cuenta del mismo. Acordado por mi el Sr. Inten-
dente, de orden del Sr. Alcalde, el oficio recibido del
Sr. Proveedor manifestando que se halla in-
cluido en aquel abultamiento el moro Juan Manuel
Becanías Nogales y Martín fundados para dicho
incluido, en el caso segundo del artículo treinta y ocho
de la vigente ley de remoleros, el Ayuntamiento
acuerda, que se elimine el moro referido del abulta-
miento de esta villa, formado para llevar a cabo
el Remolero del año actual, por considerarse que
está bien incluido en la villa de Proballes. Con-
lo que se levanta la sesión que firma su nombre
y yo certifico =

Juan de Luna
Ayala

José de Luna Palacios

Leonardo Tuayo

Tomás Martín

Santiago de Luna

J. Alfonso de Luna



N.º 0.002.142



69.

Concejales Suces del Ayuntamiento que al margen con esta previa
 convocatoria para el día de San Mateo, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don Manuel de Medina y Guzmán, se declaró abier-
 ta la sesión y se dio cuenta del Ayuntamiento girado en
 esta villa para cubrir el cargo de Consumos, unales y
 sal del presente año económico, que ha devuelto apro-
 bado la Junta Económica, en el concepto de que se
 elimine de él los habitantes del caserío de Puerta Mor-
 ras, que según decisión de veinte y tres de febrero de
 mil ochocientos treinta y cinco, reiterada al Alcalde de
 Maguncia en veinte y tres de Noviembre de mil ochocien-
 tos treinta y siete, deba contribuir en el punto de
 de lugar acreditada su vecindad, respondiendo de las
 costas que se eliminen los individuos del Ayuntamiento
 y Junta repartidora si exceden de la cifra repar-
 tida para partidas fallidas. El Ayuntamiento des-
 pués de una detenida discusión acuerda que con re-
 ferencia a lo antecedente que obra en Secretaría, se
 redacte una exposición a la Excma. Diputación
 Provincial, abriendo de la resolución de que se ha
 dado cuenta en conformidad a lo dispuesto en el
 artículo doscientos veinte y cinco de la Constitución
 vigente de Consumos. Con lo que se levanta la
 sesión que firman los concejales, de que certifico



Man. de Medina y Guzmán
 y Guzmán
 Tomas Morras
 Leonar de Guzmán



Su nacimiento la cédula personal, no obstante haber sido
 siempre vecino en el dicho pueblo de que al
 decirle que no estaba su padronado, se la guardado sin
 escribir en el último censo de población por olvido. El
 Ayuntamiento, teniendo en cuenta las razones alegadas
 por el interesado, y presentados los artículos trece y diez
 y seis de la ley Municipal vigente, acordó: Que se ha-
 gan las anotaciones oportunas en los padrones y de-
 mas documentos correspondientes de esta villa, haciendo
 constar la cualidad de vecino que con esta fecha se
 concede a D. Juan de Vera Pbro, natural de Castuera.
 Dada cuenta de una instancia deducida por Esteban
 Yguied y Pardo, en la que pide su rehabilitación
 de esta villa, por convenir así a sus intereses parti-
 culares, se acordó, que se haga al recurrente por
 rehabilitación desde este día, poniéndose la oportu-
 na nota en los padrones y demás documentos corres-
 pondientes; que se haga constar, como pide, que bien
 satisficidas todas las obligaciones Municipales, y ha obse-
 rado una conducta irreprochable desde que es veci-
 no de esta villa, devolviéndose la solicitud presen-
 tada con certificación de este particular.
 Dada cuenta de otra instancia presentada por Felix
 Muñoz Blanco, pidiendo su rehabilitación de esta
 villa, por convenir a sus intereses particulares, se
 acordó, que se haga al solicitante por rehabilitación
 de esta población, según arriba pide, expediendo certi-
 ficación de este particular a continuación de la solicitud
 en la que se haga constar que bien satisficidas todas
 las cargas que le corresponden en esta Muni-



21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

salida, y que ha observado una conducta moral
y política enigmática? y no habiendo mas asuntos
de que tratar, se levanto la sesion que firmamos
aquí, y yo certifico =

Manuel de Serna y Mayaza
Manuel de Serna
Leonardo Serna

Santiago de Serna
Pedro Hidalgo
Clemente Caballero
Manuel de Serna y Mayaza
Manuel de Serna
Manuel de Serna

En la villa de Almagro a diez y siete
dia 17 de febrero de 1848 de febrero de mil ochocientos veintita y ocho
Por el Sr. Presidente y miembros de la sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento
1.º Manuel de Serna y Mayaza
2.º Leonardo Serna
3.º Santiago de Serna
4.º Pedro Hidalgo
5.º Clemente Caballero
6.º Manuel de Serna y Mayaza
7.º Manuel de Serna
8.º Manuel de Serna
9.º Manuel de Serna
10.º Manuel de Serna
11.º Manuel de Serna
12.º Manuel de Serna
13.º Manuel de Serna
14.º Manuel de Serna
15.º Manuel de Serna
16.º Manuel de Serna
17.º Manuel de Serna
18.º Manuel de Serna
19.º Manuel de Serna
20.º Manuel de Serna
21.º Manuel de Serna
22.º Manuel de Serna
23.º Manuel de Serna
24.º Manuel de Serna
25.º Manuel de Serna
26.º Manuel de Serna
27.º Manuel de Serna
28.º Manuel de Serna
29.º Manuel de Serna
30.º Manuel de Serna
31.º Manuel de Serna
32.º Manuel de Serna
33.º Manuel de Serna
34.º Manuel de Serna
35.º Manuel de Serna
36.º Manuel de Serna
37.º Manuel de Serna
38.º Manuel de Serna
39.º Manuel de Serna
40.º Manuel de Serna
41.º Manuel de Serna
42.º Manuel de Serna
43.º Manuel de Serna
44.º Manuel de Serna
45.º Manuel de Serna
46.º Manuel de Serna
47.º Manuel de Serna
48.º Manuel de Serna
49.º Manuel de Serna
50.º Manuel de Serna
51.º Manuel de Serna
52.º Manuel de Serna
53.º Manuel de Serna
54.º Manuel de Serna
55.º Manuel de Serna
56.º Manuel de Serna
57.º Manuel de Serna
58.º Manuel de Serna
59.º Manuel de Serna
60.º Manuel de Serna
61.º Manuel de Serna
62.º Manuel de Serna
63.º Manuel de Serna
64.º Manuel de Serna
65.º Manuel de Serna
66.º Manuel de Serna
67.º Manuel de Serna
68.º Manuel de Serna
69.º Manuel de Serna
70.º Manuel de Serna
71.º Manuel de Serna
72.º Manuel de Serna
73.º Manuel de Serna
74.º Manuel de Serna
75.º Manuel de Serna
76.º Manuel de Serna
77.º Manuel de Serna
78.º Manuel de Serna
79.º Manuel de Serna
80.º Manuel de Serna
81.º Manuel de Serna
82.º Manuel de Serna
83.º Manuel de Serna
84.º Manuel de Serna
85.º Manuel de Serna
86.º Manuel de Serna
87.º Manuel de Serna
88.º Manuel de Serna
89.º Manuel de Serna
90.º Manuel de Serna
91.º Manuel de Serna
92.º Manuel de Serna
93.º Manuel de Serna
94.º Manuel de Serna
95.º Manuel de Serna
96.º Manuel de Serna
97.º Manuel de Serna
98.º Manuel de Serna
99.º Manuel de Serna
100.º Manuel de Serna



N. 0.002.143



75.

28



Unita de lo acordado de la citacion, se citaba en el
caso de instruir el expediente oportuno para el
aprovechamiento del Ayuntamiento de la Dehesa. Man-
ua de autos propios, en conformidad al plan pres-
tal publicado en el Boletín oficial de la Provincia
del cinco de Octubre último, y circular del Sr. Gobi-
ernador civil que el mismo Boletín publica. Visto
su contenido de lo expuesto, y leído por mí el Secretario
interino el plan presal y circular ya citado, acordó
que se instruya expediente para el disfrute del puer-
no Ayuntamiento de la Dehesa. Manua de autos propios,
una banda, peritos para que tasar dicho aprovecha-
miento, a Don Francisco Hidalgo y Don Manuel, para
que tasar dicho aprovechamiento, a los cuales se les han
saber de nombramiento para su aceptación, pua-
do en manos del Sr. Alcalde, al prestar su conformi-
dad, cumplir bien y fielmente el cometido que se les
encarga, y luego que presten las oportunas de-
claraciones, dare cuenta.

Dada cuenta del resultado obtenido por el acuer-
do de la Corporacion se ha por el consiguiente mandado
fijar edictos en los sitios publicos y de costumbre de esta
Villa invitando a los vecinos a concurrir en su con-
vicio y solicitar los juicios segun previene la
regla tercera y cuarta del artículo ciento treinta

la y ocho de la Ley Municipal vigente, a fin de que
los vecinos en sesión del Ayuntamiento pudiesen pro-
ceder a fijar definitivamente la cantidad total in-
ponible para el reparto que tiene que girarse entre
ellos vecinos, a fin de cubrir el déficit del presupuesto
del año corriente, en caso de que apenas de
haber estado expuesto al público por espacio de
ocho días, no se había presentado nadie a manifi-
estar ninguna proposición de renuncia; el Ayunta-
miento acordó: Que en vista de que estos vecinos re-
nuncian a las facultades que les concede la regla
tercera paratita del artículo cinco treinta y ocho de
la Ley Municipal se proceda por una comisión con-
puesta de los tres Concejales Don Bonifacio Martín de
Leonardo Truaya y Don Pedro Hidalgo y Castellano,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y auxiliados del
presente trio, a formar el repartimiento general
entre todos los vecinos de esta villa, para cubrir el
déficit del actual presupuesto, bajo las bases que
establece el artículo cinco treinta y ocho de la Ley
Municipal vigente, reclamando de la Tria cuantos
datos necesiten para saber la cantidad total in-
ponible, y los demás que crea oportunos, so-
metiéndolo después a la aprobación y censura de
la Corporación Municipal. Con lo que se levan-
tó la sesión que firmaron por mandado de que certifica

Man. de Truaya

Don de Truaya

Leonardo Truaya

Pedro Hidalgo

Santiago de Truaya

Pedro Hidalgo

y el segundo el día quince de noviembre de 1811
3.^a El disputado se efectuara, uno o a dichos, por adjudica-
ción entre los vecinos granjeros, por el precio de la
tatación, y caso de que no haya quien lo pretenda
se anunciara la oportuna subasta, previo anuncio
en el Boletín oficial de la Provincia.

4.^a Si el disputado se efectua por adjudicación tendra el o-
lor adjudicatario, la obligación de acoger y conducir
el ganado lanar de otros vecinos que quisiera con-
tribuir al referido disputado, quedando sujetos al pago
de la adjudicación y demás gastos que se originen, an-
tes al Censo por ciento en la General de la Caja de
Depositos de la Provincia, supletando el que obtie-
ga la adjudicación el remate las condiciones esta-
blecidas en años anteriores, y las que acuerde el Sr.
Intendente Jefe de Montes de la Provincia.

5.^a Queda prohibida la entrada de ganado cabrío y
vacuno en el terreno que es objeto de este disputado
y que contenga arbolado, por el perjuicio que
puede traer al monte esta clase de ganaderia.

6.^a El número de caberas que han de disputar el apre-
vechamiento de que se trata, sera de ochocientas
lanas, y además el ganado de labor de otros ve-
cinos. También acordó el Ayuntamiento que
se publique dicho ofreciendo los aprovechamientos
de aguiladens y rastrojera ya citados, a los veci-
nos granjeros, y con el resultado se remita el
expediente al Sr. Gobernador civil de la Provincia
o Prefectos correspondientes.

En seguida se expuso por el Sr. Presidente que
algunas de las cantidades consignadas en el pu-



N. 0.002.144



43.

BADAJOZ

Supuesto actual, son insuficientes para llevar el
objeto a que están destinadas, por lo que se pare-
ce oportuno, se forme un presupuesto adicional a fin
de que queden cubiertas convenientemente tales por-
tas. El Ayuntamiento, después de una detenida dis-
cusión, acuerda: Que por la Comisión permanente
de presupuestos, arbitrios y cuentas, se forme el que-
rroso proyecto de presupuesto adicional extraor-
dinario, según previenen los artículos veinte cua-
renta y uno y veinte cuarenta y dos de la Ley Munici-
pal viginte, en el que, y con relación a la ante-
cedente de la Srta, se incluyan las partidas necesa-
rias a fin de que todos los servicios que tiene
que costear la Corporación, estén debidamente re-
tribuidos y no resulte ninguno en descubierta al
finalizar el presente ejercicio.

Dada cuenta de una instancia deducida por
D. Juan Rivera y Joveral, pidiendo su desamocion
de esta villa para trasladarse a otra donde
pueda mas facilmente dedicarse a sus faenas agri-
colas, se acuerda: Que se tenga al presente por vera-
bilidad desde este dia, poniendose la oportuna aten-
ta en los padrones vecinales y demás documentos
que sea necesario, quedando el Ayuntamiento lo



Satisfecho de la buena conducta moral y política
 que ha observado desde que reside en esta villa.
 Tambien acordó que se le devuelva la solicitud presen-
 tada en satisfaccion de este particular. Con lo que
 se levanto la sesion que firmaron sus señores, de que
 yo el Sr. interino certifico

M. de la Cruz y M. de la Cruz
 y M. de la Cruz
 Leonario Tinaya

H. de Hidalgo y Morillo
 Juan X de Guzman
 batallero
 Clemente Caballero
 Santiago de Tejada
 Pedro Hidalgo
 J. Alfonso de Guzman

Acta ordinaria del día 1 de Marzo de 1848 en la villa de Menguereñcia a las 10 de la mañana de mil ochocientos cuarenta y ocho años. En el local donde se hacen los ayuntamientos de esta villa ordinaria, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Manuel de Guzman y Tinaya, por el que se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. En seguida se leyeron los Reclamaciones oficiales de la última semana y se acordó su cumplimiento. Dada cuenta de una instancia de don Juan de Guzman y Tinaya, vecino de esta villa, de su propiedad situadas en este término judicial y de las que no resultan condecoradas a su favor, se expidió tambien certificacion en donde consta si lo es o no a nombre de al-

que en virtud de este pueblo, el Ayuntamiento acordó
 que en vista de los antecedentes que obran en suya se
 expida la certificación solicitada, en conformidad a lo
 prevenido por la ley de diez y siete de Julio del año último.
 Dada cuenta de otra similar presentada por Antonio
 Sanchez Davila, vecino de esta villa, solicitando cer-
 tificación posesoria de cinco fincas rústicas de su
 propiedad situadas en este término se acordó que
 con referencia a los antecedentes que existan en el
 expediente, se expida la certificación pretendida en la
 forma que pretunde el reclamante, en conformidad y
 según previene la ley de diez y siete de Julio último.
 En seguida el Sr. Alcalde presidente expuso que en
 vista de la Real orden circular de veintidós de Fe-
 brero último, mandando al servicio de las armas se-
 lecta en el número del Ayuntamiento y sorteo de
 este año actual, y atendiendo a la vista el Ayuntamiento
 lo grado por la Diputación Provincial entre los
 pueblos de la Provincia de los mil reclutas oban-
 ta y cinco nombres que a la misma han corres-
 pondido, se alaba en el caso de abrir nuevo jin-
 cio de cruceros y llamar con arreglo a lo prescri-
 to en la ley de diez y siete de Julio último, a los mo-
 zos que sortearon en los dos últimos reemplazos de mil reclutas
 de diez y siete y segundo de mil reclutas de
 esta villa, no haber sido destinados al ser-
 vicio activo, toda vez que en los mozos sorteados
 el año actual los hay bastante útiles para cu-
 brir el cupo de diez soldados que ha correspon-
 dido a esta villa. El Ayuntamiento en vista de lo
 expuesto, acuerda que recite a los mozos que
 no hayan sido destinados al servicio activo por
 haberse sortado en los dos últimos reemplazos, en la
 forma prevenida en la orden citada y en p



y soluta y por de la ley, para que concurren a
la Casa Consistorial el día diez del corriente
a la diez de la mañana, a fin de proceder a
nuevo juicio de exacciones para cubrir el cuerpo
realtado a esta villa en el presente año. Con lo
que se levantó la sesión que firmaron sus señores
de que certifico =

Mano de Luna Tomas Martinell
y Mayago
Leonardo Mayago Pedro Hidalgo

Santiago de Luna Alonso Caballer
J. Alonso de Luna

El día quince de la villa de Maguerrancia a diez de Mayo
de mil ochocientos setenta y ocho, se reunió en
su Presidente Man. ordinaria, los señores de Ayuntamiento de esta villa
Man. de Luna y Mayago
Man. de Luna
Pedro Hidalgo
Leonardo Mayago
Santiago de Luna
Pedro Hidalgo
Alonso Caballer
que al margen conitan, en el solar donde lo hacen de con-
tarse bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
de Luna y Mayago, se declaró abierta la sesión y leído
el acta de la anterior fué aprobado. Luego se leyó
los señores oficiales de la última semana y se acordó
que se acordó. Dada cuenta de una instancia de don
por don Pedro Lopez de Ayala, vecino de Castuera, sobre
el mal cultivo del terreno de su propiedad, el cual es
totalmente cultivado, y sobre que contaban, y que era
procedida, y presentada que sobre ellas pesen y contin-
guen repartidos a los que poseen en este terreno pro-
piedad en la Dehesa de Monna y Egido, el Ayuntamiento
se acordó que con referencia a los antecedentes que sobre
esta se expida la certificación solicitada, devol-
viéndose al interesado la solicitud original según



N. 0.002.162



18.

Solita. — Dada cuenta de otra instancia presentada por Antonio Acosta Morillo de esta villa pidiendo se incluya en el padrón del presente año, al Sr. Miguel Fernando Muñoz y Acosta hijo legítimo de María Lual y de Teresa que nació el día veintidós de Julio del año mil ochocientos cincuenta y ocho, según la certificación de su partida bautismal que presenta, expedida por el Sr. Cura Dn. Juan de Caceres y Acosta de esta villa judicial, donde esta bautizado el Sr. Acosta en cuestión, y que conyugado se casó en esta villa por estar viviendo en su término desde su infancia, el Ayuntamiento acuerda, que cumpliendo este rubro veinte años antes del día diez y seis de Diciembre próximo, esta villa de Badajoz lo dice de la ley de diez de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, y por consecuencia ha debido sortearse en el Sr. Dn. de Badajoz. Luego que esto no se ha hecho por que hasta ahora lo ha reclamado, se proceda a practicar el sorteo supletorio prevenido por el artículo veintidós de la ley de Badajoz, el día diez y siete de este mes a las diez de su mañana, practicándose en la misma forma y en la misma forma que el sorteo general, acreditando por medio de diligencia en el expediente general de Badajoz, todo lo que se debe referir a esta operación.

Dada cuenta de el proyecto de presupuesto adicional



Miinto de riqiera publica de esta villa, que ha de ser
 un fecho para girar el Ayuntamiento de la contribu-
 cion de inmuebles, cultivos y ganaderia en el proximo
 ano economico de mil ochocientos setenta y ocho a seten-
 ta y nueve, para lo cual era indispensable pedir rela-
 cion a los hacendados de este distrito, tanto vecinos como
 forasteros, de la alteracion que haya sufrido su riqiera
 en el presente ano: El Ayuntamiento de conformidad
 con lo expuesto por el Sr. Presidente acuerda, que se pi-
 dan las relaciones de que va hecho miento, por medio
 de edictos que se fijaran en los sitios publicos y de cos-
 tumbre de esta villa, y otro que se remitira al Excmo.
 Excmo. Sr. Jefe civil de la Provincia, para que mande su in-
 tencion en el Pliego oficial de la Provincia, concediendo
 los quince dias de terminacion para que las presenten en
 la Secretaria del Ayuntamiento.



Dada cuenta de una instancia deducida por Miguel Mon-
 tebano, vecino de esta villa, pidiendo su declaracion de
 vecino de este pueblo por consueño a sus intereses, se acuerda
 que se hagan las anotaciones oportunas en los padrones
 y demas documentos que correspondan, donde se haga me-
 moria el caracter de vecino que debe este Sr. Dn. de este in-
 terese en esta villa, y que se expida certificacion por
 donde se haya constado que ha observado su marca
 Pueta de de que reside en esta poblacion, devolviendole
 la instancia para los usos que le convengan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta
 el acta que forma su parte, segun certifico

Man. de Luna Tomas Martin de Manuel Caballero
 y Mayago Pedro Hidalgo
 Leonardo Tejada Pedro Hidalgo
 Pedro Hidalgo Manuel de Luna

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veintiocho
 de Mayo de 1878. Se abrió a las diez y siete minutos de la noche
 por el Sr. Presidente don Manuel de Buena y Anaya, y se leyó el acta de la sesión
 anterior, la cual se aprobó. En seguida se leyó el expediente de la
 Comisión de la Diputación Provincial para el impreso en Caja de los
 honorarios de este partido judicial. Al efecto se acordó por
 unanimidad nombrar para el cargo de Comisionado
 para la conducción de los quintos de esta villa
 a la Capital a don Alejandro de Buena y Anaya, persona
 apta para este asunto y que ya ha desempeñado
 de este cargo, al cual se le facilitaron los documentos
 necesarios para el desempeño de su cometido, y los fondos
 que se conceptúan necesarios para el sostenimiento
 de la Comisión. Todo lo que se dió por terminado
 la sesión que firmaron los señores, de que certifico:

Sr. Presidente
 Sr. Manuel de Buena
 y Anaya
 Sr. Juan Martín
 Sr. Juan Martín
 Sr. Juan Martín
 Sr. Juan Martín
 Sr. Juan Martín
 Sr. Juan Martín
 Sr. Juan Martín

Manuel de Buena y Anaya
 y Anaya
 Juan de Buena y Anaya
 Pedro Hidalgo
 Juan de Buena y Anaya
 Juan de Buena y Anaya
 Juan de Buena y Anaya



N. 0.002.163



77.

El Presidente de Mayo de civil ochocientos setenta y ocho; siendo las once
 de Mayo de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial, en su
 Concejo, extraordinaria y publica, los señores que componen el
 Ayuntamiento de la misma, que al margen consta, asien-
 do de los señores de la Junta Municipal que tambien se reu-
 nieron a continuacion de los concejales, previos los señores
 señores preteridos en el articulo primero de la ley
 Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Manuel de Sosa y Jimenez, por el que se declara abierta
 la sesion y se dio cuenta del presupuesto adicional extraor-
 dinario, al ordinario del año corriente, formado por la
 reunion de las comisiones permanentes de presupuestos, arbitrios y cuentas,
 aprobada ya por el Ayuntamiento, previa la censura
 favorable del Sr. Regidor Sindico de la Corporacion.
 Abierta la sesion sobre su totalidad, se dió juicio la
 palabra. Puesto a votacion por articulos, fueron exami-
 nadas una por una las partidas que en ella consta,
 por los señores asociados, los cuales, previa la expresion
 de las razones necesarias dadas por la comision de presupe-
 tos, lo aprobaron por unanimidad y por su importe
 de dos mil ciento cincuenta pesetas, disponiendo que
 la cantidad de treinta y cuatro pesetas, cin-
 cuenta centimos, que resultan de deficit, se cubran
 en el ordinario proximo como una partida de gastos,
 y que se remita al Sr. Gobernador civil de la Pro-



Venia, segun dispone el articulo ciento cincuenta de la Ley para que conija las extralimitaciones legales que contenga con lo que se le auto la sesion que firman los concurrentes, de que certifico =

Moran de Vera Leon de Vera
y Mayagoiti

Leonardo Mayagoiti

Yedrotti delgado
y Morillo

Clemente Caballero

Señal X de ... Caballero

Matias Morillo ...

Francisco Morillo

Señal X de Manuel ...

Señal X de ...

Moriente ...

Señal X de ...

Señal ordinaria del ... de la villa de ... a treinta y cinco de ... de Mayo de 1878 ... se reunió en sesion (de ...) ordinaria los tres de ... a las ... y bajo la presidencia de ... se ... y leida el acta de la anterior, fue aprobada. En seguida se leyeron los ... oficiales de la ultima sesion y se acordó ... el oportuno cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, levantó el Sr. Presidente la sesion, firmando todos los concurrentes, de que

dir al medio del reparto, sin haber acordado antes lo
don los señores que concede la instrucción para cubrir el
lucubramiento. Segundo vino uso de la palabra el
labrador asociado Don Manuel Ramos y Caballero y
dijo, que teniendo en cuenta la situación que ocupa en
la villa, dividida en cuatro porciones distantes unas
de otras dos leguas próximamente, y la infirmitad de
las subastas celebradas en años anteriores para cu-
brir el cupo del lucubramiento del ayuntamiento de que
se trata, proponia se celebrara conciertos parciales o
previos con los comercios, fabricantes o tratantes de
las especies por el total que cada una tenga señalada
de como cupo para el Tesoro, y ademas los recar-
gos Municipales que acuerde o tenga acordado el ayun-
tamiento, y en que la instrucción autorice, y que
caso de no tener efecto las gestiones que para estos
lucubramientos se practiquen, se cubra el lucubra-
miento por medio del reparto vecinal previendo
por el capítulo treinta y tres de la repetida instrucción,
haciendo abstracción completa de los demas señores
que concede la instrucción, porque la ex-
periencia ha demostrado que son infructuosas
las gestiones que en este sentido se hacen por
lo disminuida que se encuentra esta población.
La asamblea por unanimidad, acordó de confor-
midad con lo propuesto por Don Manuel Ramos
y Caballero, y que se reciba certificación de este
acuerdo a la Junta Económica de conformidad
a lo prevenido en el artículo cinco y veintena y
tres de la ya repetida instrucción con lo que

Min ordinaria } La villa de Maguenerencia a siete de Julio
del 7 de Julio de 1878 } de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en

Por Presidente Min ordinaria la Srta de ley diputamiento que a las
1.ª Srta de ley diputamiento
2.ª Srta de ley diputamiento
3.ª Srta de ley diputamiento
4.ª Srta de ley diputamiento
5.ª Srta de ley diputamiento
6.ª Srta de ley diputamiento
7.ª Srta de ley diputamiento
8.ª Srta de ley diputamiento
9.ª Srta de ley diputamiento
10.ª Srta de ley diputamiento
11.ª Srta de ley diputamiento
12.ª Srta de ley diputamiento
13.ª Srta de ley diputamiento
14.ª Srta de ley diputamiento
15.ª Srta de ley diputamiento
16.ª Srta de ley diputamiento
17.ª Srta de ley diputamiento
18.ª Srta de ley diputamiento
19.ª Srta de ley diputamiento
20.ª Srta de ley diputamiento
21.ª Srta de ley diputamiento
22.ª Srta de ley diputamiento
23.ª Srta de ley diputamiento
24.ª Srta de ley diputamiento
25.ª Srta de ley diputamiento
26.ª Srta de ley diputamiento
27.ª Srta de ley diputamiento
28.ª Srta de ley diputamiento
29.ª Srta de ley diputamiento
30.ª Srta de ley diputamiento
31.ª Srta de ley diputamiento
32.ª Srta de ley diputamiento
33.ª Srta de ley diputamiento
34.ª Srta de ley diputamiento
35.ª Srta de ley diputamiento
36.ª Srta de ley diputamiento
37.ª Srta de ley diputamiento
38.ª Srta de ley diputamiento
39.ª Srta de ley diputamiento
40.ª Srta de ley diputamiento
41.ª Srta de ley diputamiento
42.ª Srta de ley diputamiento
43.ª Srta de ley diputamiento
44.ª Srta de ley diputamiento
45.ª Srta de ley diputamiento
46.ª Srta de ley diputamiento
47.ª Srta de ley diputamiento
48.ª Srta de ley diputamiento
49.ª Srta de ley diputamiento
50.ª Srta de ley diputamiento
51.ª Srta de ley diputamiento
52.ª Srta de ley diputamiento
53.ª Srta de ley diputamiento
54.ª Srta de ley diputamiento
55.ª Srta de ley diputamiento
56.ª Srta de ley diputamiento
57.ª Srta de ley diputamiento
58.ª Srta de ley diputamiento
59.ª Srta de ley diputamiento
60.ª Srta de ley diputamiento
61.ª Srta de ley diputamiento
62.ª Srta de ley diputamiento
63.ª Srta de ley diputamiento
64.ª Srta de ley diputamiento
65.ª Srta de ley diputamiento
66.ª Srta de ley diputamiento
67.ª Srta de ley diputamiento
68.ª Srta de ley diputamiento
69.ª Srta de ley diputamiento
70.ª Srta de ley diputamiento
71.ª Srta de ley diputamiento
72.ª Srta de ley diputamiento
73.ª Srta de ley diputamiento
74.ª Srta de ley diputamiento
75.ª Srta de ley diputamiento
76.ª Srta de ley diputamiento
77.ª Srta de ley diputamiento
78.ª Srta de ley diputamiento
79.ª Srta de ley diputamiento
80.ª Srta de ley diputamiento
81.ª Srta de ley diputamiento
82.ª Srta de ley diputamiento
83.ª Srta de ley diputamiento
84.ª Srta de ley diputamiento
85.ª Srta de ley diputamiento
86.ª Srta de ley diputamiento
87.ª Srta de ley diputamiento
88.ª Srta de ley diputamiento
89.ª Srta de ley diputamiento
90.ª Srta de ley diputamiento
91.ª Srta de ley diputamiento
92.ª Srta de ley diputamiento
93.ª Srta de ley diputamiento
94.ª Srta de ley diputamiento
95.ª Srta de ley diputamiento
96.ª Srta de ley diputamiento
97.ª Srta de ley diputamiento
98.ª Srta de ley diputamiento
99.ª Srta de ley diputamiento
100.ª Srta de ley diputamiento

Dada cuenta de la orden de la D.ª Económica
de la Provincia fecha tres del corriente de continuatione de la
solicitud que ante Ayuntamiento dirigió a la D.ª Económica
general de contribuciones pidiendo rebaja en la cuota
que a esta villa le ha sido suada por la
contribucion industrial en el presente año, se acordó
que se dirija nueva solicitud al Excmo. Sr. Mi-
nistro de Hacienda en abrada de ofallo dictado
por la D.ª Económica, pidiendo la rebaja que
ante Ayuntamiento que junta con arreglo a los
precedentes que obra en Secretaria, y fundando
en el artículo segundo del Real Decreto de 11 de
Julio último, para que es lo que

Los Alcaldes que a un pueblo como este le le esija
 muy cerca de doce mil reales por Industrial.
 Dicho contrato expuso el Sr. Presidente, que habiendo
 acordado ya el Ayuntamiento la adopcion de su obra
 para cubrir el cuerpo de consumos y cereales de esta
 villa en el proximo año economico, era indigno
 de que se acordara si habia de recargarse algo
 para gastos Municipales sobre la cantidad en que
 cada especie esta sujecionada, para que al cubrir
 los cincuenta por ciento a grominales con los coseche-
 res, fabricantes o tratantes, pueda tenerse en cuenta
 lo que se recargue en el acto de formalizar el
 oportuno contrato. El Ayuntamiento en vista de
 lo expuesto por el Sr. Alcalde, acordó que se re-
 carguen las especies de consumos y cereales en
 el proximo año economico con un cincuenta por
 ciento para atender a los gastos Municipales, y
 no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta
 la sesion que firman sus mercedes, de que cubyfico =



Don Antonio

Leonor doña aya

Juan de Geronimo Caballero

Pedro de S. L.

Demente caballero

Pedro de S. L.
 y Morillo

J. Alfonso de R.



Ordinaria } de la villa de Higuera de la Sierra
 el 10 de Mayo de 1878



N. 0.001.727

85.



por haberse arruinado su casa = Antonio Michelgo de
 Fernando, apuanis de tercer grado = Antonio San-
 tos, id. = Domingo Gomez Naranjo, fallido por ser pobre =
 Diego Morillo de Felipe, reanuda el apuanis de tercer
 grado = Francisco Morillo, id. id. = Francisco Tri-
 cas, par id id = Francisco Teodoro Canillo, id. id. =
 Cipriano de Sosa, fallido por ser pobre = Mercedes de Anto-
 nio Morillo Cáceres, apuanis de tercer grado = Merce-
 des de Juan Sandoval de Aguilera, id. id. = Mercedes de Ni-
 quel Morillo, fallido por indignicia notoria = Mercedes
 de Antonio Caballero Noya, apuanis de tercer grado =
 Mercedes de Fernando Sacedna, fallido por carcer de
 bienes = Mercedes de Francisco de Godoy, apuanis de
 tercer grado = Mercedes de María de Nino de Naranjo, fa-
 llido por indignicia notoria = Juan de Sosa y Sosa, a-
 puanis de tercer grado = Juan Michelgo Sandoval, falli-
 do por justu = Juan Nito Teodoro, apuanis de tercer
 grado = José Naranjo Matrona, fallido por carcer
 de bienes = Juan Naranjo Caballero, id. id. = Jose Ma-
 ria, id. id. = Joaquín Flores Rodriguez, id. id. = Juan
 Antonio Teodoro, apuanis de tercer grado = Juan Gar-
 cía Canillo, id. id. = Manuel Morillo de Tola, id.
 id. = Manuel Suctun y Rogales, id. id. = Man-
 uel Caballero de Manuel, fallido por indigni-
 cia notoria = Manuel de Mora y Suctun



quienis de tercer grado = Manuel Sanchez de
Feliz, id. id. = Manuel Gomez Navero, id. id. = Ma-
nuel Morillo Gomez, id. id. = Manuel Sanchez Ca-
beller, fallido por carear de bienes = Manuel
Rodriguez, id. id. = Pedro Moron, apremio de tercer
grado = Pedro Sanchez Dominguez, id. id. = Pedro
Sanchez Gomez, id. id. = Manuel Navero, fallido
por no haberse quin a este interesado = Sebastian
de Pina, apremio de tercer grado = v. de
Thome Moron, fallido por falta de solvencia
del = v. de Manuel Morillo, apremio de tercer
grado = v. de Manuel Saldivia, fallido
por ser pobre de solemnidad = v. de Joaquin
Dominguez, apremio de tercer grado = v. de
Rubio Navero, id. id. = v. de Juan Garcia,
fallido por indigencia victoria = Canuto de
Bambas, apremio de tercer grado = Felix San-
chez Vera, apremio de tercer grado = Pedro Ma-
tray, id. id. = Terminado el examen de las peticiones
presentadas por deudores insolventes, el Excmo. Sr.
Ministro y los Sres. asociados, acuerdan por una
mencionada que se forme por su el Sr. una
relacion nominal de los contribuyentes in-
solventes, cuyas partidas se presuman
fallidas, expresiva de la cuota repartida
a cada uno y el concepto de la misma,
as como el motivo en que se funda,
como que se levanta laesion que

primas con cargo el Secretario de que certifico
Man. de Luna y Mayagoz
Don d. Luna

Don d. Estuaya Pedro Hidalgo
y Morillo

Demente caballero Juan Mayagoz y Hojudo de los rios

Pedro Hidalgo Pedro Land. Morillo

Gerónimo Navarrete

Mariano Treviño Agustín de Luna

J. Alonso de Luna

Ordinaria del ayuntamiento de la villa de Sagun en catorce de Abril de 1878 de sus señorías de tutela y calce remisor, en sesión ordinaria en el día de costumbre, la tarde del Ayuntamiento lo que al margen se expone, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Manuel de Luna y Estuaya, se celebró sesión pública y lida el acta de la anterior que se aprobó. Dada cuenta de los pliegos oficiales recibidos en la última semana de acuerdo su cumplimiento, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión que prima en su nombre de que certifico



Man. de Luna y Mayagoz
Don d. Luna

Pedro Hidalgo Pedro Hidalgo
y Morillo

Demente caballero

J. Alonso de Luna

Ordinaria del ayuntamiento de la villa de Sagun en catorce de Abril de 1878 de sus señorías de tutela y calce remisor, en sesión ordinaria en el día de costumbre, la tarde del Ayuntamiento lo que al margen se expone, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Manuel de Luna y Estuaya, se celebró sesión pública y lida el acta de la anterior que se aprobó. Dada cuenta de los pliegos oficiales recibidos en la última semana de acuerdo su cumplimiento, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión que prima en su nombre de que certifico



D. Antonio Morillo Laceres = Merced! de Juan Paredes
 de Espinosa = Merced! de Antonio Caballero Maza =
 Merced! de Francisco de Góngora = Juan de Sierra y Saavedra
 Juan Nito Tardá = Juan Antonio Tardá = Juan
 García Corral = Manuel Morillo de Antonio =
 Manuel Sanchez y Argales = Manuel de Maza y
 Quintana = Manuel Sanchez de Jolis = Manuel
 Gomez Llano = Manuel Morillo Gomez = Pedro
 Torres = Pedro Sanchez Dominguez = Pedro San-
 ches Gomez = Santiago de Vera = D. Manuel
 Morillo = D. de Juan Dominguez = D. de Santiago
 Morillo = Comandante Caballero = Pedro Sanchez de Vera
 Pedro Pintor, procede para su dia el gobierno de
 breves grado, y subsiguiente cuenta, si a ello tiene
 lugar, de las fincas que poseen en este término
 su jurisdicción, para lo cual se expedirá
 por el presente secretario la certificación oportuna,
 con lo que se levantó la sesión que fir-
 man los concurrentes, de que certifico =



Manuel de Jema
 y Saavedra
 Juan de Sierra y Saavedra
 Pedro Hidalgo y Morillo

La Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento para la conducción y entrega de los quintos de esta villa del presente presupuesto en la Caja de quintos de la Provincia, previa la declaración definitiva de soldados hecha por la Comisión especial, por la cual se demuestra que el Municipio le adeuda mil quinientos reales y cuya suma se ha remitido al expediente que se sigue en el expediente de este año. Entendidos los datos de ella, debe tenerse presente, acordaron, que se otorgue al referido Ayuntamiento los mil quinientos reales que se le adeudan, como resto de lo que tiene gastado en la comisión y lo que recibirá al encargarse de ella, aprobando por consecuencia la Memoria y cuenta de que se trata.

En este estado dijo el Sr. Presidente que estando prevenido en el artículo decimotercero quince de la Instrucción de Consumos, que autorizados que sea el Ayuntamiento, nombre la Municipalidad para que presente un número de Repartidores igual de vecinos, teniendo representación los diversos clases de contribuyentes, y no habiéndose hecho todavía el nombramiento, se estaba en el caso de realizarlo para que pueda



Voto terminado dicho Reparto el día último
 de junio. Voto de la palabra sobre el repartido
 Voto los señores Concejales Don Juan de Sotomayor
 y Don Pedro Hidalgo Cañellans, concurriendo to-
 dos en las personas que se habían de nombrar, re-
 cayeron los nombramientos en Don Domingo Bravo
 y Sanchez contribuyentes por heredad, Manuel
 de Jesús Sanchez e hijos, contribuyentes por el
 mismo concepto, Andrés Sanchez Moreno, propieta-
 rio, Agustín de Vera Jover, propietario, Manuel
 Andrés Casanova, propietario, Nicolás Sagala
 Nalera, propietario, Francisco Morillo y Tori-
 vo, Alfonso, Mariano Castañón y Juan de los Ríos, pro-
 pietarios, y Manuel Alcázar Jover, propietario.
 No habiendo más asuntos de que tratar se le-
 vanta la sesión que firmaron sus señores, de que
 certifico =

Manuel de Jover
 y Sotomayor
 Leonardo Sotomayor
 Pedro Hidalgo
 Pedro Hidalgo Canonte cañellans
 de Norillo
 Tomas Martinez

Manuel de Jover

En su ordenanza del día de la villa de Badajoz a los
 20 de Abril de 1776.



01509
SOLADA

considerar al interese del terreno que reclama, de conformidad con el dictamen emitido y de que se ha hecho referencia, expidiendole el Sr. Real de la correspondiente provincia, previo el pago de los tres reales que importan el terreno que sea propia de la via publica, a rason de un real por cada muello superficial. Con lo que de la parte la sesion que se firmo en virtud de que certifico

Don de Vera
Man. de Vera y Anaya
Pedro Hidalgo
Pedro Hidalgo
Gillorillo
Clemente Caballero
Tomás Morillo
Don de Vera

Acta extraordinaria en la villa de Plasencia a dos del dia 2 de Mayo de 1878
De Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesion extraordinaria en la casa capitular, los Sres. del Ayuntamiento de la misma que al margen conitan bajo la presidencia del Sr. Real de Sr. Manuel de Vera Anaya
se declaro abierta la sesion y se dio cuenta de la convocatoria que la ha motivado. El Ayuntamiento, después de una simple deliberacion, acordó que el Sr. Presidente firmase a continuation de la ta acordada, y al finamento en la casa del Ayuntamiento por los comisionados de las villas del antiguo partido de Araya que concurren

- Don de Vera y Anaya
- Concejales
- Don de Vera
- Don Martin
- Don de Vera
- Santiago de Vera
- Clemente Caballero

a la reunion celebrada alli para acordar la dispo-
sicion de las rentas de los productos de la exage-
nacion de los bienes que se le han exaguardo que
esta villa nose debiera a las condiciones alli es-
tupuladas por exerser perjudicial a sus intereses
como demostrara ante quien conyera como de
sua necesidad. Lo lo que se levanto la sesion
que forman su mun.º de que certifico =



Man. de Peña y Anaya
y Anaya

Tomase Martinez Leouardo Anaya

Santiago de Anaya

Clemente Caballero

J. Anaya de Anaya

En mi ordinaria del día 6 de Mayo de 1878 en la villa de Badajoz a las 10 de la mañana se celebró una sesión ordinaria en la que se acordó lo siguiente: Que se relacionara al margen en el libro de concejalos de esta villa y bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Juan de Peña y Anaya, por el que se declaró abierta la sesión y se dio lectura de la anterior que aprobada. En seguida se leyeron los Pleitos oficiales recibidos en la última reunión y acordó su cumplimiento. Dada cuenta de una solicitud presentada por Miguel Morillo bacerca de un terreno de esta villa, solicitando certificación por persona de cinco fincas rústicas de su propiedad situadas en un terreno jurisdiccional, el Ayuntamiento



81.



Se sigue el Sr. Presidente manifiesto que habiéndose
 unido el delegado de Manos de España de la agrupación
 de Badajoz, los recibos de los cuatro trimestres del
 corriente año del cargo de la contribución industrial se-
 ñalado a esta villa en el presente año anteriores,
 y que no siendo bastante el importe de la matricu-
 lación general formada para el año corriente, a cubrir
 el total de los dichos recibos, proporcionalmente
 a lo que se acuerda se abonen de los fondos del presu-
 puesto corriente al referido delegado Don Digo Estiva
 las cuatrocientas trece pesetas cuarenta céntimos que
 aquellos importan, y que ingresen en depositaria de
 propios la cantidad que importe la matrícula
 general, para que en ella se deduciese el fondo pro-
 comunal en parte de este pago. La Corporación, así
 lo acordó, después de una detenida discusión, mandan-
 do además que se formase el correspondiente li-
 bramiento de este pago, con cargo al capítulo de
 presupuestos del presupuesto actual, y no habiendo
 más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levan-
 to la sesión, que firmaron los concurrentes de

yo y el Sr. interino certifico =

Mra. de Vera

y Mra. de Vera

Isidro de Vera

de Vera

Leopoldo de Vera y Tomas Martin

Pedro Hidalgo
y Morillo

Santiago de Vera

Clemente Caballero de Vera

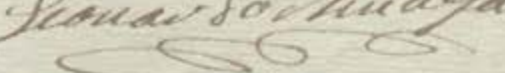
J. Alfonso de Vera

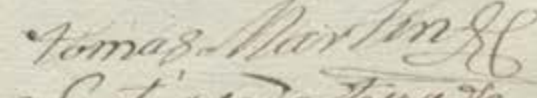
En la villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y tres. En esta noche se reunieron en sesión ordinaria los señores Alcaldes y Regidores de la misma que al presente son los señores Alcaldes don Manuel de Vera y don Juan de Vera y Regidores don Juan de Vera y don Juan de Vera. En esta sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Se leyeron los pliegos oficiales de la última semana y se acordó su cumplimiento. Se tomo en consideración el Sr. Alcalde Presidente que la situación del Ayuntamiento era por demás precaria, pues teniendo que atender a sus obligaciones, no cuenta con recursos de ningún género para cubrir de su compromiso, por lo que propone que el Ayuntamiento nombre una comisión que se encargue de practicar y gobernar la enajenación de los bienes que se hallan pertenecientes a los señores de propios enajenados, en cantidad bastante a que produzca

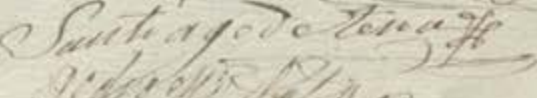
nueve mil pesetas que se necesitan para co-
 girar entre estos vecinos el reparto vecinal au-
 torizado por la ley para cubrir el déficit que se
 halla en el presupuesto, para si llegara el caso de
 practicar este repartimiento, se daria el título su-
 pletorio de que tuviera que apelar el Ayuntamiento
 al premio de tercer grado para hacerse
 efectiva, por la triste situacion en que se encuen-
 tra este vecindario, efecto de la destruccion de la
 cosecha por la plaga de langosta. El Ayun-
 tamiento por unanimidad acordó nombrar a
 D. Manuel de Sosa y Sosa, Alcalde-Présidente
 del mismo, para que pase a Badajoz y a donde
 mas convenga, a fin de que gestione la venta de
 los terrenos necesarios, para que produzcan las
 nueve mil pesetas que se necesitan para realizar
 el repartimiento vecinal a fin de cubrir el déficit
 del presupuesto, dándole amplia facultad para que
 conforme tenga por conveniente, someti-
 do despues el contrato que practique, a la apro-
 bacion del Ayuntamiento y Asam. de asociados,
 con lo que se levanta la sesion, que firman juntamente
 de que certifico -

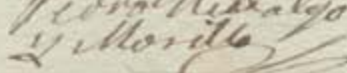
D. Juan de Sosa


Manuel de Sosa
 y Sosa

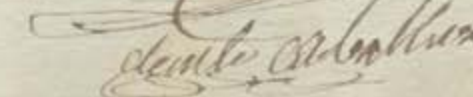

Leonardo Sosa



Tomas Moron


Santiago de Sosa


Pedro Medalla
 y Morillo


Pedro de Sosa


D. Manuel de Sosa


J. Alfonso de Sosa






N. 0.620.644

89.



Después el Municipio, no solo de satisfacer otros de-
beres sino de proporcionar algunos otros recursos
para el presupuesto actual, se ha dirigido de nuevo
a dicho Sr. D. Francisco de P. Petorbillo, quien ha
consentido en comprar los intereses que devengue es-
perado capital hasta treinta de Junio de mil ochocien-
tos ochenta por la cantidad de nueve mil quinien-
tas una pesetas cuarenta y nueve céntimos. Puesto
a discusión este importante asunto y dada por el
Sr. Presidente cuantas explicaciones se creyeron ne-
cesarias, los Sres. de la Junta que se hallan pre-
sente acordaron por unanimidad aceptar como
en efecto aceptan la proposición hecha por el
Sr. D. Francisco de P. Petorbillo, y estipu-
lan las condiciones siguientes.

- 1.º El Ayuntamiento cede y vende al Sr. D. Francis-
co de P. Petorbillo, Mangues residente en Madrid to-
das las cantidades que en concepto de rentas e intere-
ses de su ochenta por ciento de propios devenguen los
Municipios Unidos y por venir desde el treinta
de Junio de mil ochocientos ochenta y siete hasta hoy
y la que se devenguen hasta el treinta de Junio de
mil ochocientos ochenta.
- 2.º El precio de esta venta se el de nueve mil quinien-
tas una peseta cuarenta y nueve céntimos, que el
Sr. Francisco de P. Petorbillo entregará al Municipio.



pio en la forma siguiente: - ocho mil quinientas tres
pesetas cuarenta y nueve céntimos en cartas de pa-
go de esta Administración económica a favor del
mismo por sus deudas atrasadas con la Hacienda,
y mil pesetas en efectivo metálico.

3.^a El Ayuntamiento dará conocimiento de esta cuenta a
D. Gregorio Ordóñez en Madrid, y a D. Pedro
Vélez y Landero en Madrid, y le autorizará a recu-
tir y entregar a D. Francisco de P. Petrotillo, todo
los documentos y títulos que recojan de la Admini-
stración Económica, oficina de la Deuda y Caja de
Depósitos por las cuentas del ochenta y cinco.

4.^a El Ayuntamiento otorgará a favor de D. Francisco
de P. Petrotillo el poder más amplio tanto cuanto
pueda ser necesario para que dicho Sr. pueda, en nom-
bre del mismo, realizar para sí los títulos, carpetas
y cuantos procedimientos de dicha cuenta. También facilita-
rá a dicho Sr. cuantas certificaciones de actos con-
venientes, en designación de los números e importa-
ción de las carpetas que haya recibidas, para que
pueda hacerlas efectivas.

5.^a Esta cuenta se hace a riesgo y ventura del Ayunta-
miento y asociados se comprometen a no elevar nin-
guna queja reclamación y a no poner ningún ob-
stáculo si la cantidad que llegue a realizar el Sr.
Petrotillo es mayor que la que entrega al Ayunta-
miento, y el Sr. Petrotillo por su parte no podrá pe-
tender ninguna indemnización si la cantidad que
llegue a realizar fuere menor.

6.^a Se remitirá a D. Francisco de P. Petrotillo, dos
copias certificadas de este acuerdo, una para
su resguardo y garantías y la otra que de

volverá a este Ayuntamiento con su aceptación y
 se mira al libro de actas. También se acordó que
 se podría elevar este contrato a escritura publicarse
 así lo pide D. Francisco de P. Melentillo o su vicario
 a este Municipio, dando de cuenta del que lo enja los
 partes que origine, a cuyo efecto se autoriza al Teniente
 Caballero y Regidor Indico, para el otorgamiento de la misma.
 Posteriormente se pasó a tratar el segundo extremo
 de la encrucatoria, para lo cual vino uno de la plaza
 con el Sr. Regidor Indico Sr. Fernando Suñer, el
 cual expuso, que el objeto que se había propuesto
 el Ayuntamiento al tomar la iniciativa en el contra-
 to anterior, era aborrar al vecindario el que tenga
 que pagar en el presente año el reparto de def. de
 rit, que para cubrir el actual presupuesto tiene
 acordado en unión de la Junta Municipal, teniendo
 en cuenta al tomar esta determinación el hecho de
 que este vecindario dicha quedada reducida por
 la liberación de la plaza de la angosta, por lo cual le
 sería imposible pagar dicho reparto a causa de la
 pérdida que sufriría la cosecha con la mencio-
 nada plaza. La As. Ampla por unanimidad, acor-
 dó que los productos de la venta de intereses que se
 ha hecho a D. Francisco de P. Melentillo, se destine a
 cubrir el déficit que resulta en el presupuesto con-
 tento de donde se haerse por esta causa el reparto
 de def. de rit que estaba acordado. Con lo que se levantó
 la sesión que firman los concurrentes, de que certifico



Man. de Suñer Sr. de Suñer Tomas. Martin
 y Suñer *[Signature]*
 Leonardo Suñer *[Signature]*
 Pedro M. Galgo *[Signature]*



95.



expensas o cualquiera otros documentos procedentes de los intereses del cobro por ciento de Propios enquadros de este Municipio por ser de la pertenencia de república San Martínillo, también se acordó remitir al Excmo. Sr. Martínillo todas las copias certificadas que se recite de la presente cota.

En consecuencia se acordó al Sr. Presidente que para cumplir la mandado por el Sr. Gobernador civil de la Provincia, era necesario que el Ayuntamiento autorizara a una persona de su confianza para que coniente con la Diputación Provincial la manera mas conveniente de satisfacer los atrasos que le debe el Ayuntamiento por su contingente Provincial. El Ayuntamiento acordó que autoriza al Agente que tiene en Badajoz Don Santiago Guralder Corbalan para que se presente en república oficina y concierte la mejor manera de que el Ayuntamiento vaya satisfaciendo sus atrasos de contingente.

Esto se acordó se pasó a tratar de la última parte de la convocatoria referente al abono que debe hacerse al Sr. Presidente Don Manuel de Guay Anaya, de lo que gaste en el viaje hecho a Badajoz y haya gastado para la



Junta ordinaria de la villa de Maguencencia a don de penis
dia 2 de mayo de 1778 de mil ochocientos setenta y ocho. se reunió

por presidente don Manuel de Buitrago y en el sitio de costumbre los
don Manuel de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra que al margen
se relaciona, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
don Juan de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra, por el que se declaró abier-
ta la de este día, y leida el acta de la anterior fue
se acordó se leyeran los pliegos oficiales de
la ultima sesion y se acordó su cumplimiento.

Se da cuenta de una solicitud de don Antonio de
co Pedro natural de Extremadura en la Provincia de Caceres
y vecino de esta villa, solicitando certificacion
personas de siete fincas rusticas, y una urbana en la
cadas en este termino jurisdiccional, que por el comarcal
adada por su mujer Maria Magdalena y Caballero, se acor-
do, que con referencia a los antecedentes que obran en Secu-
taria, se leida al interesado la certificacion que pu-
tude en la forma pusecida por la ley de diez y siete
de Julio ultimo. Solo segun lo que se acuerda del Sr.
Presidente se acordó, que de los fondos que obran
en depositaria se abra a los cupulados del ter-
mino lo que correspondiere segun la cuenta de
contribuciones que haya, en tanto la misma, por las
obligaciones de la ley de diez y siete que se manifiesta
dada en la proporcion que correspondiere, con lo
que se leida la misma que firmaron en medio
de que certifica =



don Juan de Buitrago
don Juan de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra
don Juan de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra
don Juan de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra
don Juan de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra
don Juan de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra
don Juan de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra
don Juan de Buitrago y don Juan de la Cruz de la Sierra



93.

BADAJOZ

Don Antonio Caballero y Miera, se cree su favor
de los fondos del Municipio, para la cual se pasará
comunicación a los señores letrados de esta villa por
licencia de Mera a efecto de que se pida y devuelva que
concedida hasta que reciba el cadáver sepulta-
do debidamente en la mayor pompa posible, pro-
vidas después la oportuna cuenta para su apro-
bación y abono, y el que se encuentre la cuenta en
conformidad con lo que se levanta la sesión que
firma su nombre, de que certifique



Maria de los Angeles y María de los Angeles

Leonardo de Araya y Pedro de Alzola

José de Alzola y Clemente Caballero

Santiago de Torres y Juan de los Angeles

Señor ordinario del y de la villa de Maguacencia a nueve
día de Junio del 1879 de junio de mil ochocientos setenta y ocho
Por Presidente de la sesión ordinaria, en el día de certifi-
car. Se firma en los señores del Ayuntamiento que se el marqués

Bracajales
 Sr. Don Fernando
 Sr. Don Juan
 Sr. Don Pedro
 Sr. Don Santiago
 Sr. Don Pedro
 y Alfrillo

de V. M., bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Manuel de Torres y Suñer, por el que se declaró
 abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue
 aprobada. Luego se leyeron los Reales Decretos
 recibidos en la última semana, y se acordó
 el cumplimiento de sus disposiciones. Dada cuenta
 de la orden del Sr. Gobernador civil de la Provin-
 cia, trasladando el acuerdo de la Diputación Pro-
 vincial, por el que se revoca el fallo dictado por
 la D. M. Económica, en siete de febrero último
 en el expediente que la habitantes de Puerto Morcas
 que se van vecino de otros pueblos, satisfagan
 el impuesto de Consumos en el pueblo de su veci-
 dad, y fallo dictado por dicha D. M., al apro-
 bar el reparto de Consumos de esta villa para
 el presente año. El Ayuntamiento, después de
 una ligera discusión acordó: Que había y visto
 con gusto que la Diputación Provincial, teniendo
 en cuenta las peticiones hechas por vecinos a esta
 villa para que en ella paguen el referido impus-
 to los habitantes de Puerto Morcas, aunque son
 vecinos de otras villas, había fallado el asunto de
 que se trata a favor de este Municipio.
 Todo esto se ha presentado por el Sr. Al-
 calde el presupuesto Municipal ordinario para
 el año económico entrante de mil ochocientos ve-
 nte y ocho a setenta y nueve, y con él se está
 haciendo un comparativo del que rige actualmente, cuyo

Sr. Presidente ta y ocha se reunió en sesión ordinaria en el día
 8.º Mar. l. de Nueva y.º Ayuntamiento que al margen conitara, en el día
 Concejal. (ante la Mesa de costumbre, bajo la presidencia
 9.º don de Nueva del Sr. Alcalde don Manuel de Nueva y.º Ayuntamiento por
 11 don de Nueva el que se declaró a vista la sesión y leída el acta
 12 Pedro Hidalgo de la anterior que aprobada. Dada cuenta y
 13 Clemente Caballero. Retena de los Reletores oficiales recibidos en la úl-
 tima semana se acordó su cumplimiento, y no
 habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión
 que firmaron sus señores, de que certifico.

Manuel de Nueva y.º Ayuntamiento
 y.º Ayuntamiento
 Leonardo Trujano Presidente del
 Clemente Caballero
 J.º Antonio de Nueva y.º Ayuntamiento

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Maguaymendi en el día
 día 29 de junio de 1878. Sesión de suil ochocientos setenta y ocho, se
 Sr. Presidente reunió en sesión ordinaria en el día del costumbre
 8.º Mar. l. de Nueva los tres de Ayuntamiento que al margen se expu-
 y.º Ayuntamiento
 Concejal. por, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel
 9.º don de Nueva de Nueva y.º Ayuntamiento por el que se declaró a vista
 10 Clemente Caballero la sesión y leída el acta de la anterior que apre-
 11 don de Nueva bada, en seguida se leyeron los Reletores oficia-
 12 Pedro Hidalgo les de la última semana y se acordó su cumplimen-
 13 Santiago de Nueva to. Acto seguido el Ayuntamiento acordó, en vista
 14 Pedro Hidalgo de la Real orden de siete de corriente y circular
 de treinta de Abril último, insertar en el Bo-
 letín oficial de la Provincia de quince del actual

76

cuarto, importante cinco cientos pesetas; de gastos de
elecciones de todas clases, número cinco, que importa la suma
trececientas cientos pesetas; de abultada y traseña de
la Aya del Excmo. Ayuntamiento, número seis, importante cinque
ta pesetas; de retubucion al marqués de la Perforacion
de estadísticas, anales, sumarios y apéndice, número
siete, que importa cinco cientos pesetas, dijo el Excmo.
Presidente que se abra discusion sobre todas y cada
una de las partidas; pero sin que sea discutible, y al
quien algunos señores concubientes no tuvo nada que
oponer a ellas, fueron aprobadas por unanimidad.

Dada lectura de la relacion número ocho de
pago a un agente Municipal de ayto, fue aprobada
la cantidad que en ella se asigna, de trececientas setenta
y cinco pesetas.

Dada una traecta las relaciones número nueve
de personal de Instruccion pública, importante mil no
vecientas cinquenta y siete pesetas, cinquenta centimos,
número diez de material de Escuelas, que importa cin
co reventa y tres pesetas, doce centimos; número once
de alquiler de casa y local para las Escuelas, im-
portante cinco reventa y dos pesetas, número doce pa-
ra las retubuciones de los niños y niñas, no pudiese
que asiste a las Escuelas, que importa cuatro cientos
treinta reventa y cinque pesetas, treinta y siete centimos, fue
por unanimidad sin discusion y por unanimidad.

Dada lectura de la partida de treinta pesetas, con signi-
ficacion es el capitulo quinto relacion número trece, para
socorros y sanacion de pobres transeuntes enfermos, fué
igualmente aprobada.

Dada asimismo lectura de la partida de trececientas
cinquenta y veis pesetas cinquenta y cin centimos, re-
lacion número catorce, para los gastos de la



carcel del Partido, dijo el asociado Antonio Tardes que
la hallaba muy elevada por contarse el baciyal de
San de San, que era precisamente la cantidad que
da en el Presupuesto de la Libreria de Partido, y no ca-
ria bajo alguna por dicha razon; fue aprobada
dada la relacion numero quince, de docientas setenta
y tres pesetas, setenta y cinco centimos, para pago
al quando de la Libreria Real; fue tambien aprobada
la que en numero, la relacion numero diez y seis de
cuarenta pesetas para funciones de Iglesia y proteccion
de numero diez y siete, importantes cuarenta
tres pesetas, ochenta centimos, para pago de la
contribucion territorial imponible a las propiedades de
la villa, y veinte por ciento que corresponde a la
Municion de los productos integros que son de su
propio.

La de numero diez y ocho que importa mil ochenta
cinco treinta y dos pesetas, para pago del con-
tingente ordinario para el presupuesto provin-
cial.

Dada la relacion numero diez y nueve, importante
mil pesetas, para su provision de gastos aproximados
que pueden ocurrir en el Ayuntamiento y que votan
por consignacion en el presupuesto, fue la aprobada
de por unanimidad, autorizando a la Corpora-
cion para que la sirviera segun sus nece-
sidades se lo aconsejara.

En este estado la dicho el Sr. Presidente que
el presupuesto de gastos que acaba de aprobar
la Junta ascendia a doce mil trescientas noventa
y dos pesetas cinco centimos, y que se iba
a proceder a la lectura de la relacion de por
ingresos de propios, donaciones y demas, sobre



(17)

las cuales suprima que cada tendrá que pagar, en razón
 a haberse consumado en ellas las cantidades que se contemplan
 haberse todo los años. Algunos de los Señores concurren a di-
 jir que no necesitaban tener; pero el Sr. Presidente se opuso
 y fue ordenado a un el Sr. Intendente para de ellas, hechas, y
 en lo verificase acto continuo de la de número veinte que
 comprende la renta de salenta y cuatro obligaciones, hipoteca
 de las del pro-caril de Sevilla a Sevilla de a dos mil reales en
 cada una, al sei por ciento de renta anual, importante dos mil
 quinientas veinte pesetas; luego he la veintena que consta
 de el producto íntegro de las yervas de Sevilla, Saguntades y
 Cádiz y Montañosa de la Dehesa Real, que importa mil
 quinientas noventa y cuatro pesetas; y acto continuo he la
 que tiene el número veintidos, producto de ciento cincuenta car-
 gas de lana que tendrá las cincuenta lanas secas y des-
 cribidas por el Sr. Intendente en la Dehesa Real. Montañosa de
 propia, importante diez y ocho pesetas setenta y cinco
 centimos; y fueron aprobadas, despues de una ligera discusión.

Señala la relación número veintitres que comprende un re-
 cargo de cuatro por ciento sobre la riqueza territorial de la
 villa de este Distrito, fue aprobada, sin discusión, su impor-
 te de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Despues se leyó la relación número veinticuatro, que com-
 prende un recargo de cincuenta por ciento sobre el ceno que
 por consumo satisface al Tesoro esta villa, cuya rela-
 ción importa tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas
cincuenta centimos, siendo también aprobada



Dada lectura de la relación uniuersal de los bienes que com-
prende un repartimiento entre los vecinos que difun-
tan sueldo, haberes, pensiones, papel del tabaco y otras uti-
lidades, por cu mil trescientos setenta y cuatro peuetas
ochenta centuuios, fue aprobada por unanimidad
despues de una larga discusión.

Y resultando que no hay mas asuntos de que pueda
ocuparse la Caballada, con arreglo a la ley y a los ten-
tuorios de la convocatoria, el Sr. Alcalde Presidente
dio por terminada la sesion que firman los con-
sueletos de que yo el Sr. interior certifico =

Man. de Serna Leon de Serna
y Amaya Tomas Melin &

Severo de Amaya Pedro Hidalgo

Alonso Caballero Juan de Gerónimo Caballero

Santiago de Serna Pedro Hidalgo
Morillo

Mauricio Caballero Mateo Morillo
Juan de Manuel Serna

Antonio Acedo J. de Serna

Juan de Serna Francisco Morillo
J. de Serna

En la villa de Maguerecua a trece
día de junio de 1878, en la sesión ordinaria y en el salón
donde se hacen de costumbre los Sesos del ayun-
tamiento que al margen se expresan, bajo

99.
la presidencia de Sr. Alcalde Don Manuel de Serna
y Trujano, se declaró abierta la sesión y leído el acta de
la anterior fue aprobada. En seguida se leyeron los
boletines oficiales de la última semana y se acordó su
cumplimiento. A lo continuo el Sr. Presidente manifestó
a la corporación que transcurido el plazo para la
presentación de solicitudes a la Secretaría vacante de
este Ayuntamiento, se iba a dar cuenta del expediente
y de las disposiciones legales que sobre el particular in-
giera, a fin de que el Ayuntamiento determinase lo conve-
niente. Por el supuesto Secretario interino se procedió a
la lectura que ha indicado el Sr. Presidente, haciendo
de la misma solicitud presentada, en cumplimiento de lo
de la vigente Ley Municipal que se refiere al caso, y
autoridad de todo el cuerpo Municipal acordó por una
unanimidad, nombrar al Secretario con el haber que tu-
ga señalado en el presupuesto, al único aspirante que
se ha presentado Don Juan Alfonso de Serna y Vivera,
que se haga saber al interesado para su conocimiento, y
que con testimonio de esta acta, en la parte referente a
la provisión de la Secretaría, se de conocimiento al Sr.
Gobernador civil de la Provincia.

98.
Continuante propuso el mismo Sr. Presidente, que con
premio al presupuesto formado para el año corriente
coordinado de mil seiscientos setenta y ocho a setenta
y nueve, aprobado por la Junta Municipal en sesión de
veintidós de lo corriente, era necesario nombrar un ofi-
cial auxiliar para la Secretaría de Ayuntamiento, crea-
da de esta plaza, por la citada Junta y Ayuntamiento, en
el presupuesto referido. El Ayuntamiento acordó por una
unanimidad, después de una ligera discusión, nombrar
oficial auxiliar de la Secretaría al que hoy viene



interinamente, desamparando este cargo Don Manuel Ma-
lvar y Caballero, en el haber de ochocientos cincuenta pe-
setos que tiene contratada en el presupuesto para el año
legislativo inmediato, y que este acuerdo se haga saber
al interesado para su conocimiento.

Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador civil de
la Provincia fecha veintiocho del corriente, pidiendo que el
Ayuntamiento informe sobre el Maestre de la Escuela
de esta villa Don Juan Sisto Acuña, por no constar este
dato en el expediente que se le instruye. El Sr. Presi-
dente manifestó que se había discutido sobre este asunto
después de un amplio debate en el que cada uno de los Se-
ñores presentes, hizo las observaciones que le parecieron
oportunas, se acordó por unanimidad: Que se informe
a la Junta Provincial de Instrucción pública, que el
Ayuntamiento hace suyas todas las afirmaciones que
contiene el oficio que a la misma dirige el Sr. Maestre
de este Municipio con fecha tres del corriente, a propósito
del Maestre Don Juan Sisto Acuña, y han de votar ade-
más, sin temor de ser desmentido por nadie, que el Sr.
Sisto Acuña, es una vergüenza que pertenezca a esta
ciudad, por su ineptitud e inmorales, demostrada
la primera en las actas de las visitas giradas a la Es-
cuela que dirige, y la segunda en su constante embriaguez.

Dada lectura de la cuenta presentada por el Sr.
Don Leonor de esta villa, del importe de los gastos
causados en el funeral del Sr. que fue de este
Municipio Don Antonio Caballero y Rivero, según
comunicación que se le dirige para dicho objeto en
cumplimiento de lo acordado de la Corporación fe-
cha tres del corriente, día en que falleció indi-



99.

cada uno de ellos, se acordó despues de una ligera discusion, que
en cargo al capitulo de suplicantes del presupuesto con-
viente, se abona al Sr. Juan Eusebio de esta poblacion,
la cantidad y cuatro pesetas cincuenta centimos, que
supone la cuenta de los gastos camados en el juen-
ral del Secretario que fue de este Ayuntamiento Don
Antonio Caballero y Mirera. Con lo que se levanta la
cuenta que firmaba su mano, de que certifico =

Mano de Juan Eusebio de esta poblacion
y Anaya Tomas Martinez

Leonardo Anaya Pedro Hidalgo

Alonso Caballero Juan de Gerónimo Caballero

Pedro Hidalgo J. Alfonso de esta poblacion

Como Secretario de la Ayuntamiento certifico: Que este libro de actas y sesiones
de la Corporacion Municipal, se cierra con el Voto bueno de el
Sr. Presidente que suscribe conmigo esta diligencia, en el dia de
hoj treinta de junio de mil ochocientos setenta y ocho, por ser
bastante voluminoso y para formar el segundo tomo,
y contiene noventa y ocho folios titulos y una en blanco, que
el folio noventa y cuatro, todas estas folios en papel del bello
pino, excepto los folios noventa y siete y noventa y ocho, que
son de otra y nueva y cincuenta y siete y sesenta y tres

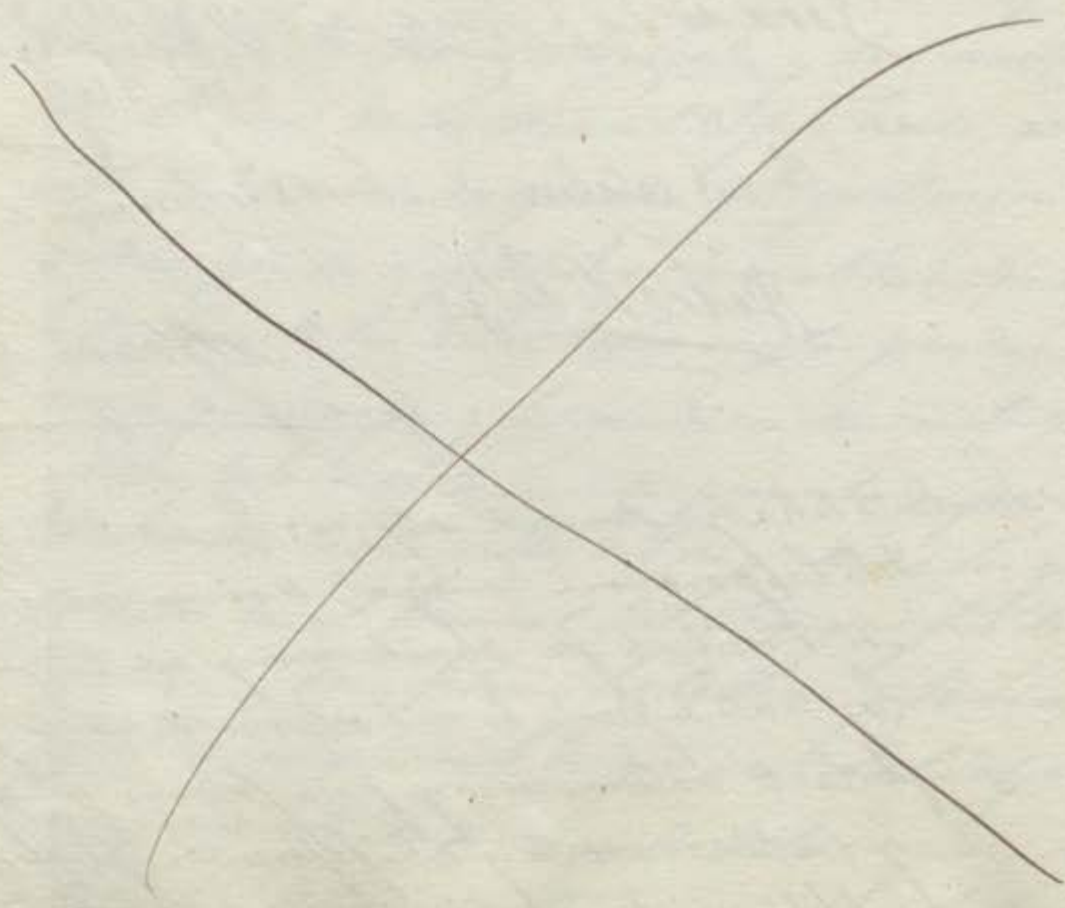
COLABORAR

hojas ochenta y tres y ochenta y cuatro, que están escritas en
papel de oficio, por que quando se escribieron no lo ha-
bia sellado, pero reintegrados con el del sello. Decimo se-
gun breuato pliego que al final de este libro se acom-
panan. Tambien se acompañan a continuacion de
esta diligencia, y antes de los pliegos de papel del sello
Decimo que tienen de reintegrar a las hojas escritas en
este libro en papel de oficio, dos certificaciones de la ena-
guacion hecha por el Municipio de San Antonio de los
Baños de propios enaguados, con la aceptacion del
comprador Excmo Sr Don Francisco de P. Montolio.
Y para que todo conste, porigo la presente que firmo
con el dho. Sr. de los Baños de San Antonio de los Baños
a trece de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.



yo. D.
Man. de Vera
y Araya

J. Alonso de Vera



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Don Antonio Caballero y Rivera, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa y ca

Señores del Ayuntamiento: Certifico: que en el libro de actas y sesiones que lleva la Corporacion actual, al folio seis vuelto, da principio una, cuyo tenor literal es como sigue =

En la villa de Menguancia a catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, previa la debida convocatoria, se reunieron en la Sala que lo ha ven de costumbre y en sesion extraordinaria, los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma y los de la Junta de Asociados, señalados respectivamente al margen, bajo la presidencia del Señor primer teniente de Alcalde Don Leon de Tena, por el que se declaro abierta la de este dia, y leida el acta de la anterior fue aprobada. En seguida se manifesto a la Asamblea por el propio Señor Presidente que consecuencia del acuerdo tomado en don de febrero ultimo y del encargo que la Corporacion habia dado al primer Alcalde Don Manuel de Tena este habia buscado los medios de enagenar los intereses de engados procedentes del ochenta por ciento de sus bienes de propios pertenecientes a este Pueblo y despues de haberse enterado de las fincas vendi

Señores del Ayuntamiento:

Don Leon de Tena
Presidente

• Tomas Martin
• Leon de Tena
• Pedro Hidalgo y mro. delo
• San Diego de Tena
• Pedro Hidalgo
• Clemente Caballero
• Gerbenio Caballero

Señores asociados

Don Leon Caballero
• Manuel Pareja
• Alejandro Tena
• Agustin Tena
• Mateo Tena
• Pedro Tena
• Antonio Caballero
• Antonio Caballero
• Don Leon Caballero y Rivera

das tanto de los propios exclusivamente de esta villa
como de la parte que corresponda a' la misma de
los que le pertenecen en mancomunidad con las otras
cuatro villas hermanas, de las cantidades que habia
recibido el Municipio de la Administracion Economi-
ca por el importe de estas ventas, y de haber dado
todos los pasos, que ha creido mas conveniente,
para el mejor acierto en el desempeño de su comiti-
do, habia concertado la venta de los precitados siete
reses devengados con la casa del Excmo Señor Don
Francisco de Paula Pictortillo, banquero en Madrid
Calle del Sordo numero treinta y tres en la cantidad
de veinte y cinco mil reales o sean seis mil dos cien-
tas cincuenta pentas pagaderas en Badajoz en la
forma siguiente: Quince mil reales, o sean tres mil
setecientas cincuenta pentas tan pronto como este ra-
tificado el convenio y las dos mil quinientas pen-
tas restantes, el veinte de Abril proximo, bajo las
condiciones estipuladas en el Acuerdo precitado
de doce de febrero ultimo: estipulando ademas
la de que los intereses que devengue el capital
perteneciente a' este Pueblo desde treinta de Junio
proximo venidero en adelante, aunque en aque-
lla epoca no este ultimada la liquidacion que
se practicara en las oficinas de Badajoz, per-
tenceran a' este Municipio. De todo lo cual

reiterada la Municipalidad y Asociados, y despues
de varias explicaciones dadas por el Sr. Presiden-
te, acordaron por unanimidad dar su raptacion
al convenio celebrado por Don Manuel de Enea
con el Excmo. Sr. Don Francisco de Paula Portor-
tillo en Madrid, á quien se le remitiran dos copias
de esta acta, con el fin de que devuelva una con
la aprobacion de dicho Señor, la que se unirá al
libro de Actas y una del Acuerdo del doce de fe-
brero. Y habiendo terminado el objeto para
que fue convocada esta sesion, el Señor presi-
dente mando leer esta, firmando los conuen-
tentes esta acta de que certifico = Leon de Enea =
Thomas Martin = Leonardo Amaya = Pedro Vidal-
go = Morillo = Santiago de Enea = Pedro Vidalgo =
Aluente Caballero = Señal de Cruz de Gerónimo
Caballero = Antonio Caballero = Señal de Cruz de
Manuel Paredes = Alejandro de Enea = Agustín de
Enea = Mateo Morillo = Pedro Triviño = Antonio
Caballero = Señal de Cruz de Camilio Caballero =
Antonio Caballero y Páez, Srío =

Lo inserto esta conforme con su original al
que en caso necesario me remito.

Y para que conste y á los efectos pro-
venidos, extiendo la presente con

el visto bueno del Señor Alcalde en Benquerencia
venida fecha de Marzo de mil ochocientos
setenta y siete =



V. P. P.
Don Antonio
[Signature]

Antonio Caballero
[Signature]

Accepto por todos los
intereses que sin excepcion Corresponde
al pueblo del Benquerencia por su
ochenta por ciento de tropias compren
diendo los devengados por su
parte en la Comunidad de las diez
y ocho Villas de la Serena, todos ha
el 30 Junio proximo, en Madrid
19 de Marzo 1874
[Signature]



D. Juan Alfonso de Nova Riveras Secretario interior del Ayuntamiento de Baeza

Al Presidente Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que
 D. Juan de Nova celebra la Junta municipal en el presente año, se enun-
 cia y abraza una extraordinaria fecha de los del actual a la que
 asistieron los Sr. D. Juan de Nova por el Sr. Alcalde y la que entre otros, particulares compran-
 da el Sr. D. Francisco de S. Retortillo, Baquero residente
 en Madrid, calle del Sordo núm. 132 y tres, todas
 las cantidades que en un cupo de sesenta y tres ochenta
 y cinco reales por ciento de propios hubiese devengado del Estado y los
 que devengara hasta treinta de Junio siguiente =
 Esta venta realizada en condiciones muy favorables para
 el Municipio no ha sido bastante a extinguir por com-
 plete sus deudas con la Hacienda pública que asienten
 hoy a la cantidad de ochomil doscientos una pesetas
 cuarenta y nueve cent. sin contar lo que se adeuda por
 el ejercicio corriente y deveso el Municipio no
 solo de satisfacer estos deudas sino de proporcionarse
 algunos otros recursos para el presupuesto actual
 se ha dirigido de nuevo a dicho Sr. D. Francisco



de P. Petrotillo quien ha consentido en comprar los intereses que devengan el referido capital hasta treinta de junio de mil ochocientos ochenta por la cantidad de nueve mil seiscientos, una peseta cuarenta y nueve centimos = Puesto a discusion este importante asunto y dada p[ro] el Sr. Presidente cuantas explicaciones se creyeron necesarias, los Sres. de la Junta que se hallan presentes, acordaron por unanimidad aceptar como en efecto aceptan la proposicion hecha por el Sr. D. Francisco de P. Petrotillo y estipulan con las condiciones siguientes:

1º El Ayuntamiento cede y vende al Sr. D. Francisco de P. Petrotillo, Danguero residente en Madrid, todas las cantidades que en concepto de rentas o intereses de su ochenta por ciento de propios devengan las inscripciones emitidas y por emitir desde el treinta de junio de mil ochocientos setenta y siete hasta hoy y las que se devenguen hasta el treinta de junio de mil ochocientos ochenta.

2º El precio de esta venta es el de nueve mil seiscientos una peseta, cuarenta y nueve centimos que D. Francisco de P. Petrotillo entregará al Municipio en la forma siguiente: ochomil seiscientos una peseta, cuarenta y nueve centimos en cartas de pago de esta Admon. Economica a favor del mismo por sus debitos atrasados con la Hacienda y mil pesetas en efectivo metalico.

3º El Ayuntamiento dara como representantes de esta venta a D. Jeronimo Ortega en Badajoz y a D. Pedro Pastor y Landero en Madrid, y les autorizará a remitir y entregar a D. Francisco

co de P. Retortillo, todos los documentos y títulos que recojan de la Adm. económica, oficinas de la Deuda y Caja de Depósitos por las rentas del ochenta por ciento.

4.º El Ayuntamiento otorga a favor de D. Francisco de P. Retortillo el poder mas amplio tanto cuanto fuere necesario para que dicho Sr. pueda en nombre del mismo realizar para sí los títulos, carpetas y cupones procedentes de esta renta. Tambien facultara a dicho Sr. cuantas certificaciones de actas sean precisas con designacion de los números e importancia de las Carpetas que haya recibidas para que pueda hacer las respectivas.

5.º Esta venta se hace a riesgo y ventura. el Ayuntamiento y asociados se comprometen a no elevar ninguna reclamacion y no poner ningun obstáculo a la cantidad que llegare a realizar el Sr. Retortillo es mayor que la que entrego al Municipio, y el Sr. Retortillo por su parte no podra pretender ninguna indemnizacion a la cantidad que llegare a realizar fuere menor.

6.º Se autoriza a D. Francisco de P. Retortillo dos copias, una para su resguardo y la otra que devolviera a este Ayuntamiento sin su aceptación y se unirá al libro de actas. Tambien se acuerda que se podra elevar este contrato a esta ciudad si asi lo pide D. Francisco de P. Retortillo o conviene a este municipio fondo de cuenta del que se exija los gastos que originare a cargo especial de autoriza al Sr. Alcalde y Regidor Sindico y el Ayuntamiento de la misma.

Recibido y aceptado por el Sr. Francisco de P. Retortillo

Lo inserto en esta con su original a que me remite, y para que oia los efectos oportunos expido la presente cédula por el Sr. Alcalde en Buenquerencia a Veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho = noventa e tres = treinta e sales

El Alcalde
D. Juan
Maya



J. Alonso de Alarcón

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is spread across approximately 15 lines.]

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, continuing from the top section. The text is spread across approximately 15 lines.]

